



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 14939-2024-CG/GRLP-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA
HUANZA - HUAROCHIRÍ - LIMA

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A PROVEEDOR
IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO QUE
TENÍA VÍNCULO CON EL EX GOBERNADOR REGIONAL DE
LIMA DURANTE EL PERIODO 2019-2022 Y A LOCADORES
DE SERVICIO QUE TENÍAN PARENTESCO CON
REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANZA EN EL AÑO 2023”**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

18 DE JUNIO DE 2024
LIMA - PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”



0729



14939-2024-CG/GRLP-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14939-2024-CG/GRLP-SCE

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO QUE TENÍA VÍNCULO CON EL EX GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA DURANTE EL PERIODO 2019-2022 Y A LOCADORES DE SERVICIO QUE TENÍAN PARENTESCO CON REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA EN EL AÑO 2023”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	109
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	110
V. CONCLUSIÓN	111
VI. RECOMENDACIONES	112
VII. APÉNDICES	112



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14939-2024-CG/GRLP-SCE

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO QUE TENÍA VÍNCULO CON EL EX GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA DURANTE EL PERIODO 2019-2022 Y A LOCADORES DE SERVICIO QUE TENÍAN PARENTESCO CON REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA EN EL AÑO 2023”

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huanza, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 01-C823-2024-025, acreditado mediante Oficio N° 000600-2024-CG/GRLP de 22 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de: Nolberto Orlando Espinoza Faustino, Sila Rumelia Pérez Ricasca, Mirian Amelia Vicharra Huamán, Martha Máxima Huamán Arteaga y Cable Video Perú S.A.C, en la Municipalidad Distrital de Huanza, se realizó conforme a lo previsto en la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende la evaluación al proceso de contratación directa igual o menor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de proveedores de servicio que se encontraban impedidos de contratar con el Estado en el periodo 2023, en la Municipalidad Distrital de Huanza, evidenciándose que funcionarios de la entidad participaron en la contratación de Nolberto Orlando Espinoza Faustino, Sila Rumelia Pérez Ricasca, Mirian Amelia Vicharra Huamán, Martha Máxima Huamán Arteaga y Cable Video Perú S.A.C, por montos menores a ocho (8) UIT- Unidades Impositivas Tributarias, quienes a la fecha de su contratación se encontraban impedidos para contratar con el Estado; hechos que generaron un desembolso total de S/ 21 688,00; aunado a ello, Nolberto Orlando Espinoza Faustino, Sila Rumelia Pérez Ricasca, Mirian Amelia Vicharra Huamán y Martha Máxima Huamán Arteaga no acreditaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y/o perfil requerido en los Términos de Referencia; en cuyo trámite del proceso de su contratación y pago se inobservaron lo establecido en las etapas de la ejecución del gasto público, específicamente en la etapa de certificación y devengado.

Alcance

La materia a examinar corresponde a la contratación por locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Huanza mediante Procedimientos de Contratación Directa igual o menor a ocho (8)



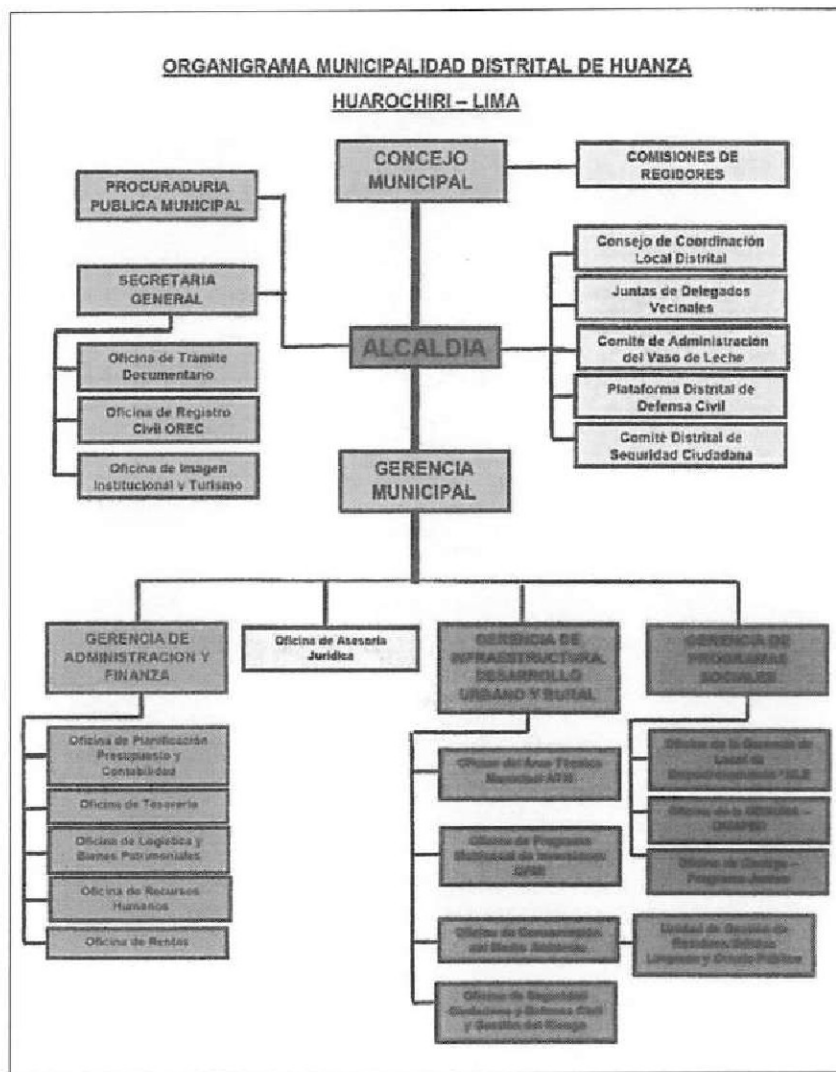
Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de personas que se encontraban impedidas de contratar con el Estado, durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huanza, es un órgano de gobierno local, su máxima autoridad es el alcalde quien es elegido por voto popular.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huanza:

Gráfico n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Huanza



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huanza vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-MDH-H de 19 de enero de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de



Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA, DURANTE EL PERIODO 2023, CONTRATARON A PROVEEDORES QUE SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ENTRE ELLOS, A UNA EMPRESA CUYO SOCIO MAYORITARIO FUE GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA DURANTE EL PERIODO 2019-2022, A UNA EX REGIDORA DE LA ENTIDAD QUE EJERCIÓ FUNCIONES EN EL PERIODO 2019-2022 Y A SU MADRE, AL HERMANO E HIJASTRA DE OTRO EX REGIDOR QUE EJERCIÓ FUNCIONES EN EL PERIODO 2019-2022, QUIENES ADEMÁS NO ACREDITARON CUMPLIR CON EL PERFIL REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; SITUACIONES CON LAS CUALES SE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASI COMO LA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, IGUALDAD DE TRATO E INTEGRIDAD PREVISTOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

f
Sobre el particular, de la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Huanza; (en lo sucesivo "la Entidad") y de otras fuentes externas, se advierte que funcionarios de la Entidad en el año 2023, contrataron a la empresa Cable Video Perú S.A.C, identificada con RUC n.° 20501688593, a fin de proveer el servicio de internet para la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza, a pesar que el representante legal y socio accionista mayoritario, Ricardo Chavarría Oria, fue Gobernador Regional de Lima durante el periodo 2019-2022, encontrándose impedido el proveedor Cable Video Perú S.A.C de contratar con la Entidad, hasta doce (12) meses posteriores después de haber dejado el cargo el señor Ricardo Chavarría Oria, al encontrarse el distrito de Huanza dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Regional de Lima, tal como se regula en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

g
M
Asimismo, se advirtió que funcionarios de la entidad contrataron a Nolberto Orlando Espinoza Faustino, identificado con DNI n.° 16135859, Sila Rumelia Pérez Ricasca, identificada con DNI n.° 42011778, Mirian Amelia Vicharra Huamán, identificada con DNI n.° 41162430 (regidora de la Entidad durante el periodo 2019 – 2022) y Martha Máxima Huamán Arteaga, identificada con DNI n.° 15282376, madre de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán, locadores de servicios contratados por montos menores a ocho (8) UIT- Unidades Impositivas Tributarias, que a la fecha de su contratación se encontraban impedidos para contratar con el Estado; conforme se regula en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, al ser familiares de ex regidores de la entidad durante el periodo 2019-2022 y en el caso de Mirian Amelia Vicharra Huamán, por ser regidora de la entidad durante el periodo 2019-2022, hechos que generaron un desembolso total de S/ 21 688,00; aunado a ello, revisada la documentación anexa a los comprobantes de pago¹, dichos proveedores y/o locadores de servicios no acreditaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y/o perfil requerido en los Términos de Referencia; en cuyo trámite del proceso de su contratación y pago, se inobservaron lo establecido en las etapas de la ejecución del gasto público, específicamente en la etapa de certificación y devengado, incumpliendo lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

¹ Comprobantes de pago n.º: 313-2023 y 314-2023 de 2 de junio de 2023, 381-2023 de 27 de junio de 2023, 105-2023 de 9 de marzo de 2023, 305-2023 de 30 de mayo de 2023, 638-2023 de 21 de setiembre de 2023, 315-2023 de 2 de junio de 2023, 392-2023 de 3 de julio de 2023, 501-2023 de 7 de agosto de 2023, 623-2023 de 13 de setiembre de 2023, 687-2023 de 2 de octubre de 2023, 780-2023 de 31 de octubre de 2023, 949-2023 de 7 de diciembre de 2023 y 102-2023 de 8 de marzo de 2023.

Finalmente, se advirtió que sobre las contrataciones antes señaladas no se aplicaron mecanismos de verificación a través de la aplicación de fiscalización posterior, conforme lo prescrito en los artículos 34° y 49° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por tanto, no se cautelo el cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones públicas, inobservando los principios señalados en los literales b), e) y j), del Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, así como, literal c), literal d), literal i), literal k) y acápite ii) del literal h) del numeral 11.1 del Artículo 11.- Impedimento, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 Certificación del crédito presupuestario, 43.2 Devengado y 44 Pago del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, se transgredió lo establecido en los acápites 3. y 4. del numeral 9.2, del Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, del Decreto Legislativo n.° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; a su vez, el incumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 34.3, del artículo 34.- Fiscalización posterior y lo señalado en los numerales 49.1, 49.1.3 y 49.2 del Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales. Adicionalmente, se inobservo lo establecido en el numeral 5. **RESPONSABILIDAD**, y en el numeral 7. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza. **(Apéndice n.° 71)**

Lo expuesto, se fundamenta en las evidencias, hechos y actuaciones siguientes:

Sobre los contratos por locación de servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias

Antes de exponer los hechos, se debe indicar que el artículo 2, inciso 14, de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho a la libertad de contratación en los términos siguientes: *“Artículo 2. Toda persona tiene derecho: (...)14. A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público”.*

Del mismo modo, el artículo 62° del texto constitucional precisa: *“La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley (...)”.*

Con relación a ello, el Tribunal Constitucional, en sentencia recaída en el Expediente 02670-2002-PA/TC, fundamento 3, señala que *“(...) el derecho a la contratación no es ilimitado, sino que se encuentra evidentemente condicionado en sus alcances, incluso, no sólo por límites explícitos, sino también implícitos; e) límites explícitos a la contratación, conforme a la norma pertinente, son la licitud como objetivo de todo contrato y el respeto a las normas de orden público. Límites implícitos, en cambio, serían las restricciones del derecho de contratación frente a lo que pueda suponer el alcance de otros derechos fundamentales y la correlativa exigencia de no poder pactarse contra ellos. (...)”.*

En ese sentido, cabe indicar que el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado contempla supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE, estableciendo en el literal a) del numeral 5.1 que uno de estos lo configuran *“Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)”.* Es decir, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, pero bajo supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

No obstante, el numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Ley dispone expresamente que *“Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 (...)”*, denotándose con ello que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT² le es aplicable el artículo 11° de la Ley, en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.

En ese contexto, el artículo 11° de la Ley dispone una serie de impedimentos para participar en un procedimiento de selección y/o contratar con el Estado, los cuales persiguen salvaguardar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y competencia que deben prevalecer en dichos procedimientos que llevan a cabo las Entidades. Con la participación de una persona impedida se pueden materializar situaciones de injerencia, ventajas, privilegios o conflictos de intereses, debido a las funciones o labores que cumplen o cumplieron, o por los vínculos particulares que mantienen, generando serios cuestionamientos sobre la objetividad e imparcialidad con que puedan llevarse a cabo los procesos de contratación.

De otro lado, es importante señalar que el contrato de locación de servicios³, en el ámbito de las contrataciones con el Estado implica una relación contractual entre el locador o contratista y la entidad contratante (vínculo de absoluta independencia) puesto que ambos son partes del contrato. El artículo 1764 del Código Civil señala que, en la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. El artículo 1756 del mismo Código establece que el contrato de locación de servicios es una modalidad de prestación de servicios. Por tanto, el locador no se encuentra subordinado a la entidad, ni viceversa.

La doctrina laboral ha diferenciado los servicios personales y no personales para determinar si estamos frente a una relación laboral. Para los servicios personales, implica la existencia de los elementos propios de una relación laboral y los servicios no personales, se entiende por aquellos servicios que no implican una subordinación, el término “personal” se entiende a aquellas personas que mantienen vínculo laboral con las instituciones por lo que tienen la condición de trabajadores o servidores, mientras que aquellas personas vinculadas mediante contrato de locación de servicios no tienen la condición de trabajadores o servidores de la entidad, pues su contrato es de naturaleza civil, por tanto, estas personas no pueden ser consideradas “personal” de la entidad, toda vez que su condición es de proveedores de acuerdo con el Informe Técnico 1691-2019 SERVIR/GPGSC que señala al respecto: (...) *“Las personas vinculadas bajo contrato de locación de servicios tienen una relación de carácter civil y no laboral. Por ello, no son consideradas personal de la entidad, toda vez que su condición es de proveedores”*. Bajo dicha premisa, de ninguna manera resultaría factible afirmar que estas personas sean consideradas «personal» de la entidad, toda vez que su condición es de proveedores.

1. DE LAS CONTRATACIONES DE CABLE VIDEO PERÚ S.A.C

1.1 Requerimiento de las contrataciones y sus Términos de referencia:

Efectuada la revisión de los documentos remitidos por la Entidad que sustenta la contratación de Cable Video Perú S.A.C., se advirtió el requerimiento de servicio n.° 005-2023/MDH de 8 de febrero de 2023, efectuado por Milagros Manuela Vega Huamán⁴, así como los requerimientos de servicio n.°s 013-2023-

² Unidad Impositiva Tributaria.

³ ¿Existe diferencia entre los contratos de locación de servicios, servicios no personales y terceros? Pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://pderecho.pe/diferencia-contrato-locacion-servicios-servicios-personales-terceros/>

⁴ Milagros Manuela Vega Huamán, designada como encargada de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, concluyendo su designación el 2 de mayo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-ALC-MDH/PH de 2 de mayo de 2023 en la que se acepta su renuncia como encargada de jefe de

/MDH de 3 de mayo de 2023 y 020-2023-/MDH de 7 de julio de 2023 solicitados por Christian Abel Galarza Sánchez⁵, ambos como responsables de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en sus respectivos periodos, por medio de los cuales se requirió a Carlos Francisco de la Cruz Delfín⁶, Gerente Municipal de la entidad, los servicios de internet para la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza, para el año 2023; encontrándose la firma del Gerente Municipal autorizando solo la contratación de los requerimientos de enero a mayo de 2023, adjuntando en cada uno de los requerimientos de servicio, los Términos de referencia⁷, en adelante los "TDR". (Apéndice n.º 4)

Es de indicar que, efectuada la revisión a los citados TDR, los cuales se encuentran adjuntos a los requerimientos mencionados en el párrafo precedente, se verificó que, como requisitos del servidor, en el numeral 6, señalaba lo siguiente:

"(...)

1. OBJETIVOS

En base a la necesidad se requiere contratar el SERVICIO DE INTERNET PARA LA OFICINA DE ENLACE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

6. REQUISITOS DEL SERVIDOR

- RUC – Habido y Activo.
- **No tener impedimentos para la contratación con el estado.**
- Experiencia mínima de un (01) año brindando el servicio.

"(...)"

(el énfasis es nuestro)

Sobre el particular, se aprecia que en el numeral 6. *REQUISITOS DEL SERVIDOR* de los TDR, entre otros, se solicitó: "No tener impedimentos para la contratación con el Estado"; al respecto, según "Copia informativa de inscripción de sociedades anónimas" de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Partida Registral n.º 11236434, señala que Ricardo Chavarría Oria, es uno de los socios fundadores y accionista mayoritario de Cable Video Perú S.A.C., quién ejerció funciones de Gobernador Regional durante el periodo 2019 – 2022 en el Gobierno Regional de Lima⁸; por tanto, de la revisión realizada a la documentación que sustenta la contratación del citado proveedor, no obra documento que evidencie la verificación de este requisito, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Cable Video Perú S.A.C., se encontraba impedido para contratar con la entidad, situación que no fue advertida por Milagros Vega Huamán y Christian Abel Galarza Sánchez, responsables del órgano encargado de las contrataciones, en sus respectivos periodos, al emitir las órdenes de servicio respecto al citado proveedor.

1.2 Del trámite de las contrataciones de Cable Video Perú S.A.C.:

Orden de servicio n.º 039 de 10 de febrero de 2023 correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023

la Oficina de Logística. (Órdenes de servicio n.ºs 014, 044, 076, 125 de 26 de enero, 20 de febrero, 3 de marzo y 11 de abril de 2023, respectivamente) (Apéndice n.º 5)

⁵ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 476 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023) (Apéndice n.º 5)

⁶ Carlos Francisco De La Cruz Delfín, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023 hasta la actualidad (se adjunta comprobantes de pago por el pago de sus remuneraciones de enero a diciembre de 2023, bajo el Decreto Legislativo n.º 276). Apéndice n.º 5)

⁷ Términos de referencia para el "SERVICIO DE INTERNET PARA LA OFICINA DE ENLACE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

⁸ Lo señalado se encuentra en el Apéndice n.º 15.

De la revisión a la documentación que sustentan las contrataciones, se advierte que la contratación del servicio de internet para la oficina de enlace de la entidad de los meses de enero y febrero de 2023, fue realizada recién el 8 de febrero del 2023, toda vez que, Milagros Vega Huamán, responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁹, mediante requerimiento de servicio n.º 005-2023-/MDH de 8 de febrero de 2023 solicitó la certificación con informe n.º 019-2023-OLyBP/MDH de 8 de febrero de 2023 a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la oficina de Presupuesto y Contabilidad¹⁰, certificándose el servicio mediante nota n.º 00026 de Certificación de crédito presupuestario de 8 de febrero de 2023, dicha nota de certificación no cuenta con firma. **(Apéndice n.º 6)**

Asimismo, Milagros Vega Huamán, responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales emitió la orden de servicio n.º 039 de 10 de febrero de 2023 para el servicio de internet del mes de enero y febrero de 2023; sin embargo, el servicio ya se venía prestando desde el mes de enero, puesto que según Acta de Conformidad n.º 005-2023-OLyBP-MDH de 16 de febrero de 2023, emitida por la señora Milagros Vega Huamán, encargada de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad, dio la conformidad de servicios de los meses de enero y febrero del 2023; asimismo, mediante memorándum n.ºs 024-2023-GM/MDH y 025-2023-GM/MDH de 17 de febrero de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad deriva el expediente de Cable Video Perú S.A.C a Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, Jefe de la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro (transferencia bancaria) a favor del proveedor por los meses de enero y febrero de 2023, cancelándose los servicios mediante comprobantes de pago n.ºs 54 y 55 de 17 de febrero de 2023, suscritos por Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería¹¹ y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, adjuntándose las facturas electrónicas n.ºs F025-00057 y 00058 de 15 de febrero de 2023, cancelado mediante transferencia a cuenta de terceros – CCI el 20 de febrero de 2024; es decir, fue cancelado el servicio de febrero de 2023, el 20 de febrero de 2023, 10 días antes que termine el mes, lo cual no se condice con lo establecido en los Términos de Referencia del referido servicio¹² que señala en el numeral 8. Forma de Pago *"El pago se realizará de forma mensual y será efectuado a la culminación de la prestación del servicio y dentro de los cinco (05) días calendario de haber cumplido con la prestación del servicio previa conformidad del área usuaria."* **(Apéndice n.º 7)**

Asimismo, no se cumplió con el flujo determinado en las actividades 12 (a cargo de la oficina de logística), 13 (a cargo de la oficina de contabilidad) y 14 (a cargo de la oficina de tesorería) del numeral 7. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza; dado que, al haberse derivado el expediente de la Orden de Servicio con la conformidad directamente a la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro, se imposibilitó que la Oficina de Contabilidad realice el control previo de la fase de devengados, previo a la actuación propia de la oficina de tesorería.

Orden de servicio n.º 189 el 4 de mayo de 2023 correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2023.

⁹ Milagros Manuela Vega Huamán, designada como encargada de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 016-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, concluyendo su designación el 2 de mayo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 053-2023-ALC-MDH/PH de 2 de mayo de 2023 en la que se acepta su renuncia como encargada de Jefe de la Oficina de Logística.

¹⁰ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.º 8)**

¹¹ Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 023-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, se le encarga la responsabilidad de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huanza, hasta el 31 de enero de 2024, fecha en la que según Resolución de Alcaldía N° 013-2024-ALC-MDH/PH de 31 de enero de 2024 le encargaron la responsabilidad de ejercer el cargo de responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto. **(Ver apéndice n.º 7)**

¹² Ver Apéndice n.º 4.

Del mismo modo, para la contratación de los servicios de internet de los meses de marzo, abril y mayo del 2023, se advierte que Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales¹³, fue quien solicitó el requerimiento del servicio n.º 013-2023-/MDH de 3 de mayo de 2023 y solicitó la certificación presupuestal a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la oficina de Presupuesto y Contabilidad¹⁴, mediante informe n.º 082-2023-OLyBP/MDH de 3 de mayo de 2023, realizándose la certificación de crédito presupuestario con nota n.º 0000102 de 4 de mayo de 2023. **(Apéndice n.º 9)**

Asimismo, Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, emitió la orden de servicio n.º 189 el 4 de mayo de 2023 para los servicios de internet de la oficina de enlace de la entidad para los meses de marzo, abril y mayo de 2023; sin embargo, el servicio ya se venía prestando desde los meses de marzo y abril, según Acta de Conformidad n.º 013-2023-OLyBP-MDH emitida el 8 de mayo de 2023, por el señor Christian Abel Galarza Sánchez, encargado de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, quien dio conformidad de la prestación del servicio de internet para los meses de marzo, abril y mayo de 2023, asimismo, mediante memorándum n.º 087-2023-GM/MDH de 8 de mayo de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfín, Gerente Municipal de la entidad deriva el expediente de Cable Video Perú S.A.C a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, Jefe de la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro (transferencia bancaria) a favor del proveedor por los meses de marzo, abril y mayo, servicios que fueron cancelados a Cable Video Perú S.A.C. mediante comprobantes de pago n.ºs 240 y 241 de 9 de mayo de 2023, suscritos por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería¹⁵ y Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, adjuntándose facturas electrónicas n.ºs F025-00074 y 000075 de 5 de mayo de 2023, mediante transferencia a cuentas de terceros – CCI de 10 de mayo de 2023, es decir, fue cancelado el servicio del mes de mayo de 2023 el 10 de mayo de 2023, 20 días antes que termine el mes, lo cual no se condice con lo establecido en los Términos de Referencia del referido servicio que señala en el numeral 8. Forma de Pago *"El pago se realizará de forma mensual y será efectuado a la culminación de la prestación del servicio y dentro de los cinco (05) días calendario de haber cumplido con la prestación del servicio previa conformidad del área usuaria."* **(Apéndice n.º 10)**.

Asimismo, no se cumplió con el flujo determinado en las actividades 12 (a cargo de la oficina de logística), 13 (a cargo de la oficina de contabilidad) y 14 (a cargo de la oficina de tesorería) del numeral 7. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza; dado que, al haberse derivado el expediente de la Orden de Servicio con la conformidad directamente a la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro, se imposibilitó que la Oficina de Contabilidad realice el control previo de la fase de devengados, previo a la actuación propia de la oficina de tesorería.

Orden de servicio n.º 302 de 10 de julio de 2023 – conformidad de los meses de junio, julio y agosto del 2023

Sobre la contratación de los servicios de internet de los meses de junio, julio y agosto del 2023, fue requerido mediante requerimiento de servicio n.º 020-2023-/MDH de 7 de julio de 2023 para los meses de junio a diciembre de 2023 **(Ver apéndice n.º 4)**, así como la solicitud de certificación presupuestal fue

¹³ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023).

¹⁴ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

¹⁵ Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 023-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, se le encarga la responsabilidad de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huanza, hasta el 31 de enero de 2024, fecha en la que según Resolución de Alcaldía N° 013-2024-ALC-MDH/PH de 31 de enero de 2024 le encargaron la responsabilidad de ejercer el cargo de responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto.

solicitada mediante informe n.° 131-2023-OLyBP/MDH de 7 de julio de 2023 y aprobado mediante nota de certificación de crédito presupuestario n.° 0000169 de 10 de julio de 2023 para los meses de enero a diciembre de 2023, el mismo día en el que se emitió la orden de servicio n.° 302 de 10 de julio de 2023, por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la oficina de Logística de la entidad¹⁶, por el servicio de internet para la oficina de enlace de la citada municipalidad, para los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023; advirtiéndose que el proceso de la contratación de los servicios de internet del mes de junio fue requerido recién el 7 de julio y certificado el 10 de julio, 1 mes y 10 días después de haberse iniciado la prestación del servicio, toda vez que según Acta de conformidad n.° 025-2023-OLyBP-MDH de 25 de julio de 2023, la conformidad fue emitida por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, por los meses de junio, julio y agosto de 2023, advirtiéndose que la conformidad del mes de agosto fue dada el 25 de julio, 1 mes y 5 días antes de haberse prestado el servicio de internet en la Oficina de Enlace de la entidad. **(Apéndice n.° 11)**

f

Sobre el particular, mediante memorándum n.° 0170-2023-GM/MDH de 25 de julio de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad, deriva el expediente de Cable Video Perú S.A.C a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, Jefe de la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro (transferencia bancaria) a favor del proveedor por los meses de junio, julio y agosto; por cuanto, mediante comprobante de pago n.°s 451 y 453 de 26 de julio de 2023, suscritos por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería¹⁷ y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, mediante el cual se canceló los servicios de internet del mes de junio, julio y agosto de 2023, adjuntándose facturas electrónicas n.°s F025-00089 y 000090 de 24 de julio de 2023, cancelado mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 31 de julio de 2023; por tanto, se advierte que el pago del servicio de internet del mes de agosto fue realizado el 31 de julio de 2023, es decir un mes antes de haberse prestado el servicio, lo cual no se condice con lo establecido en los Términos de Referencia del referido servicio que señala en el numeral 8. Forma de Pago *"El pago se realizará de forma mensual y será efectuado a la culminación de la prestación del servicio y dentro de los cinco (05) días calendarios de haber cumplido con la prestación del servicio previa conformidad del área usuaria."* **(Apéndice n.° 12)**

g

Asimismo, no se cumplió con el flujo determinado en las actividades 12 (a cargo de la oficina de logística), 13 (a cargo de la oficina de contabilidad) y 14 (a cargo de la oficina de tesorería) del numeral 7. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza; dado que, al haberse derivado el expediente de la Orden de Servicio con la conformidad directamente a la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro, se imposibilitó que la Oficina de Contabilidad realice el control previo de la fase de devengados, previo a la actuación propia de la oficina de tesorería.

Orden de servicio n.° 302 de 10 de julio de 2023 - conformidad de los meses de setiembre y octubre de 2023.

M

Sobre el pago de la contratación de los servicios de internet de los meses de setiembre y octubre de 2023, de igual forma fue solicitado el servicio con el requerimiento de servicio n.° 020-2023-/MDH de 7 de julio de 2023, adjuntando el término de referencia del servicio para los meses desde junio a diciembre de 2023, se certificó el gasto mediante nota n.° 0000169 de 10 de julio de 2023 y fue emitida la orden de servicio n.° 302 de 10 de julio de 2023 por el servicio de internet para la oficina de enlace de la citada



¹⁶ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.° 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.°s 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023).

¹⁷ Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 023-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, se le encarga la responsabilidad de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huanza, hasta el 31 de enero de 2024, fecha en la que según Resolución de Alcaldía N° 013-2024-ALC-MDH/PH de 31 de enero de 2024 le encargaron la responsabilidad de ejercer el cargo de responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto.

municipalidad, para los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023. (Ver apéndice n.º 4 y 11)

Al respecto, mediante acta de conformidad n.º 035-2023-OLyBP-MDH de 10 de octubre de 2023, fue otorgada la conformidad del servicio por los meses de setiembre y octubre de 2023, por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística, seguidamente, mediante memorándum n.º 0252-2023-GM/MDH de 10 de octubre de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad deriva el expediente de Cable Video Perú S.A.C. a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, Jefe de la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro (transferencia bancaria) a favor del proveedor; asimismo, mediante comprobantes de pago n.ºs 718 y 719 de 10 de octubre de 2023, suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, fueron cancelados los servicios de internet de los meses de setiembre y octubre de 2023, adjuntándose las facturas electrónicas n.ºs F025-00109 y 000110 de 4 de octubre de 2023, cancelado mediante transferencia a cuenta de terceros – CCI de 12 de octubre de 2023, advirtiéndose que el servicio del mes de octubre, fue cancelado 18 días antes de haberse finalizado la prestación del servicio de internet, lo cual no se condice con lo establecido en los Términos de Referencia del referido servicio que señala en el numeral 8. Forma de Pago *"El pago se realizará de forma mensual y será efectuado a la culminación de la prestación del servicio y dentro de los cinco (05) días calendarios de haber cumplido con la prestación del servicio previa conformidad del área usuaria."* (Apéndice n.º 13)

Asimismo, no se cumplió con el flujo determinado en las actividades 12 (a cargo de la oficina de logística), 13 (a cargo de la oficina de contabilidad) y 14 (a cargo de la oficina de tesorería) del numeral 7. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza; dado que, al haberse derivado el expediente de la Orden de Servicio con la conformidad directamente a la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro, se imposibilitó que la Oficina de Contabilidad realice el control previo de la fase de devengados, previo a la actuación propia de la oficina de tesorería.

Orden de servicio n.º302 de 10 de julio de 2023 - conformidad de los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Sobre el pago de la contratación de los servicios de internet de los meses de noviembre y diciembre de 2023, de igual forma que el párrafo anterior, fue solicitado el servicio con el requerimiento de servicio n.º 020-2023-MDH de 7 de julio de 2023, adjuntando el término de referencia del servicio para los meses desde junio a diciembre de 2023, certificándose el gasto mediante nota n.º 0000169 de 10 de julio de 2023 y fue emitida la orden de servicio n.º 302 de 10 de julio de 2023 por el servicio de internet para la oficina de enlace de la citada municipalidad, para los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023. (Ver apéndice n.º 4 y 11)

Al respecto, mediante acta de conformidad n.º 043-2023-OLyBP-MDH de 21 de diciembre de 2023, fue otorgada la conformidad de los servicios de internet de los meses de noviembre y diciembre del 2023, por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística, seguidamente, mediante memorándum n.º 0361-2023-GM/MDH de 21 de diciembre de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad deriva el expediente de Cable Video Perú S.A.C. a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, Jefe de la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro (transferencia bancaria) a favor del proveedor; por cuanto, fue cancelado el servicio con comprobante de pago n.ºs 1011 y 1012 de 21 de diciembre de 2023, suscritos por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, adjuntándose las facturas electrónicas n.ºs F025-00127 y 000128 de 19 de diciembre de 2023, cancelado mediante transferencia a cuenta de terceros – CCI de 26 de diciembre de 2023 por S/ 508,00, advirtiéndose que el servicio del mes de diciembre fue cancelado 4 días antes de haberse finalizado la prestación del servicio, lo cual no se condice con lo establecido en



los Términos de Referencia del referido servicio que señala en el numeral 8. Forma de Pago "El pago se realizará de forma mensual y será efectuado a la culminación de la prestación del servicio y dentro de los cinco (05) días calendarios de haber cumplido con la prestación del servicio previa conformidad del área usuaria." (Apéndice n. °14)

Asimismo, no se cumplió con el flujo determinado en las actividades 12 (a cargo de la oficina de logística), 13 (a cargo de la oficina de contabilidad) y 14 (a cargo de la oficina de tesorería) del numeral 7. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza; dado que, al haberse derivado el expediente de la Orden de Servicio con la conformidad directamente a la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro, se imposibilitó que la Oficina de Contabilidad realice el control previo de la fase de devengados, previo a la actuación propia de la oficina de tesorería.

1.2 Del impedimento de Cable Video Perú S.A.C. para contratar con la Entidad.

Las Elecciones Regionales y Municipales del Perú para el período 2019-2022, se realizaron el 7 de octubre de 2018, siendo elegido el ciudadano Ricardo Chavarría Oria como Gobernador del Gobierno Regional de Lima en el periodo 2019 – 2022, conforme se aprecia en la consulta realizada en el portal "INFOGOB" del Jurado Nacional de Elecciones.

Imagen n.º 1
Ex Gobernador del Gobierno Regional de Lima, Periodo de Gestión 2019-2022
según consulta Realizada En El Portal Infogob – Jne



PROCESO ELECTORAL	CARGO ELECTO	ORGANISMO ELECTORAL	REGIÓN	ESTADO
ELECCIONES REGIONALES 2018-2022	GOBERNADOR REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL	LIMA	ACTIVO
ELECCIONES REGIONALES 1995-2018	CONSEJERO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL	LIMA	ACTIVO
ELECCIONES REGIONALES 2011	CONSEJERO	SECRETARÍA REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PERÚ	LIMA (PROVINCIA)	ACTIVO
ELECCIONES REGIONALES 1995-2011	PRESIDENTE REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL	LIMA	ACTIVO
ELECCIONES REGIONALES 1995-2011	CONSEJERO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL	LIMA	ACTIVO
ELECCIONES REGIONALES 1995-2011	CONSEJERO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL	LIMA	ACTIVO

Fuente: https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/ricardo-chavaria-oria_procesoselectorales_DXY60fqWGEI=Yf
 Sistema INFOGOB del Jurado Nacional de Elecciones. Consulta efectuada el 20 de marzo de 2024.

Al respecto, mediante la búsqueda realizada en el portal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Cable Video Perú S.A.C fue inscrita en los Registros Públicos con n.º de partida: 11236434 y fue fundada el 12 de octubre del 2000 e inició sus operaciones el 25 de setiembre de 2000, por lo que se advirtió que el señor Ricardo Chavarría Oria es uno de los socios fundadores y accionista mayoritario, con 29 610 acciones, que representa el 63% del total de las acciones de Cable Video S.A.C., así como es representante legal de dicha empresa. Aunado a ello, de la verificación realizada en la Declaración Jurada de Intereses de oportunidad al cesar – 2022, el señor Ricardo Chavarría Oria, declaró que cuenta con el 63% de acciones en la empresa Cable Video Perú S.A.C, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (Apéndice n. ° 15)



Imagen n.º 2
Copia Informativa de la Inscripción de Sociedades
Cable Video Perú S.A.C., N.º Partida: 11236434

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N.º Partida: 11236434
OFICINA LIMA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CABLE VIDEO PERÚ S.A.C.
I.V. PERÚ S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A.96691

Por ESCRITURA PÚBLICA del 12/10/2020 otorgada ante el NOTARIO Dr. NOYA DE LA PIEDRA MANUEL en la ciudad de LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. **RICARDO CHAVARRIA OÑA**, peruano, ingeniero, casado con JUANA LOURDES PERALTA MADRID, identificado con D.N.I. N.º 99516299 suscribe **29,610** acciones
2. **EMILIO RÍOAS RÍOAS**, peruano, ingeniero, soltero, identificado con D.N.I. N.º 08066305 suscribe **8,896** acciones
3. **JOSE RICARDO CHAVARRIA PERALTA**, peruano, estudiante, soltero, identificado con L.S. N.º 10683770 suscribe **8,896** acciones

OBJETO: Dedicarse a la actividad de la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones en general, radiodifusión por cable, televisión, internet y telefonía; actividades y servicios derivados y conexos, conforme a la legislación sobre telecomunicaciones en toda su variedad.

INICIO DE LAS OPERACIONES: A la fecha de la escritura social 25/09/2000

DURACIÓN: indefinida

DOMICILIO: Lima, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

CAPITAL SOCIAL: S/. 47,000.00 Nuevos Soles, dividido en 47,000 acciones nominativas de S/. 1.00 nuevo sol cada una (integrante suscritas). El capital se encuentra totalmente pagado.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIONES DE UTILIDADES: Según los Arts. 22º y siguientes de la Ley General de Sociedades.

REGRIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según los Arts. 467º al 422º de la Ley General de Sociedades.

Contes designados:

- **GERENTE GENERAL:** RICARDO CHAVARRIA OÑA, quien tendrá la representación legal de la sociedad, gozando al efecto a su sola firma de las facultades establecidas en los incisos A al H y en los artículos 1 al 28 del art. 17 del artículo 467º.
- **APODERADO:** RICARDO CHAVARRIA OÑA, quien tendrá la representación legal de la sociedad, en caso de ausencia del Gerente General, gozando al efecto a su sola firma de las facultades establecidas en los incisos A al H y en los artículos 1 al 28 del art. 17 del artículo 467º.

El otullo fue presentado el 20/11/2020 a las 15:03:47 horas, bajo el N.º 2610-02020550 de

Fuente: <https://sprl.sunarp.gob.pe/sprl/main/partidas-base-grafica-registrar>
Consulta efectuada el 20 de marzo de 2024.

Imagen n.º 3
Reporte Simplificado de Publicación de las DJ de
Intereses al Cesar - 2022

Reporte simplificado de publicación de las DJ
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO 2022 OPORTUNIDAD AL CESAR

DATOS LABORALES		COEFICIENTE REGIONAL
1 Entidad	GOBIERNO REGIONAL LIMA	3
2 Cargo nivel o servicio que presta		

DATOS PERSONALES	
3 Apellido Paterno	CHAVARRIA
4 Apellido Materno	OÑA
5 Nombres	RICARDO

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Habiendo tomado conocimiento de la normativa aplicable respecto del presente formulario, manifiesto por medio del presente el haber verificado la veracidad de la información contenida en el presente documento correspondiente a los datos declarados en verdad y exacta.

1 Información de empresas, sociedades o otras entidades en las que usted se o haya ocupado o ocupado para alguna clase de participación patrimonial, controlada en el año que se declara. S(1) No(1)

REGISTRO DE EMPRESA O SOCIEDAD (D.E.C.H.N. o D.E.C.H.E. que se registre)	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES O EMPRESAS, SOCIEDADES, ENTIDADES, EMPRESAS, SOCIEDADES, ENTIDADES, EMPRESAS, SOCIEDADES, ENTIDADES	Porcentaje de la participación o control	Nacional	Partida	Porcentaje del Total de la Partida	Nacional
000494829	MTCES (S.A.) S.A.S	100.0000	SI	2019201	Actividad	Activo
000494830	CABLE VIDEO PERÚ S.A.C.	100.0000	SI	0607011	Actividad	Activo
000494831	CABLE VIDEO PERÚ S.A.C.	100.0000	SI	3000100	Actividad	Activo
000494832	CABLE VIDEO PERÚ S.A.C.	100.0000	SI	3100000	Actividad	Activo
000494833	PATROLAS N.º 1	100.0000	SI	2019201	Actividad	Activo
000494834	J.R. TELECOMUNICACIONES	100.0000	SI	2019201	Actividad	Activo
000494835	GRUPO SAGUI S.A.S	100.0000	SI	0607011	Actividad	Activo

2 Información sobre las representaciones, patrones y mandatos otorgados a usted, en el periodo de declaración. S(1) No(1)

REGISTRO DE EMPRESA O SOCIEDAD (D.E.C.H.N. o D.E.C.H.E. que se registre)	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES O EMPRESAS, SOCIEDADES, ENTIDADES, EMPRESAS, SOCIEDADES, ENTIDADES, EMPRESAS, SOCIEDADES, ENTIDADES	Relatividad	Periodo
000494831	CABLE VIDEO PERÚ S.A.C.	Patrocinador	2019201 - Actividad

3 La participación de usted, su cónyuge o conviviente en el ejercicio, control de administración y vigilancia, control de consumo (control de tránsito o cualquier otro control) u otros, del año que se declara en el presente. S(1) No(1)

REGISTRO DE EMPRESA O SOCIEDAD (D.E.C.H.N. o D.E.C.H.E. que se registre)	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES O EMPRESAS, SOCIEDADES, ENTIDADES, EMPRESAS, SOCIEDADES, ENTIDADES, EMPRESAS, SOCIEDADES, ENTIDADES	Nacionalidad del titular del patrimonio	Partida	Porcentaje del Total de la Partida	Nacional
000494831	CABLE VIDEO PERÚ S.A.C.	NACIONAL	2019201	Actividad	Activo

Fuente: <https://apodji.contraloria.gob.pe/diic/>

Asimismo, mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024¹⁸, María Alexandra Marallano Muro, secretaria general del Jurado Nacional de Elecciones, en atención al oficio n.º 000532-2024-CG/GRLP de 11 de abril de 2024, solicitado por la Gerente Regional de Control de Lima Provincias, remitió copia autenticada de la credencial de Ricardo Chavarría Oña, identificada con DNI n.º 08518299 como gobernador regional del Gobierno Regional de Lima, por el periodo de gobierno regional 2019-2022, el cual se muestra en la imagen siguiente: **(Apéndice n.º 16)**



¹⁸ Oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 recibido por mesa de partes de la Sede Central Lima de la Contraloría General de la República mediante expediente n.º 0820240246779.

Imagen n.º 4
Credencial de Ricardo Chavarría Oria como gobernador regional de Lima, por el periodo de gobierno regional 2019-2022



Fuente: Documentación alcanzada por el Jurado Nacional de Elecciones mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024. (Ver apéndice n.º 16)

f

Sobre el particular, es pertinente señalar que, el literal c) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias; los Gobernadores Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo; asimismo, el literal i) y k) del mismo artículo, señala que en el ámbito y tiempo establecido para dichos gobernadores regionales, están impedidas las personas jurídicas en las que tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección y están impedidas las personas jurídicas.

g

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Huanza, llevaron a cabo y participaron en la contratación de la empresa Cable Video Perú S.A.C., proveedor impedido de contratar con el Estado; toda vez que, su representante legal, socio fundador y accionista mayoritario, Ricardo Chavarría Oria, ejerció funciones de Gobernador Regional en el Gobierno Regional de Lima, en el periodo 2019 – 2022, por tanto, no habrían cautelado el cumplimiento de lo establecido en los literales a), c), f) y j), del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los principios que regulan toda adquisición que realiza una Entidad, aun cuando sea por montos menores a las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); asimismo, no habrían cautelado el cumplimiento de lo establecido en el literal c), i) y k) del numeral 11.1 del artículo 11º del referido marco normativo, situación que afectó la legalidad y la transparencia que rige la normativa de contrataciones del Estado, inobservando los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, integridad e igualdad de trato que deben existir en las contrataciones del Estado.



Sobre el particular, cabe enfatizar que, de acuerdo a lo estipulado en el literal c), i) y k) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la empresa Cable Video Perú S.A.C. se encontraba impedida de contratar con el Estado, hasta doce (12) meses después de que el señor Ricardo Chavarría Oria, deje el cargo de Gobernador Regional de Lima, que ejerció en el periodo 2019 – 2022 en el Gobierno Regional de Lima; así también, el marco normativo descrito, hace referencia acerca de la competencia territorial en su literal c), indicando que tratándose de un Gobernador Regional de Lima, se delimita el espacio geográfico en que ha ejercido su competencia territorial; es decir, la empresa Cable Video Perú S.A.C. prestó sus servicios a esta Entidad, vulnerando además lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del mismo cuerpo normativo referido a infracciones y sanciones administrativas, que señala "(...) El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes contratistas, subcontratistas (...), incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: "(...) c) contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley (...)"

1.3 De la certificación de crédito presupuestario del servicio de internet para la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza.

De acuerdo con lo señalado en la Directiva n.° 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, la oficina de Logística, es la encargada de solicitar la certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Presupuesto y ésta emite la certificación del crédito presupuestario, luego la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales genera la fase del compromiso, generando la orden de servicio y notificando al proveedor para el inicio de sus actividades o la prestación de sus servicios.

Al respecto, Milagros Manuela Vega Huamán y Christian Abel Galarza Sánchez, responsables de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en sus respectivos periodos de gestión, a través de los informes n.°s 019, 82 y 131-2023-OLyBP/MDH de 8 de febrero, 3 de mayo y 7 de julio de 2023; respectivamente, se dirigieron al encargado de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, Erwin Dionisio Castro Cosquillo, solicitándole la certificación presupuestal, el cual a través de las notas de certificación de crédito presupuestario n.°s 26, 102 y 169 de 8 de febrero, 4 de mayo y 10 de julio de 2023; respectivamente, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario para el servicio de internet en la oficina de enlace de la municipalidad. **(Ver apéndice n.°s 6, 9 y 11)**

Sobre el particular, se advierte que las certificaciones de crédito presupuestario, así como las emisiones de las ordenes de servicio, fueron realizadas con fecha posterior al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1

Detalle del tiempo en que Cable Video Perú S.A.C. prestó el servicio de internet sin contar con el vínculo contractual con la entidad

N°	N° de requerimiento de Servicio	Periodo del servicio requerido	Documento de solicitud de CCP	Nota de CCP	Tiempo de prestación del servicio sin CCP	Orden de Servicio	Tiempo de prestación del servicio sin OS
						N° y Fecha	
1	005-2023-/MDH 02.02.2023	Enero y febrero de 2023	Informe n.° 019 2023-OLyBP/MDH de 08.02.2023	n.° 00026 de 08.02.2023	1 mes y 8 días	n.° 039 de 10.02.2023	1 mes y 10 días
	013-2023-/MDH de 03.05.2023	Marzo, abril y mayo de 2023	Informe n.° 082 2023-OLyBP/MDH de 03.05.2023	n.° 000102 de 04.05.2023	2 meses y 4 días	n.° 189 de 04.05.2023	2 meses y 4 días
	020-2023-/MDH de 07.07.2023	Junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y	Informe n.° 131 2023-OLyBP/MDH de 07.07.2023	n.° 0000169 de 10.07.2023	1 mes y 10 días	n.° 302 de 10.07.2023	1 mes y 10 días

	diciembre del 2023			
--	--------------------	--	--	--

Fuente: Comprobantes de pago n.° 054, 055, 240, 241, 451, 453, 718, 719, 1011 y 1012 de 17 de febrero, 9 de mayo, 26 de julio, 10 de octubre, 21 de diciembre de 2023, respectivamente, remitidos por la entidad con oficio n.° 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024.

Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control.

Es pertinente señalar que, Christian Abel Galarza Sánchez y Milagros Vega Huamán, responsables de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en sus respectivos periodos, al solicitar el requerimiento de servicio n.° 005-2023-/MDH de 8 de febrero de 2023, requerimiento de servicio n.° 013-2023-/MDH de 3 de mayo de 2023 y requerimiento de servicio n.° 020-2023-/MDH de 7 de julio de 2023, (**Ver apéndice n.° 4**) en fecha posterior de haberse iniciado la prestación del servicio de internet de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio y julio del 2023, respectivamente; de igual forma, así como haber solicitado la certificación de crédito presupuestario mediante informe n.° 019-2023-OLyBP/MDH de 8 de febrero de 2023, informe n.° 082-2023-OLyBP/MDH de 3 de mayo de 2023 e informe n.° 131-2023-OLyBP/MDH de 7 de julio de 2023 y haberse aprobado la certificación de crédito presupuestario mediante notas n.° 26, 102 y 169 de 8 de febrero, 4 de mayo y 10 de julio de 2023 (**Ver apéndice n.° 6, 9 y 11**), después de haberse iniciado la prestación del servicio de internet en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del 2023, respectivamente; no observaron lo establecido en Directiva n.° 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, respecto al flujo de procesos de las fases de certificación y compromiso, asimismo no observaron lo establecido en el artículo 41 del Sub Capítulo II Gestión Presupuestaria "De Los Ingresos y Gastos Públicos" del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018 que señala: "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así como "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

1.4 De la emisión y notificación de las órdenes de servicio del servicio de internet para la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza.

Sobre el particular, según lo señalado anteriormente, en los TDR del servicio de internet, los "requisitos del servidor" señalaba que el proveedor de servicios, tenía que contar con RUC – habido y activo, no tenía que tener impedimentos para contratar con el estado y debía tener experiencia mínima de un (01) año brindando el servicio, a fin de que se efectúen las actividades consignadas en la descripción del servicio; al respecto, se verificó en Consulta Ruc¹⁹ que la empresa Cable Video Perú S.A.C inició sus actividades el 20 de febrero de 2001 y que el estado y condición del contribuyente es activo y habido; sin embargo, no cumplió con el requisito de no tener impedimento para contratar con el estado, toda vez que, según copia informativa de inscripción de sociedades anónimas, partida n.° 11236434²⁰, señala que uno de los socios fundadores y accionista mayoritario de la empresa Cable Video Perú S.A.C. es Ricardo Chavarría Oria, quién según credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones²¹ ejerció funciones de Gobernador Regional de Lima durante el periodo 2019 – 2022, por cuanto, se encontraba impedido para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁹ Consulta RUC – SUNAT de Cable Video S.A.C. realizada el 20.03.2024 (Ver apéndice n.°

²⁰ Ver apéndice n.° 15

²¹ Ver apéndice n.° 16

En ese contexto, Milagros Vega Huamán y Christian Abel Galarza Sánchez, responsables de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en sus respectivos periodos, sin observar que la empresa Cable Video Perú S.A.C, no cumplía con lo requerido en los términos de referencia respecto a no encontrarse impedido para contratar con la entidad, tramitaron la emisión de las respectivas órdenes de servicio, que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2
Ordenes de servicio emitidas a Cable Video Perú S.A.C - 2023

Nº	Nº de OS	Fecha	Descripción del Servicio	Precio Total S/.	Suscrito por:		
					Gerencia Municipal	Of. Logística y Bienes Patrim.	Área usuaria
1	039	10/02/2023	Servicio de Internet del mes de enero y febrero para la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza	548,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Milagros Vega Huamán Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Milagros Vega Huamán Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales
2	189	04/05/2023	Servicio de Internet del mes de marzo, abril y mayo para la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza	762,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales
3	302	10/07/2023	Servicio de Internet del mes de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre para la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza	1 778,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales
Total				S/3 088,00			

Fuente: Comprobantes de pago n.º 054, 055, 240, 241, 451, 453, 718, 719, 1011 y 1012 de 17 de febrero, 9 de mayo, 26 de julio, 10 de octubre, 21 de diciembre de 2023, respectivamente, remitidos por la entidad con oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control.

En el cuadro precedente, se puede apreciar que Milagros Vega Huamán y Christian Abel Galarza Sánchez, responsables de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en sus respectivos periodos de gestión, emitieron las ordenes de servicio n.ºs 039, 189 y 302 el 10 de febrero, 4 de mayo y 10 de julio, por un importe total de S/ 3 088,00 nuevos soles, sin observar que la empresa Cable Video Perú S.A.C, no cumplía con lo requerido en los términos de referencia respecto a no encontrarse impedido para contratar con el estado, toda vez que, se llevaron a cabo las contrataciones durante el año 2023, por el servicio de internet para la oficina de enlace de dicha municipalidad. (Ver apéndices n.ºs 7, 10 y 11)

Asimismo, las citadas contrataciones no fueron materia de fiscalización posterior a cargo de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, tal como se regulan en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 34.3, del artículo 34.- Fiscalización posterior y lo señalado en los numerales 49.1, 49.1.3 y 49.2 del Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales.

Por otro lado, según lo establecido en el sub numeral 8 del numeral 7 Disposiciones Específicas de la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, la generación de la orden de servicio y su notificación será realizada por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, de acuerdo al siguiente detalle:



"1. Notificar al Proveedor y al área usuaria vía correo electrónico o de manera personal, de la emisión de la O/C u O/S, para su atención correspondiente. La ejecución de la O/C u O/S regirá a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma."

Al respecto, se advierte que la orden de servicio n.º 039 de 10 de febrero de 2023 por la contratación de los servicios de internet para la oficina de enlace de la entidad de los meses de enero y febrero de 2023, la orden de servicio n.º 189 de 4 de mayo de 2023 por la contratación de los meses de marzo, abril y mayo del 2023 y la orden de servicio n.º 302 de 10 de julio de 2023 para la contratación de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, no fueron notificadas a Cable Video Perú S.A.C., puesto que no cuentan con firma y fecha de recepción. **(Ver apéndices n.ºs 7, 10 y 11)**

Sobre el particular, Cable Video Perú S.A.C mediante documento S/N de 16 de mayo de 2024²², sobre si prestó el servicio de internet para la Oficina de Enlace de la entidad y si le fueron notificadas las órdenes de servicio respectivas, señaló: *"De acuerdo a nuestra base de datos se verifica que la empresa CABLE VIDEO PERU S.A.C. presta el servicio de INTERNET al CONSEJO DISTRITAL DE HUANZA con RUC N° 20218049835"; asimismo, señaló: "No contamos con alguna notificación de órdenes de servicio por parte del CONSEJO DISTRITAL DE HUANZA. Como empresa de telecomunicaciones, generamos las mensualidades y comunicamos a la Entidad para que cumpla con los pagos y en caso haya vencido, se comunica que ante la falta de pago puede tener corte de servicio. Por lo que entendemos que la Entidad, las órdenes de servicio lo ha gestionado entre sus áreas involucradas".* **(Apéndice n.º 18)**

f
Por tanto, Milagros Manuela Vega Huamán y Christian Abel Galarza Sánchez, responsables de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en sus respectivos periodos de gestión, no cumplieron con lo establecido en el sub numeral 8 del numeral 7 Disposiciones Específicas de la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", respecto a la notificación de las ordenes de servicio al proveedor Cable Video Perú S.A.C.

1.4 Del pago de la contratación del servicio de internet para la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza.

g
M
Según lo establecido en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, para la fase de devengado, la oficina de Contabilidad, deberá efectuar el control previo a la fase de devengado y en caso existan observaciones, se coordinará la subsanación de las mismas con la oficina de Logística, Abastecimiento y personal; asimismo, para la fase de girado, la oficina de Tesorería deberá verificar que el expediente de pago cuente con los siguientes documentos: Conformidad del bien o servicio, comprobante de pago correctamente emitido, suspensión de rentas de 4ta categoría, de ser el caso, EETT o TDR, CCP, pedido, conformidad del devengado en el SIAF, entre otros.

Al respecto, revisada la documentación que forma parte de los comprobantes de pago de las referidas contrataciones de Cable Video Perú S.A.C., se advierte que los funcionarios de la entidad, gestionaron el pago de manera anticipada al proveedor, de acuerdo al siguiente detalle:

²² Cable Video Perú S.A.C. mediante documento S/N de 16 de mayo de 2023 (Expediente n.º 0820240306105 de 20 de mayo de 2024), en atención al Oficio n.º 005-2024-CG/GRLP-SCE-MDH de 24 de abril de 2024, solicitado por la comisión de control.

Cuadro n.º 3
Detalle de los pagos otorgados a Cable Video Perú S.A.C de manera anticipada

Nº	Orden de Servicio		Conformidad del Servicio		Comprobante de Pago - SIAP	Factura n.º	Constancia de Transferencia CCI	Días anticipados
	Nº y Fecha	Servicio de internet	Nº de Acta	Servicio de internet				
1	n.º 039 de 10.02.2023	Enero y Febrero de 2023	n.º 005-2023-OLyBP-MDH de 16.02.2023 ²³	Enero y Febrero de 2023	n.ºs 54 y 55 de 17.02.2023 ²⁴	Factura Electrónica F025-00057 F025-00058 de 15.02.2023	Transferencia CCI de 20.02.2023	-10
2	n.º 189 de 04.05.2023	Marzo, abril y mayo de 2023	n.º 013-2023-OLyBP-MDH de 08.05.2023 ²⁵	Marzo, abril y mayo de 2023	n.ºs 240 y 241 de 09.05.2023 ²⁶	Factura Electrónica F025-00074 F025-00075 de 05.05.2023	Transferencia CCI de 10.05.2023	-20
3	n.º 302 de 10.07.2023	Junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.	n.º 025-2023-OLyBP-MDH de 25.07.2023 ²⁷	Junio, julio y agosto de 2023	n.ºs 451 y 453 de 26.07.2023 ²⁸	F025-00089 F025-00090 de 24.07.2023	Transferencia CCI de 31.07.2023	-30
			n.º 035-2023-OLyBP-MDH de 10.10.2023 ²⁹	Setiembre y octubre de 2023	n.ºs 718 y 719 de 10.10.2023 ³⁰	F025-00109 F025-00110 de 04.10.2023	Transferencia CCI de 12.10.2023	-18
			n.º 043-2023-OLyBP-MDH de 21 de diciembre de 2023 ³¹	Noviembre y diciembre del 2023	n.ºs 1011 y 1012 de 21.12.2023 ³²	Factura Electrónica F025-00127 F025-00128 de 19.12.2023	Transferencia CCI de 26.12.2023	-4

Fuente: Comprobantes de pago n.º 054, 055, 240, 241, 451, 453, 718, 719, 1011 y 1012 de 17 de febrero, 9 de mayo, 26 de julio, 10 de octubre, 21 de diciembre de 2023, respectivamente, remitidos por la entidad con oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control.

Sobre el particular, al haberse otorgado la conformidad del servicio y haberse cancelado los servicios de internet a la oficina de enlace de la entidad, conforme a lo siguiente: i) la conformidad del servicio de febrero de 2023, fue otorgada el 16 de febrero de 2023 y cancelado el servicio el 20 de febrero 2023, 10 días antes que termine el mes de febrero, ii) la conformidad de la prestación del servicio de internet de mayo fue otorgada el 9 de mayo de 2023 y cancelado el 10 de mayo, 20 días antes que termine el mes de mayo, iii) la conformidad de la prestación del servicio de internet del mes de agosto de 2023 fue otorgada el 25 de julio de 2023 y el pago del servicio de internet del mes de agosto fue realizado el 31

- ²³ Otorgada por Milagros Vega Huamán, encargada de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad. (Ver apéndice n.º 7)
- ²⁴ Suscritos por Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de Tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad. (Ver apéndice n.º 7)
- ²⁵ Otorgada por Christian Abel Galarza Sánchez, encargado de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad. (Ver apéndice n.º 10)
- ²⁶ Suscritos por Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad. (Ver apéndice n.º 10)
- ²⁷ Otorgada por Christian Abel Galarza Sánchez, encargado de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad. (Ver apéndice n.º 11)
- ²⁸ Suscritos por Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad. (Ver apéndice n.º 12)
- ²⁹ Otorgada por Christian Abel Galarza Sánchez, encargado de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad. (Ver apéndice n.º 13)
- ³⁰ Suscritos por Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad. (Ver apéndice n.º 13)
- ³¹ Otorgada por Christian Abel Galarza Sánchez, encargado de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad. (Ver apéndice n.º 14)
- ³² Suscritos por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad. (Ver apéndice n.º 14)



de julio de 2023, es decir un mes antes de haberse prestado el servicio de internet correspondiente al mes de agosto, iv) la conformidad el servicio del mes de octubre de 2023 fue otorgada el 10 de octubre de 2023 y cancelado el 12 de octubre de 2023, 18 días antes de haberse finalizado la prestación del servicio de internet del mes de octubre y, v) la conformidad del servicio del mes de diciembre de 2023 fue otorgada el 21 de diciembre de 2023 y cancelado el 26 de diciembre de 2024, 4 días antes de haberse finalizado la prestación del servicio; lo cual no se condice con lo establecido en los Términos de Referencia del referido servicio el cual señala en el numeral 8. Forma de Pago *"El pago se realizará de forma mensual y será efectuado a la culminación de la prestación del servicio y dentro de los cinco (05) días calendarios de haber cumplido con la prestación del servicio previa conformidad del área usuaria."*; por tanto, Christian Abel Galarza Sánchez y Milagros Vega Huamán, responsables de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en sus respectivos periodos, quienes otorgaron las conformidades de servicio a Cable Video Perú S.A.C., inobservaron lo establecido en los numerales 3 y 4 del numeral 9.2 del artículo 9 Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del Decreto Legislativo n.º 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, que señala: *"Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público", "(...) supervisar (...) los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público"*, así como lo establecido en el artículo 43 del Sub Capítulo II Gestión Presupuestaria De Los Ingresos y Gastos Públicos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018 que señala: *"43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente."*

Cabe mencionar, que Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, jefe de la Oficina de Tesorería al haber emitido los comprobantes de n.ºs 54 y 55 de 17 de febrero de 2023, por los servicios de enero y febrero de 2023, cancelándose el servicio de febrero de 2023, el 20 de febrero de 2023, 10 días antes que termine el mes, los comprobantes de pago n.ºs 240 y 241 de 9 de mayo de 2023, por los meses de marzo, abril y mayo de 2023, cancelándose el servicio del mes de mayo de 2023 el 10 de mayo de 2023, 20 días antes que termine el mes, los comprobantes de pago n.ºs 451 y 453 de 26 de julio de 2023, por los meses de junio, julio y agosto de 2023, cancelándose el servicio de agosto, el 31 de julio de 2023, es decir un mes antes de haberse prestado el servicio del mes de agosto de 2023; comprobantes de pago n.ºs 718 y 719 de 10 de octubre de 2023, por los meses de setiembre y octubre, cancelándose el servicio del mes de octubre, 18 días antes de haberse finalizado la prestación del servicio de internet del mes de octubre y por último, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, al haber emitido los comprobantes de pago n.ºs 1011 y 1012 de 21 de diciembre de 2023, cancelándose el servicio 4 días antes de haberse finalizado la prestación del servicio (**Ver apéndices n.ºs 7, 10, 12, 13 y 14**); no observo lo señalado en el numeral 7. Disposiciones Específicas de la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, que señala que para la fase de devengado y girado, se debe: *"1. Efectuar el control previo a la fase de devengado"* y *"1. Verificar que el expediente de pago cuente con los siguientes documentos: Conformidad del bien o servicio, entre otros"*, por cuanto, no observaron que dichas conformidades de servicios fueron otorgadas antes de la culminación del servicio.

2. DE LAS CONTRATACIONES DE MIRIAN AMELIA VICHARRA HUAMÁN

2.1 Requerimiento de las contrataciones y sus Términos de referencia:

De la revisión y análisis efectuado a la documentación vinculada a las mencionadas contrataciones se advierte que fueron solicitados los servicios de apoyo administrativo para la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, dichos servicios fueron requeridos por Carlos Francisco de la Cruz



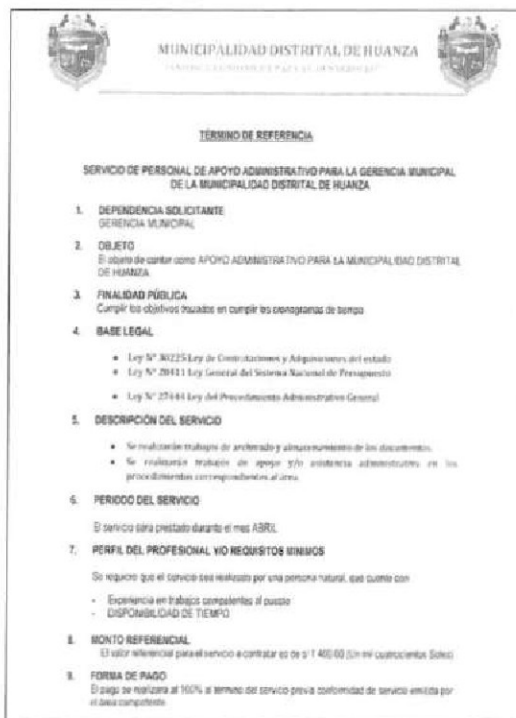
Delfín, Gerente Municipal de la entidad³³, como área usuaria, por los meses de abril, mayo y junio de 2023, mediante formato de requerimiento de servicio n. ° 004-2023-/MDSE de 3 de abril de 2023, 005-2023-/MDSE de 2 de mayo de 2023 y 007-2023-/MDSE de 2 de junio de 2023, respectivamente, dichos requerimientos cuentan con la firma de Carlos Francisco de la Cruz Delfín, Gerente Municipal de la entidad, como "solicitante", "oficina o gerencia" y "autorizado GM", anexando los términos de referencia del "Servicio de Personal de Apoyo Administrativo para la Gerencia Municipal de La Municipalidad Distrital de Huanza" de los meses de abril y junio de 2023³⁴, los mismos que cuentan con sello y/o firma del Gerente Municipal. **(Apéndice n.° 19)**

Al respecto, se indica que, de la revisión a los términos de referencia del "SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA", se verificó que, en cada uno de ellos se consignó los mismos requerimientos; siendo que, el único numeral que difiere entre ellos es el numeral 6. *PERIODO DEL SERVICIO*, en el que se estableció los diferentes periodos a desarrollar el servicio, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes 5 y 6

Términos de Referencia - Servicio de Apoyo Administrativo para la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza (numerales: 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)

Términos de Referencia - Servicio de Apoyo Administrativo para la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza (numerales: 10 y 11)



Fuente: **TÉRMINOS DE REFERENCIA** - Servicio de Personal de Apoyo Administrativo para la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, remitidos por la entidad con oficio n. ° 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 19)**

De lo antes señalado, es de indicar que de la revisión a los documentos relacionados a la contratación de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán; se evidenció que para su contratación presentó: Curriculum vitae no documentado, Consulta RUC, Carta de Autorización de Pago con Abono a Cuenta


³³ Carlos Francisco De La Cruz Delfín, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

³⁴ De la documentación alcanzada, se advierte que no se encuentra el TDR de mayo de 2023.

Bancaria, Propuesta Técnica y Económica, Anexo n.º 1, "Declaración Jurada de No Incompatibilidad y Nepotismo", Anexo n.º 2 "Declaración Jurada de No Tener Impedimento para Contratar" y Anexo n.º 3 "Declaración Jurada de Confidencialidad". (Apéndice n.º 20)

En ese contexto, es de precisar que, en el ANEXO 02, "Declaración Jurada de no tener Impedimento para Contratar", declaró bajo juramento: "1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitado ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado por el Estado.", conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Anexo n.º 2 "DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR"
suscrito por Mirian Amelia Vicharra Huamán.




ANEXO N.º 02
DECLARACIÓN JURADA
DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR

El que suscribe, VICHARRA HUAMAN MIRIAN AMELIA, con DNI N.º 41162430, con RUC N.º 10411624302, domiciliado en Acobamba sin, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que, no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitado ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado por el Estado.
2. Que, no estoy incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N.º 27508 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
3. Que, no me encuentro inhabilitado para prestar servicios con el Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO - RNSDD.
4. No he otorgado u otorgado, ni otorgaré ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o sus familiares, o socios comerciales, a fin de obtener el objeto de la presente contratación. Asimismo, confirmo no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre las partes o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, y de resultar ganador de la presente contratación, me obligo a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo del presente servicio.
5. No tener impedimento alguno para recibir mis honorarios mediante depósito en cuenta bancaria.

Declaración que formulo al 03 de abril del 2023.



NOMBRE: VICHARRA HUAMAN MIRIAN AMELIA
DNI N.º: 41162430
RUC: 10411624302

Fuente: Anexo N.º 02 "DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR" de 3 de abril de 2023, adjunto al comprobante de pago n.º 313 de 2 de junio de 2023, remitidos por la entidad con oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024. (Ver Apéndice n.º 20)

La imagen anterior corresponde al Anexo n.º 2, Declaración Jurada de "No Tener Impedimento para Contratar", suscrita por la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán, el 3 de abril 2023, quien declaró no tener imposibilidad de ser contratado por el Estado; sin embargo, se ha evidenciado que, la ciudadana Mirian Amelia Vicharra Huamán fue regidora de la entidad durante el periodo 2019-2022, por ende, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la contratación se encontraba impedida para contratar con la Entidad hasta doce (12) meses después de culminada su gestión. (Ver Apéndice n.º 20)

Por otro lado, se hace necesario señalar que, de la revisión efectuada a los citados TDR, se evidenció que, entre los requisitos que debería cumplir la locadora para la contratación para el Servicio de personal de apoyo administrativo para la Gerencia Municipal de la entidad, se encuentran los requisitos de perfil del profesional y/o requisitos mínimos, los cuales, se detallan a continuación:

Imagen n.º 8
Requisitos TDR – Servicio de personal de apoyo administrativo para la Gerencia Municipal de la
Municipalidad Distrital de Huanza



7. PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS

Se requiere que el servicio sea realizado por una persona natural, que cuente con:

- Experiencia en trabajos competentes al puesto
- DISPONIBILIDAD DE TIEMPO

Fuente: Términos de referencia, adjuntos a los formatos requerimiento de servicio n.º 004-2023-/MDSE de 3 de abril de 2023, 005-2023-/MDSE de 2 de mayo de 2023 y 007-2023-/MDSE de 2 de junio de 2023, remitidos por la entidad con oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024.

En la imagen anterior, se observa los requisitos solicitados en el numeral 7. *PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS* del Servicio de personal de apoyo administrativo para la Gerencia Municipal de la entidad. En ese contexto, es de indicar que, de la revisión y evaluación a los documentos adjuntos a los comprobantes que sustentan la contratación de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán y de la evaluación a los documentos presentados por la mencionada locadora de servicios, se determina que en ese momento no cumplía con el requisito "Experiencia en trabajos competentes al puesto", solicitados en los TDR, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4

Documentación requerida en los términos de referencia para el Servicio de personal de apoyo administrativo para la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza

Numeral	Descripción	Documentos que presentó Mirian Amelia Vicharra Huamán	Cumple	Observación
7. PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS	Se requiere que el servicio sea realizado por una persona natural, que cuente con: - Experiencia en trabajos competentes al puesto. - DISPONIBILIDAD DE TIEMPO	Curriculum Vitae (No documentado) Experiencia laboral, indicó: Negocio Independiente.	NO	No adjuntó documentos que sustenten la experiencia requerida.

Fuente: Términos de referencia, adjuntos a los formatos requerimiento de servicio n.º 004-2023-/MDSE de 3 de abril de 2023, 005-2023-/MDSE de 2 de mayo de 2023 y 007-2023-/MDSE de 2 de junio de 2023, remitidos por la entidad con oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024. (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es importante señalar que según "*perfil del profesional y/o los requisitos mínimos*", se requería que la persona a contratar haya tenido experiencia en trabajos competentes al puesto de "*Apoyo administrativo*", a fin de que se efectúen las actividades consignadas en la descripción del servicio; sin embargo, de la documentación adjunta, se advierte que según el curriculum de la Sra. Miriam Amelia Vicharra Huamán (**Ver apéndice n.º 20**), en el 2023 tenía Negocio Independiente sin otro detalle de su experiencia laboral, omitiendo en haber consignado como experiencia laboral haber sido regidora de la MDH en el periodo 2019-2022, por lo que, con la única experiencia consignada no cumplía con los requisitos mínimos, lo cual habría sido inobservado por Carlos De La Cruz Delfín, Gerente Municipal de la entidad, quien gestionó la contratación.

2.2 De las contrataciones de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán

Orden de servicio n.º 134 de 11 de abril de 2023 – mes de abril de 2023.

Mediante memorándum n.º 070-2023-GM/MDH de 10 de abril de 2023, Carlos Francisco De la Cruz Delfín, Gerente Municipal de la entidad³⁵, se dirige a Milagros Vega Huamán, responsable de la Oficina

³⁵ Carlos Francisco De La Cruz Delfín, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

de Logística y Bienes Patrimoniales³⁶, a fin de remitir los requerimientos de servicios de los locadores del mes de abril, en el cual detalla el área correspondiente "Gerencia" y el nombre y apellido de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán, así como requerimiento de servicio n.º 004-2023 de 3 de abril de 2023³⁷, dicho documento no cuenta con sello de recepción. Seguidamente, a través del informe n.º 063-2023-OLyBP/MDH de 11 de abril de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, solicita a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto³⁸, la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: "*para cumplir con EL PAGO DEL SERVICIO DE LOS LOCADORES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUACHORIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, solicitado por la Gerencia Municipal.*", dentro del detalle de locadores, solicitaron la certificación presupuestal para Mirian Vicharra Huamán, Apoyo administrativo, poniendo como referencia el requerimiento de servicio n.º 004-2023 por S/ 1 400,00, dicho informe se encuentra con VºB y sello de recibido de 11 de abril de 2023 de la gerencia municipal. Al respecto, a través de la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000087 de 11 de abril de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.9.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad correspondiente al mes de abril por S/ 43 115,00". **(Apéndice n.º 21)**

Asimismo, dentro de la documentación adjunta, se observa la Orden de servicio – MDH n.º 134 de 11 de abril de 2023 por el servicio de apoyo administrativo para la Municipalidad Distrital de Huanza correspondiente al mes de abril de 2023 por S/ 1 400,00, suscrito por Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, la referida orden de servicio no cuenta con firma de la locadora. Aunada a la documentación adjunta, se observa el informe n.º 002-2023-KEGM de 28 de abril de 2023, mediante el cual la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas en el mes de abril de 2023. **(Apéndice n.º 22)**

Seguidamente, mediante memorándum n.º 078-2023-GM/MDH de 25 de abril de 2023, el citado gerente municipal se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la Oficina de Tesorería, remitiéndole las ordenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de abril, por S/ 43 115,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación de locadores se encontraba la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán por S/ 1 400,00, asimismo, se observa el Acta de Conformidad n.º 143-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023, emitido por el gerente municipal de la entidad a favor de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán por S/ 1 400,00, por los servicios de personal de apoyo administrativo para la entidad correspondiente al mes de abril de 2023. Por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 313 de 2 de junio de 2023 y recibo por honorarios n.º E001-1 de 28 de abril de 2023, emitido por Mirian Amelia Vicharra Huamán por S/ 1 400,00, fue cancelado dicho servicio. **(Apéndice n.º 23)**

Orden de servicio n.º 165 de 2 de mayo de 2023 – correspondiente al mes de mayo de 2023

Mediante informe n.º 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023, Carlos Francisco De la Cruz Delfín, Gerente Municipal de la entidad³⁹, se dirige a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina

³⁶ Milagros Manuela Vega Huamán, designada como encargada de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 016-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, concluyendo su designación el 2 de mayo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 053-2023-ALC-MDH/PH de 2 de mayo de 2023 en la que se acepta su renuncia como encargada de jefe de la Oficina de Logística.

El requerimiento de servicio n.º 004-2023 de 3 de abril de 2023 se encuentra en el Apéndice n.º 19

³⁸ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.º 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023)

³⁹ Carlos Francisco De La Cruz Delfín, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁴⁰, solicitándole la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: *"para cumplir con EL PAGO DEL SERVICIO DE LOS LOCADORES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUACHORIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, solicitado por la Gerencia Municipal."*, dentro del detalle de locadores, solicitaron la certificación presupuestal para Mirian Vicharra Huamán, Apoyo administrativo, poniendo como referencia el requerimiento de servicio n.º 005-2023 por S/ 1 400,00, dicho informe se encuentra con VºB y sello de recibido de 2 de mayo de 2023 de la Gerencia municipal y la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto. Al respecto, a través de la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000098 de 2 de mayo de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.9.1 1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad correspondiente al mes de mayo por S/ 46 475,00". (Apéndice n.º 24)

Asimismo, dentro de la documentación adjunta, se observa la Orden de servicio – MDH n.º 165 de 2 de mayo de 2023 por el servicio de apoyo administrativo para la Municipalidad Distrital de Huanza correspondiente al mes de mayo de 2023 por S/ 1 400,00, suscrito por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁴¹ y Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, la referida orden de servicio no cuenta con firma de la locadora. Aunada a la documentación adjunta, se observa el informe n.º 002-2023-VHMA de 26 de mayo del 2023, mediante el cual la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de mayo de 2023. (Apéndice n.º 25)

Seguidamente, mediante memorándum n.º 114-2023-GM/MDH de 29 de mayo de 2023, el citado gerente municipal se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la Oficina de Tesorería, remitiéndole las ordenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de mayo de 2023, por S/ 46 475,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación de locadores se encontraba la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán por S/ 1 400, asimismo, se observa el Acta de Conformidad n.º 140-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023, emitido por el gerente municipal de la entidad a favor de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán por S/ 1 400, por los servicios de personal de apoyo administrativo para la entidad, correspondiente al mes de mayo de 2023. Por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 314 de 2 de junio de 2023 y recibo por honorarios n.º E001-2 de 25 de mayo de 2023, emitido por Mirian Amelia Vicharra Huamán por S/ 1 400,00, fue cancelado dicho servicio. (Apéndice n.º 26)

Orden de servicio n.º 233 de 13 de junio de 2023 – mes de junio de 2023

Mediante informe n.º 0113-2023-OLyBP/MDH de 5 de junio de 2023, Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad, se dirige a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁴², solicitándole la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: *"para cumplir con EL PAGO DEL SERVICIO DE LOS LOCADORES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, solicitado por la Gerencia Municipal."*, dentro del detalle de locadores, solicitaron la certificación

⁴⁰ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

⁴¹ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023)

⁴² Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

presupuestal para el Apoyo administrativo, poniendo como referencia el requerimiento de servicio n.º 007-2023 por S/ 1 400,00, dicho informe no se encuentra con VºB ni sello de recibido. Al respecto, a través de la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000146 de 13 de junio de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.9.1 1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad correspondiente al mes de junio por S/ 44 725,00". **(Apéndice n.º 26)**

Asimismo, dentro de la documentación adjunta, se observa la Orden de servicio – MDH n.º 233 de 13 de junio de 2023 por el servicio de apoyo administrativo para la Municipalidad Distrital de Huanza correspondiente al mes de junio de 2023 por S/ 1 400,00, suscrito por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales y Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad⁴³, la referida orden de servicio no cuenta con firma de la locadora de servicios. Aunada a la documentación adjunta, se observa el informe n.º 003-2023-VHMA de 26 de junio del 2023, mediante el cual la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de junio de 2023. **(Apéndice n.º 27)**

Seguidamente, mediante memorándum n.º 140-2023-GM/MDH de 26 de junio de 2023, el citado gerente municipal se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la Oficina de Tesorería, remitiéndole las ordenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de junio de 2023, por S/ 44 725,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación de locadores se encontraba el servicio de apoyo administrativo para la entidad por S/ 1 400,00, asimismo, se observa el Acta de Conformidad n.º 163-2023-GM-MDH emitido por el gerente municipal de la entidad a favor de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán por S/ 1 400,00, por los servicios de personal de apoyo administrativo para la entidad correspondiente al mes de junio de 2023. Por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 381 de 27 de junio de 2023 y recibo por honorarios n.º E001-3 de 26 de junio de 2023, emitido por Mirian Amelia Vicharra Huamán por S/ 1 400,00, fue cancelado dicho servicio. **(Apéndice n.º 28)**

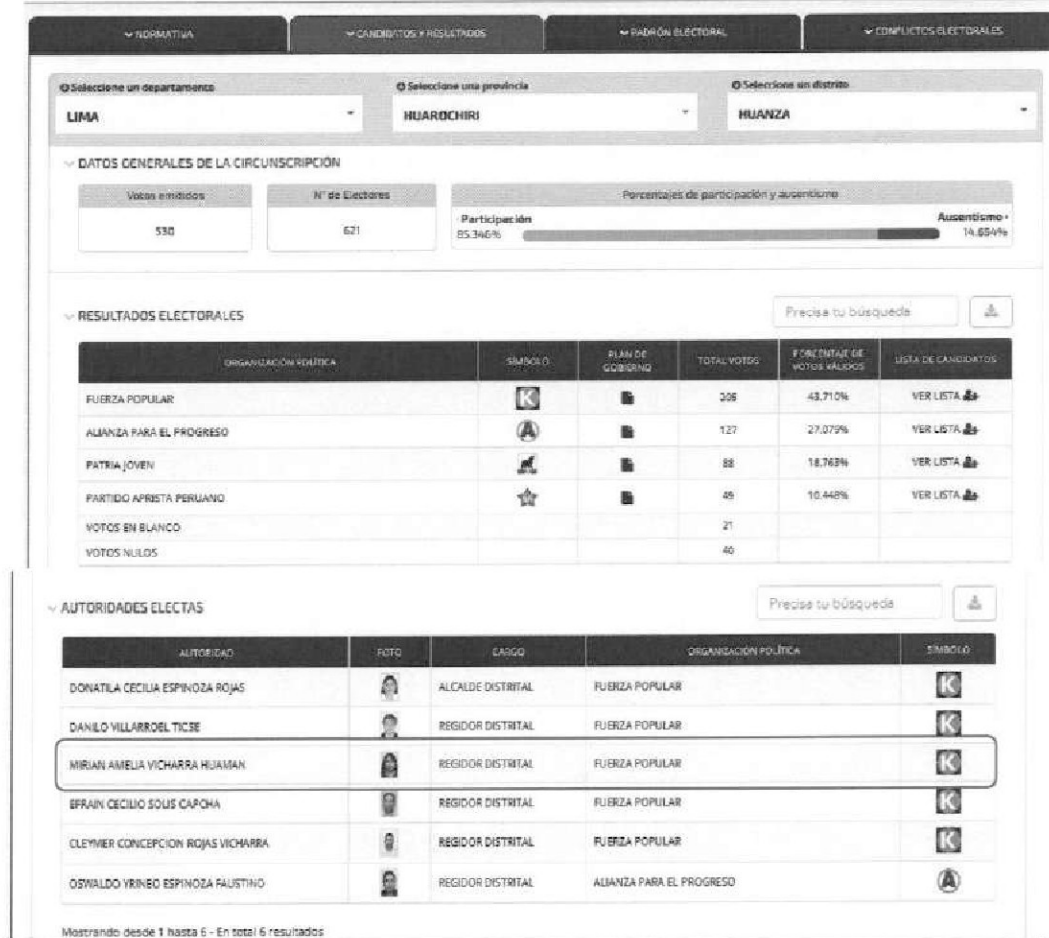
2.3 Del impedimento de Mirian Amelia Vicharra Huamán para contratar con la Entidad

Las Elecciones Regionales y Municipales del Perú para el período 2019-2022, se realizaron el 7 de octubre de 2018, siendo elegida la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán como Regidora de la Municipalidad Distrital de Huanza para el periodo 2019 – 2022, lo expuesto, se pudo verificar en el Sistema "INFOGOB" del Jurado Nacional de Elecciones, cuya imagen se muestra a continuación:



⁴³ Carlos Francisco De La Cruz Delfín, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

Imagen n.º 9
Verificación de información en el sistema "INFOGOB" de la ciudadana Miriam Amelia Vicharra Huamán



The screenshot shows the INFOGOB system interface with the following data:

Selección de departamento: LIMA
Selección de provincia: HUARACHIRI
Selección de distrito: HUANZA

DATOS GENERALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

Votos emitidos	Nº de Electores	Porcentajes de participación y abstención	
530	621	Participación: 85.346%	Abstención: 14.654%

RESULTADOS ELECTORALES

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	SÍMBOLO	PLAN DE GOBIERNO	TOTAL VOTOS	PORCENTAJE DE VOTOS VÁLIDOS	LISTA DE CANDIDATOS
FUERZA POPULAR	K	[Icono]	306	43.710%	VER LISTA
ALIANZA PARA EL PROGRESO	A	[Icono]	127	27.079%	VER LISTA
PATRIA JOVEN	[Icono]	[Icono]	88	18.763%	VER LISTA
PARTIDO APRISTA PERUANO	[Icono]	[Icono]	46	10.448%	VER LISTA
VOTOS EN BLANCO			21		
VOTOS NULOS			40		

AUTORIDADES ELECTAS

AUTORIDAD	FOTO	CARGO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	SÍMBOLO
DONATILA CECILIA ESPINOZA ROJAS	[Foto]	ALCALDE DISTRITAL	FUERZA POPULAR	K
DANILO VILLARRODEL TICSE	[Foto]	REGIDOR DISTRITAL	FUERZA POPULAR	K
MIRIAM AMELIA VICHARRA HUAMAN	[Foto]	REGIDOR DISTRITAL	FUERZA POPULAR	K
EFRAIN CECILIO SOLIS CAPOHA	[Foto]	REGIDOR DISTRITAL	FUERZA POPULAR	K
CLEYMER CONCEPCION ROJAS VICHARRA	[Foto]	REGIDOR DISTRITAL	FUERZA POPULAR	K
OSWALDO YRINEO ESPINOZA FAUSTINO	[Foto]	REGIDOR DISTRITAL	ALIANZA PARA EL PROGRESO	A

Mostrando desde 1 hasta 6 - En total 6 resultados

Fuente: https://info gob.ine.gob.pe/Eleccion/FichaEleccion/elecciones-regionales-y-municipales-2018-municipal-distrital_candidatos-y-resultados_Mc1UG4lyGzs=14. Sistema INFOGOB del Jurado Nacional de Elecciones. Consulta efectuada el 12 de marzo de 2024.

Al respecto, mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024⁴⁴, María Alexandra Marallano Muro, secretaria general del Jurado Nacional de Elecciones, en atención al oficio n.º 000532-2024-CG/GRLP de 11 de abril de 2024 solicitado por la Gerente Regional de Control de Lima Provincias, remitió copia autenticada de la credencial de Miriam Amelia Vicharra Huamán, identificada con DNI n.º 41162430 como regidora del Concejo Distrital de Huanza, Provincia de Huarochiri, departamento de Lima, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, el cual se muestra en la imagen siguiente: (Apéndice n.º 29)



⁴⁴ Oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 recibido por mesa de partes de la Sede Central Lima de la Contraloría General de la República mediante expediente n.º 0820240246779.

Imagen n.º 10
Credencial de Mirian Amelia Vicharra Huamán como regidora del Concejo Distrital de Huanza, Provincia de Huarochiri, departamento de Lima, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022



Fuente: Documentación alcanzada por el Jurado Nacional de Elecciones mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024.

Cabe mencionar, que según oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024⁴⁵, la entidad remitió información referente al pago de dietas de la ex regidora Mirian Amelia Vicharra Huamán, mediante comprobantes de pago por la planilla de dieta de regidores, del cual se observa que la ex regidora Miriam Amelia Vicharra Huamán ha cobrado las dietas hasta el mes de octubre de 2022, tal como se detalla en el cuadro siguiente: (Apéndice n.º 30)

Cuadro n.º 5

Pago de dietas como regidora de la Municipalidad Distrital de Huanza, durante el Periodo 2022

Nº de Comprobante de Pago	Fecha	Concepto	Importe S/.
0048	31/01/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de enero del 2022.	390,00
0160	10/03/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de febrero del 2022.	390,00
0248	04/04/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de marzo del 2022.	390,00
0318	27/04/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de abril del 2022.	390,00
0433	07/06/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de mayo del 2022.	390,00
0514	29/06/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de junio del 2022.	195,00
0604	26/07/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de julio del 2022.	390,00
0690	25/08/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de agosto del 2022.	390,00

⁴⁵ Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril, recibido por la comisión a cargo del servicio de control el 3 de mayo de 2024.

0939	04/11/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de octubre del 2022.	390,00
------	------------	--	--------

Fuente: Documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Huanza mediante Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024. (Ver Apéndice n.º 30)

En ese sentido, es de indicar que a pesar de haber concluido su periodo como Regidora de la Entidad en diciembre de 2022, la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán ha cobrado la dieta de regidora hasta el mes de octubre de 2022, tal como refiere el cuadro anterior; sin embargo, fue contratada por la Entidad en abril, mayo y junio del 2023 para desempeñarse como apoyo administrativo para la municipalidad; incumpliendo lo establecido en la normativa de contrataciones sobre el impedimento legal en el que se encontraba inmersa la ex – regidora para ser locadora de la Entidad; hasta doce (12) meses posteriores después de haber dejado el cargo de regidora, tal como lo establece el literal d) del sub numeral 11.1 del artículo 11º Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Tal situación, no fue advertida por el señor Carlos Francisco de la Cruz Delfín, Gerente Municipal de la entidad, quien gestionó la contratación de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán, quien para su contratación anexó la "DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR" (Ver Apéndice n.º 20), suscrita por Mirian Amelia Vicharra Huamán y que forma parte del legajo de su contratación, la cual en su numeral 1 señala:

"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitado ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado por el Estado."

2.4 De la certificación de crédito presupuestario y la emisión de la orden Servicio de personal de apoyo administrativo para la Municipalidad Distrital de Huanza

Según lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", aprobada con Resolución de Alcaldía N.º 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, la oficina de Logística, es la encargada de solicitar la certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Presupuesto y ésta emite la certificación del crédito presupuestario, luego la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales genera la fase del compromiso, generando la orden de servicio y notificando al proveedor para el inicio de sus actividades o la prestación de sus servicios.

Al respecto, Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad y Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, a través de Memorandum n.º 070-2023-GM/MDH de 10 de abril de 2023, Informe n.º 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023 e Informe n.º 0113-2023-OLyBP/MDH de 5 de junio de 2023, se dirigieron al encargado de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, Erwin Dionisio Castro Cosquillo, solicitándole la certificación presupuestal, el cual a través de las notas de certificación de crédito presupuestario n.ºs 87, 98 y 146 de 11 de abril, 2 de mayo y 5 de junio de 2023; respectivamente, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario para el servicio de apoyo administrativo de la oficina de enlace de la entidad. (Ver apéndice n.ºs 21, 24 y 27)

Sobre el particular, se advierte que las certificaciones de crédito presupuestario, así como las emisiones de las ordenes de servicio, fueron realizadas con fecha posterior al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 6

Detalle del tiempo en que la locadora Mirian Amelia Vicharra Huamán prestó el servicio de apoyo administrativo para la Gerencia Municipal de la entidad sin CCP y sin OS

Nº	Nº de requerimiento de Servicio	Periodo del servicio requerido	Documento de solicitud de CCP	Nota de CCP	Tiempo de prestación del servicio sin CCP	Orden de Servicio	Tiempo de prestación del servicio sin OS
						Nº y Fecha	
1	004-2023-/MDH 03.04.2023	Abril de 2023	Informe n.º 063 2023-OLyBP/MDH de 11.04.2023	n.º 000087 de 11.04.2023	11 días	n.º 134 de 11.04.2023	11 días
2	005-2023-/MDH 02.05.2023	Mayo de 2023	Informe n.º 076 2023-OLyBP/MDH de 02.05.2023	n.º 000098 de 02.05.2023	2 días	n.º 165 de 02.05.2023	2 días
3	007-2023-/MDH 02.06.2023	Junio de 2023	Informe n.º 0113 2023-OLyBP/MDH de 05.06.2023	n.º 000146 de 13.06.2023	13 días	n.º 233 de 13.06.2023	13 días

Fuente: Comprobantes de pago n.º 313, 314 y 381 de 2 y 27 de junio de 2023, respectivamente, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se advierte que, para la contratación de los servicios del mes de abril de 2023, la emisión de la orden de servicio n.º 134 fue realizada el 11 de abril de 2023 por Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, sin embargo, dicha orden de servicio no cuenta con la firma de la locadora, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH⁴⁶, que señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá "1. Notificar al Proveedor/locador de servicios y al área usuaria vía correo electrónico o de manera personal, de la emisión de la O/C u O/S, para su atención correspondiente. La ejecución de la O/C u O/S regirá a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma. (...)"; por tanto, se evidencia que a la fecha de emisión de la Orden de Servicio, dicha locadora, ya se encontraba prestando los servicios de apoyo administrativo, 11 días antes de emitirse la respectiva orden de servicio, toda vez que según lo señalado en el informe n.º 002-2023-KEGM de 28 de abril de 2023, la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán se dirigió a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de abril de 2023. **(Ver apéndice n.º 22)**

Asimismo, se advierte que para la contratación de los servicios del mes de mayo de 2023, la emisión de la orden de servicio n.º 165 fue realizada el 2 de mayo de 2023 por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad, de igual forma, dicha orden de servicio no cuenta con firma de la locadora de servicios, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, que señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al proveedor y la ejecución de la orden regirá a partir del día siguiente de la confirmación de la misma; no obstante, se evidenció que, a la fecha de emisión de la orden de servicio, dicha locadora ya se encontraba prestando los servicios de apoyo administrativo desde el 1 de mayo de 2023, toda vez que mediante informe n.º 002-2023-VHMA de 26 de mayo del 2023, la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán se dirigió a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas durante el mes de mayo de 2023. **(Ver apéndice n.º 25)**

Por último, se advierte que para la contratación de los servicios del mes de junio de 2023, la emisión de la orden de servicio n.º 233 fue realizada el 13 de junio de 2023 por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, sin embargo dicha orden de servicio no cuenta con firma de la locadora, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, que señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al proveedor y la ejecución de

⁴⁶ Directiva n.º 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", aprobada con Resolución de Alcaldía N.º 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.º 71)**

la orden regirá a partir del día siguiente de la confirmación de la recepción de la misma; igual que en los meses anteriores, se evidencia que a la fecha de emisión de la orden de servicio, dicha locadora ya se encontraba prestando los servicios de apoyo administrativo, 13 días antes de emitirse la respectiva orden de servicio, toda vez que mediante informe n.º 003-2023-VHMA de 26 de junio del 2023, la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán se dirigió a Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas durante el mes de junio de 2023. **(Ver apéndice n.º 27)**

Sobre el particular, tales situaciones evidencian que Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad, al haber solicitado la certificación de crédito presupuestario mediante informe n.º 063-2023-OLyBP/MDH de 11 de abril de 2023, informe n.º 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023 y Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales al haber solicitado la certificación de crédito presupuestario mediante informe n.º 0113-2023-OLyBP/MDH de 5 de junio de 2023, para los servicios de apoyo administrativo en la Municipalidad Distrital de Huanza en los meses de abril, mayo y junio de 2023, respectivamente **(Ver apéndice n.ºs 21, 24 y 27)**; y pese a que el servicio de apoyo administrativo ya venía prestandose, según los informes de actividades presentado por la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán en el que informó sus actividades durante los respectivos periodos; no observaron el cumplimiento de lo establecido en artículo 41 del Sub Capítulo II Gestión Presupuestaria De Los Ingresos y Gastos Públicos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018 que señala: " 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así como "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

Asimismo, las citadas contrataciones no fueron materia de fiscalización posterior a cargo de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, tal como se regulan en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 34.3, del artículo 34.- Fiscalización posterior y lo señalado en los numerales 49.1, 49.1.3 y 49.2 del Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales.

En este contexto, Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad, sin observar que las propuestas técnicas de Mirian Amelia Vicharra Huamán no cumplían con la experiencia que se requería en los términos de referencia para la contratación del mencionado servicio y pese a que venía prestandose el servicio de apoyo administrativo para la oficina de enlace de la entidad con fecha anterior a la emisión de las órdenes de servicio⁴⁷, tramitaron la emisión de las respectivas órdenes de servicio por un importe total de S/ 4 200,00, formalizando así las contrataciones, las que se detallan a continuación:

⁴⁷ Servicio de apoyo administrativo para la oficina de enlace de la entidad.

Cuadro n.º 7
Ordenes de servicio emitidas a nombre de Miriam Amelia Vicharra Huamán (2023)

Nº y Fecha	Descripción del Servicio	Referencia:	Precio Total S/.	Suscrito por:		
				Gerencia Municipal	Of. Logística y Bienes Patrim.	Área usuaria
134 11/04/2023	Servicio de apoyo administrativo para la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, correspondiente al mes de abril.	Informe n.º 063-2023	1,400	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	(Sin sello y firma)	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
166 02/05/2023	Servicio de apoyo administrativo para la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, correspondiente al mes de mayo.	Informe n.º 76-2023	1,400	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
233 13/08/2023	Servicio de apoyo administrativo para la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, correspondiente al mes de junio	Informe n.º 113-2023	1,400	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
Total			4,200			

Fuente: Comprobantes de pago n.º 313, 314 y 381 de 2 y 27 de junio de 2023, respectivamente, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

3. DE LAS CONTRATACIONES DE MARTHA MÁXIMA HUAMÁN ARTEAGA:

3.1 De los requerimientos y las contrataciones

De la revisión y análisis efectuado a la documentación vinculada a las mencionadas contrataciones se advierte que Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad y Ashly Johanna Meza Córdova, responsable de la Oficina de Medio Ambiente y Servicios Públicos⁴⁸ mediante requerimiento de servicio n.º 001-2023-/MDSE⁴⁹ y requerimiento n.º 013-2023/MDH/OMA/CCPL de 1 de agosto de 2023, solicitaron los servicios de limpieza pública en el anexo de Acobamba del Distrito de Huanza de la Municipalidad Distrital de Huanza para el mes de enero y agosto de 2023, respectivamente; asimismo, mediante requerimiento de servicio n.º 005-2023-/MDSE de 2 de mayo de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad, solicitó el servicio de personal de serenazgo para el anexo de Acobamba de la Municipalidad Distrital de Huanza para el mes de mayo de 2023, adjuntando para cada uno de los requerimientos, los TDR para la contratación del "Servicio de Personal de Limpieza Pública en el Anexo de Acobamba Distrito de Huanza para la Municipalidad Distrital de Huanza" (de los meses de febrero⁵⁰ y agosto de 2023) y "Servicio de Personal de Serenazgo para el Anexo de Acobamba de la Municipalidad Distrital de Huanza" (del mes de mayo de 2023), conforme se muestra en las imágenes siguientes:

(Anexo n.º 31)



⁴⁸ Ashly Johanna Meza Córdova, encargada como responsable de la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Huanza mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-ALC/MDH-PH de 2 de junio de 2023, contratada por locación de servicios mediante ordenes de servicio MDH n.º 249, 297, 342, 399, 438, 499 y 541 de 13 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 11 de octubre, 9 de noviembre y 4 de diciembre de 2023, respectivamente. (Ver apéndice n.º 31)

⁴⁹ Recibido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales el 2 de enero de 2023.

⁵⁰ El TDR adjunto al requerimiento de servicio n.º 001-2023-/MDSE es del mes de febrero de 2023, lo cual no se condice con el requerimiento.

Imágenes n.º 11 y 12
Servicio de limpieza pública en el Anexo de Acobamba del Distrito de Huanza
Rubro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9



Fuente: Términos de referencia para la contratación del Servicio de Personal de Limpieza Pública en el anexo de Acobamba, Distrito de Huanza para la Municipalidad Distrital de Huanza, del mes de febrero de 2023, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024. (Ver Apéndice n.º 31)

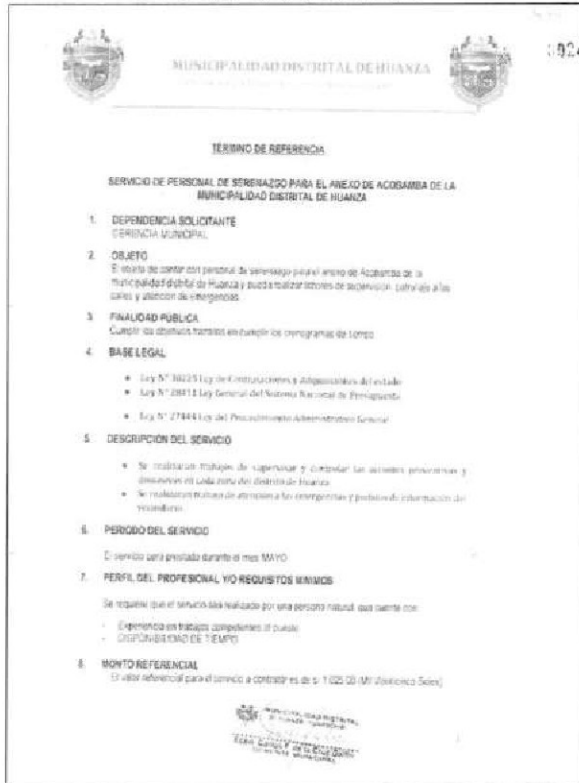
Al respecto, se indica que, de la revisión a los términos de referencia del "SERVICIO DE PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL ANEXO DE ACOBAMBA DISTRITO DE HUANZA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA", para los meses de enero y agosto de 2023, se verificó que, en cada uno de ellos se consignó los mismos requerimientos; siendo que, el único numeral que difiere entre ellos es el numeral 6. PERIODO DEL SERVICIO, en el que se estableció los diferentes periodos a desarrollar el servicio, se verificó que el TDR del mes de agosto de 2023 se encuentra suscrito por Ashly Johanna Meza Córdova, responsable de la Oficina de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Asimismo, de la revisión a los términos de referencia del "SERVICIO DE PERSONAL DE SERENAZGO PARA EL ANEXO DE ACOBAMBA DISTRITO DE HUANZA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA", se verificó que se encuentra suscrito por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

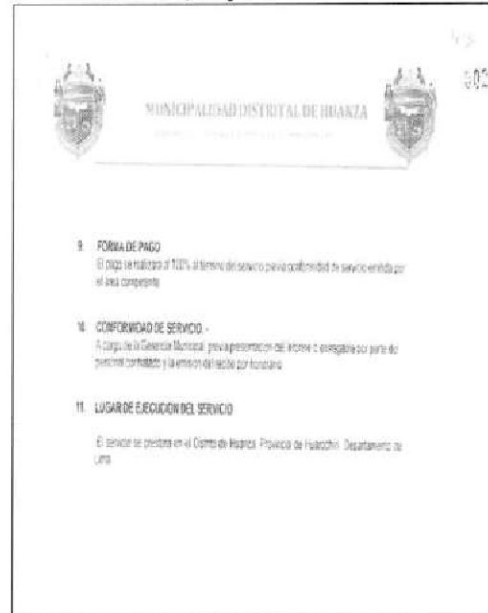


Imágenes 13 y 14

Servicio de serenazgo para el anexo de Acobamba de la Municipalidad Distrital de Huanza.
Rubro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y 9



Rubro: 9, 10 y 11



Fuente: Términos de referencia para la contratación del Servicio de Personal de Serenazgo para el anexo de Acobamba de la Municipalidad Distrital de Huanza, remitido por la entidad con Oficio n.° 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024. (Ver Apéndice n.° 31)

Sobre el particular, es importante señalar que según los perfiles solicitados en los TDR, "perfil del profesional y/o los requisitos mínimos", requería que para que se realice la contratación, la persona a contratar haya tenido experiencia en trabajos competentes al puesto de "Personal de Limpieza Pública" y en el caso del TDR del mes de mayo, haya tenido experiencia en trabajos competentes al puesto de "Personal de Serenazgo", a fin de que se efectúen las actividades consignadas en la descripción de los servicios; sin embargo, de la documentación adjunta, se advierte que según el curriculum de la Sra. Martha Máxima Huamán Arteaga, (Ver Apéndice n.° 32) no señala tener experiencia laboral, por lo que no contaría con experiencia en trabajos competentes al puesto y a los servicios por los cuales fue contratada, dicho requisito habría sido inobservado por el responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales.

De lo antes señalado, es de indicar que de la revisión a los documentos relacionados a la contratación de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga; se evidenció que para su contratación presentó: Curriculum vitae no documentado, Consulta RUC, Carta de Autorización de Pago con Abono a Cuenta Bancaria, Propuesta Técnica y Económica, Anexo n.° 1, "Declaración Jurada de No Incompatibilidad y Nepotismo", Anexo n.° 2 "Declaración Jurada de No Tener Impedimento para Contratar" y Anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Confidencialidad". (Apéndice n.° 32)

En ese contexto, es de precisar que, en el ANEXO 02, "Declaración Jurada de no tener Impedimento para Contratar", declaró bajo juramento: "2. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitado ni

administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado por el Estado.”, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 15
Anexo n.º 2 “DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR”
suscrito por Martha Máxima Huamán Arteaga

ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA
DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR

1. El que suscribe, HUAMAN ARTEGA MARTHA MAXIMA con DNI N° 15282376, con RUC N° 10152823768, domiciliado en la anexa Acobamba – HUANZA, declaro bajo juramento lo siguiente:
2. Que, no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado por el Estado.
3. Que, no estoy incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
4. Que, no me encuentro inhabilitado para prestar servicios con el Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO - RNSDD.
5. No he ofrecido u otorgado, ni ofreceré, ni otorgaré ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio incoherente o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o sus familiares, o socios comerciales, a fin de obtener el objeto de la presente contratación. Asimismo, confirmo no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, y de resultar ganador de la presente contratación, me obligo a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo del presente servicio.
6. No tener impedimento alguno para recibir mis honorarios mediante depósito en cuenta bancaria.

Declaración que formulo al 01 de febrero del 2023

(Firma manuscrita)

NOMBRE Y APELLIDOS: MARTHA MAXIMA HUAMAN ARTEAGA
DNI N°: 15282376
RUC N°: 10152823768

¹ Mediante Resolución Ministerial 017-2007-PCM, publicada el 20 de enero de 2007, se aprueba la "Directiva para el uso, registro y consulta del Sistema Electrónico del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD". En ella se establece la obligación de realizar consultas previas que ningún candidato se encuentre inhabilitado para ejercer función pública, conforme al RNSDD, respecto de los postulantes al procedimiento de contratación, selección, contratación, licitación o de licitación de servicios. Asimismo, aquellas entidades que no cuenten con esta información vigente deberán ser descalificadas del proceso de contratación, no pudiendo ser seleccionados bajo ninguna modalidad.

Fuente: Anexo N° 02 "DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR" de 1 de febrero de 2023, adjunto al comprobante de pago n.º 105 de 9 de marzo de 2023, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024. (Ver Apéndice n.º 32)

Al respecto, la imagen anterior corresponde a la Declaración Jurada de "No Tener Impedimento para Contratar", suscrita por la señora Martha Máxima Huamán Arteaga, el 1 de febrero de 2023, en la que sostiene no tener impedimento para contratar con el Estado, declaración que no se ajusta a la realidad; toda vez que, conforme a lo descrito más adelante, se evidenció que en el periodo contratado, se encontraba impedida para contratar con la Entidad hasta doce (12) meses después de culminada la gestión de su hija Mirian Amelia Vicharra Huamán, quién desempeñó funciones como Regidora de la Municipalidad Distrital de Huanza, durante los años 2019 – 2022, hecho que contraviene lo estipulado en el acápite ii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado⁵¹, situación que afectaría la legalidad y la transparencia que

⁵¹ 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)
d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

rige la normativa de contrataciones del Estado, vulnerando los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, integridad e igualdad de trato que deben existir en las contrataciones del Estado.

Es relevante mencionar que, Christian Abel Galarza Sánchez y Milagros Vega Huamán, responsables de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en sus respectivos periodos de gestión, sin observar que la propuesta técnica de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga no cumplía con la experiencia que se requería en los términos de referencia para la contratación de los mencionados servicios⁵², tramitaron la emisión de las respectivas órdenes de servicio por un importe total de S/ 3 075,00, formalizando así las contrataciones, las que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 8
Órdenes de servicio emitidas a nombre de Martha Máxima Huamán Arteaga (2023)

Nº	Fecha	Descripción del Servicio	Ref.:	Precio Total S/.	Suscrito por:		
					Gerencia Municipal	Of. Logística y Bienes Patrim.	Área usuaria
022	26/01/2023	Servicio de limpieza pública de la comunidad de Acobamba, anexo de Huanza de la Municipalidad Distrital Huanza, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, correspondiente al mes de enero del 2023.	Informe n.º 001-2023	1 025,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Milagros Vega Huamán Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
173	02/05/2023	Servicio como Serenazgo del Anexo de Acobamba, solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital Huanza, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, correspondiente al mes de mayo del 2023.	Informe n.º 076-2023	1 025,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
335	10/08/2023	Servicio de limpieza pública de la comunidad de Acobamba, anexo de Huanza de la Municipalidad Distrital Huanza, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, correspondiente al mes de agosto del 2023.	Informe n.º 001-2023	1 025,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Ashly Johanna Meza Córdova Oficina de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Total				3 075,00			

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 105, 305 y 638 de 9 de marzo, 30 de mayo y 21 de setiembre de 2023, respectivamente, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, las citadas contrataciones no fueron materia de fiscalización posterior a cargo de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, tal como se regulan en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 34.3, del artículo 34.- Fiscalización posterior y lo señalado en los numerales 49.1, 49.1.3 y 49.2 del Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales.

Es pertinente señalar, que tales situaciones evidencian que Christian Abel Galarza Sánchez y Milagros Vega Huamán, responsables de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en sus respectivos periodos de gestión, inobservaron lo establecido en los numerales 3 y 4 del numeral 9.2 del artículo 9

(...)

ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(...)

52 Servicio de limpieza pública y servicio de serenazgo para la entidad.

Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del Decreto Legislativo n.º 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, que señala: “Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público”, “(...) supervisar (...) los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público”.

3.2 De las contrataciones de Martha Máxima Huamán Arteaga:

Orden de servicio n.º 022 de 26 de enero de 2023 – mes de enero de 2023.

Mediante informe n.º 001-2023-OLyBP/MDH de 4 de enero de 2023, Carlos Francisco De la Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad⁵³, se dirige a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁵⁴, solicitándole la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: “*para cumplir con EL PAGO DEL SERVICIO DE LOS LOCADORES PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, solicitado por la Gerencia Municipal*”, por la suma de S/ 37 250,00, dentro del detalle de locadores, solicitaron la certificación presupuestal de “LIMPIEZA PÚBLICA HUANZA (ACOBAMBA)”, considerando el nombre de Luz Mila Vicharra Rementería y no el de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga, asimismo, tomaron como referencia el requerimiento de servicio n.º 001-2023 por S/ 1 025,00 (que tiene adjunto el término de referencia para los servicios de limpieza pública del anexo de Acobamba del mes de febrero de 2023), dicho informe se encuentra con VºB de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y sello de recibido de 4 de enero de 2023 de la gerencia municipal. Al respecto, a través de la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000014 de 26 de enero de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral “2.3.2.9.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad por S/ 37 250,00”. Aunada a la documentación adjunta, se observa el informe n.º 001-2023-HAMM de 31 de enero de 2023, mediante el cual la señora Martha Máxima Huamán Arteaga se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de enero de 2023. **(Apéndice n.º 33 y ver Apéndice n.º 31)**

Asimismo, dentro de la documentación adjunta, se advierte la Orden de servicio – MDH n.º 22 de 26 de enero de 2023 por el “*Servicio de personal de limpieza pública de la comunidad de Acobamba Anexo de Huanza de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, solicitado por la Gerencia Municipal, correspondiente al mes de enero de 2023*” por S/ 1 025,00 (los términos de referencia adjuntos señala periodo de servicio Febrero de 2023), dicha orden de servicio fue emitido por Milagros Vega Huamán, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁵⁵, se encuentra suscrito por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, sin embargo, no cuenta con firma de la locadora, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH que señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al proveedor/locador de servicios y la ejecución de la O/S registrará a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma; al respecto con la emisión de la orden de servicio el 26 de enero de 2023, se evidenció que dicha locadora ya se encontraba prestando los servicios de limpieza pública en el anexo de Acobamba del distrito de Huanza desde el 1 de enero de 2023, toda vez que mediante informe n.º 001-2023-HAMM de 31 de enero de 2023, Mirian Amelia Vicharra Huamán se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfin,



⁵³ Carlos Francisco De La Cruz Delfin, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

⁵⁴ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.º 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

⁵⁵ Milagros Manuela Vega Huamán, designada como encargada de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 016-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, concluyendo su designación el 2 de mayo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 053-2023-ALC-MDH/PH de 2 de mayo de 2023 en la que se acepta su renuncia como encargada de Jefe de la Oficina de Logística.

gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de enero de 2023. **(Apéndice n.º 33)**

Seguidamente, mediante memorándum n.º 005-2023-GM/MDH de 26 de enero de 2023, el citado gerente municipal se dirigió a Héctor Diego Arias Marroquín⁵⁶, tesorero de la entidad, remitiéndole las ordenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de enero, por S/ 37 250,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación de locadores se encontraba la señora Martha Máxima Huamán Arteaga por S/ 1 025, asimismo, se observa el Acta de Conformidad n.º 052-2023-GM-MDH de 7 de marzo de 2023, emitido por el gerente municipal de la entidad a favor de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga por S/ 1 025, por el "Servicio de limpieza pública de la comunidad de Acobamba – Anexo de Huanza de la Municipalidad Distrital de Huanza, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, solicitado por la Gerencia Municipal, correspondiente al mes de Enero del 2023". **(Apéndice n.º 34)**

Por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 105 de 9 de marzo de 2023 por S/ 1 025,00, suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, Jefe de la Oficina de Tesorería⁵⁷, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, encargado de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad, fue transferido⁵⁸ a la cuenta de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga el importe de S/ 1 025,00; sin embargo, en la documentación adjunta se observa el recibo por honorarios n.º E001-1, emitido el 6 de marzo de 2023 por Martha Máxima Huamán Arteaga por el importe de S/ 512,50, en cuyo concepto señala "Servicios Prestados de Limpieza Pública del Anexo de Acobamba Municipalidad de Huanza" y en observación señala "Corresponde del 2 al 15 de enero del 2023", es decir el recibo por honorarios señala que el servicio habría sido prestado solo la primera quincena del mes de enero de 2023, sin embargo, el Acta de Conformidad n.º 052-2023-GM-MDH de 7 de marzo de 2023, señala que corresponde al mes de enero de 2023, dicha situación no fue advertida por Ervin Dionisio Castro Cosquillo, encargado de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, quien realizó el trámite del devengado, que según Directiva n.º 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", aprobada con Resolución de Alcaldía N.º 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, señala que la Oficina de Contabilidad deberá generar la Fase de Devengado, teniendo en cuenta lo siguiente: **(Apéndice n.º 34)**

(...)

1. Efectuar el control previo a la fase de devengado

En caso exista observaciones, se coordinará la subsanación de las mismas con la Oficina de Logística, Abastecimiento y personal.

2. Generar la fase de devengado en el SIAF

3. Verificar en el SIAF la aprobación de la fase del devengado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

4. Consignar el sello de "DEVENGADO" en la O/C y O/S.

5. Derivar el expediente de pago a la Gerencia Municipal.

(...)"

Asimismo, el hecho de realizar la fase del girado sin advertir el monto consignado en el comprobante de pago (recibo por honorarios n.º E001-1 por el importe de S/ 512,50) emitido por la señora Martha

⁵⁶ Héctor Diego Arias Marroquín, identificado con DNI n.º 71455407, designado por la Municipalidad Distrital de Huanza, en el cargo de Tesorero de la Municipalidad Distrital de Huanza, desde el 4 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023.

⁵⁷ Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 023-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, se le encarga la responsabilidad de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huanza, hasta el 31 de enero de 2024, fecha en la que según Resolución de Alcaldía N.º 013-2024-ALC-MDH/PH de 31 de enero de 2024 le encargaron la responsabilidad de ejercer el cargo de responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto.

⁵⁸ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco de Crédito, número de operación 081-23000081 por S/1 025

Máxima Huamán Arteaga, no fue advertido por el tesorero de la entidad, quien, según la citada directiva, a la Oficina de Tesorería le corresponde generar la fase de girado, observando lo siguiente:

"(...)

1. Verificar que el expediente de pago cuente con los siguientes documentos:

- ✓ Conformidad del bien o servicio
- ✓ **Comprobante de pago correctamente emitido**
- ✓ Suspensión de renta de 4ta categoría (de ser el caso)
- ✓ EETT o TDR
- ✓ CCP
- ✓ Pedido
- ✓ Conformidad del devengado en el SIAF (aprobado).

(el subrayado es nuestro)

(...)"

Orden de servicio n.º 173 de 2 de mayo de 2023 – mes de mayo de 2023.

Mediante informe n.º 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023, Carlos Francisco De la Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad⁵⁹, se dirige a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁶⁰, solicitándole la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: "para cumplir con EL PAGO DEL SERVICIO DE LOS LOCADORES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, solicitado por la Gerencia Municipal", por la suma de S/ 46 475,00, dentro del detalle de locadores, solicitaron la certificación presupuestal de dos (2) "SERENO DE HUANZA" y un (1) "SERENO DE ACOBAMBA", tomaron como referencia el requerimiento de servicio n.º 005-2023 por S/ 1 025,00, dicho informe se encuentra con el sello de recibido de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de 2 de mayo de 2023 y sello de recibido de la Gerencia Municipal de 2 de mayo de 2023. Al respecto, a través de la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000098 de 2 de mayo de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.9.1 1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad por S/ 46 475,00". (Apéndice n.º 35)

Sobre el particular, dentro de la documentación adjunta, se observa la Orden de servicio – MDH n.º 173 de 2 de mayo de 2023 por el "Servicio como serenazgo del anexo de Acobamba, solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de mayo" por S/ 1 025,00 (los términos de referencia adjuntos señala periodo de servicio Febrero de 2023), dicha orden de servicio fue emitido por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁶¹, suscribiendo la presente, así como se encuentra suscrito por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad; aunada a la documentación, se observa el informe n.º 002-2023-RVME de 25 de mayo de 2023, mediante el cual la señora Martha Máxima Huamán Arteaga se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de mayo de 2023, advirtiéndose que corresponden a las actividades de limpieza pública y no a las actividades de serenazgo. (Apéndice n.º 35)

Al respecto, se advierte que la Orden de servicio – MDH n.º 173 de 2 de mayo de 2023 no cuenta con firma de la locadora, por cuanto, Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística

⁵⁹ Carlos Francisco De La Cruz Delfin, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

⁶⁰ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

⁶¹ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023)

y Bienes Patrimoniales no habría cumplido con notificar a la locadora de servicios de las actividades a realizar, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH que señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al proveedor/locador de servicios y la ejecución de la O/S registrará a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma, ocasionando que Martha Máxima Huamán Arteaga a través del informe n.º 002-2023-RVME de 25 de mayo de 2023, se dirija a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de mayo de 2023, advirtiéndose que corresponden a las actividades de limpieza pública y no a las actividades de serenazgo, servicio por el cual se le contrató. **(Apéndice n.º 35)**

Seguidamente, mediante memorándum n.º 114-2023-GM/MDH de 29 de mayo de 2023, el citado gerente municipal se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la Oficina de Tesorería de la entidad, remitiéndole las ordenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de mayo, por S/ 46 475,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación de locadores se encontraba el pago del Sereno de Acobamba, pero sin considerar algún nombre; adjunto a ello se observa el Acta de Conformidad n.º 124-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023, emitido por Carlos Francisco De La Cruz Delfín a favor de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga por S/ 1 025, por el "Servicio de Serenazgo para el Anexo de Acobamba de la Municipalidad de Huanza, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, solicitado por la Gerencia Municipal, correspondiente al mes de mayo del 2023", lo que no se condice con las actividades realizadas por la señora Martha Máxima Huamán Arteaga, según señaló en el informe n.º 002-2023-RVME de 25 de mayo de 2023 (actividades de limpieza pública), dirigido a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad. **(Apéndice n.º 36)**

Por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 305 de 30 de mayo de 2023 por S/ 1 025,00, suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, Jefe de la Oficina de Tesorería⁶² y Carlos Francisco De La Cruz Delfín, Gerente Municipal de la entidad, cuya glosa señala "por los servicios de serenazgo del anexo de Acobamba de la municipalidad", fue transferido⁶³ a la cuenta de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga el importe de S/ 1 025,00; adjuntándose el recibo por honorarios n.º E001-2, emitido el 29 de mayo de 2023 por la señora Martha Máxima Huamán Arteaga por el importe de S/ 1 025,00, que de igual forma en el concepto señala "Servicio de Serenazgo para el Anexo de Acobamba para la Municipalidad del Distrito de Huanza, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima", es decir, el recibo por honorario ha sido emitido por los servicios de serenazgo para el anexo de Acobamba correspondiente al mes de mayo de 2023, sin embargo según informe de actividades, el servicio prestado fue el servicio de limpieza para el anexo de Acobamba de la municipalidad. **(Apéndice n.º 37)**

Al respecto, dicha situación no fue advertida por Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente Municipal de la entidad, quién a pesar de recibir el informe n.º 002-2023-RVME de 25 de mayo de 2023 por Martha Máxima Huamán Arteaga, de las actividades realizadas por el servicio de limpieza pública en el anexo de Acobamba, emitió el Acta de Conformidad n.º 124-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023 por los servicios de serenazgo para el Anexo de Acobamba del distrito de Huanza, tal como se requería en los TDR; asimismo, dicha situación no fue advertida por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la Oficina de Tesorería de la entidad, quién según se observa realizó el trámite del devengado y la emisión del comprobante de pago, respecto de ello la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH señala que la



⁶² Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 023-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, se le encarga la responsabilidad de jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huanza, hasta el 31 de enero de 2024, fecha en la que según Resolución de Alcaldía N.º 013-2024-ALC-MDH/PH de 31 de enero de 2024 le encargaron la responsabilidad de ejercer el cargo de responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto.

⁶³ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco de Crédito, número de operación 081-23000247 por S/1 025

Oficina de Contabilidad deberá generar la Fase de Devengado, teniendo en cuenta lo siguiente: (Ver apéndice n.º 35 y 36)

(...)

6. Efectuar el control previo a la fase de devengado

En caso exista observaciones, se coordinará la subsanación de las mismas con la Oficina de Logística, Abastecimiento y personal.

7. Generar la fase de devengado en el SIAF

8. Verificar en el SIAF la aprobación de la fase del devengado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

9. Consignar el sello de "DEVENGADO" en la O/C y O/S.

10. Derivar el expediente de pago a la Gerencia Municipal.

(...)

Además, Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la Oficina de Tesorería de la entidad, a pesar de estas incongruencias emitió el comprobante de pago n.º 305 de 30 de mayo de 2023 a favor de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga por S/ 1 025,00, no advirtiendo lo prescrito en la citada directiva, respecto a las actividades de la Oficina de Tesorería, para la fase del girado, según se detalla: (Ver apéndice n.º 37)

(...)

2. Verificar que el expediente de pago cuente con los siguientes documentos:

- ✓ **Conformidad del bien o servicio**
- ✓ Comprobante de pago correctamente emitido
- ✓ Suspensión de renta de 4ta categoría (de ser el caso)
- ✓ EETT o TDR
- ✓ CCP
- ✓ Pedido
- ✓ Conformidad del devengado en el SIAF (aprobado).

(Subrayado agregado)

(...)

Orden de servicio n.º 335 de 10 de agosto de 2023 – mes de agosto de 2023.

En la documentación adjunta a la referida contratación, se advierte el requerimiento de servicio n.º 013-2023/MDH/OMA/CCPL de 1 de agosto de 2023⁶⁴, Ashly Johana Meza Córdova, responsable de la Oficina de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicitó a Cristian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁶⁵, entre otros servicios, el servicio de Limpieza Pública para el Distrito de Huanza, adjuntando los términos de referencia para el mes de agosto de 2023; aunado a ello, se advierte la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000000192 de 10 de agosto de 2023, suscrita por Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁶⁶, mediante el cual realiza la certificación presupuestal para el pago del personal de la Municipalidad Distrital de Huanza del mes de agosto de 2023, cargándolo a la sub cuenta 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, por S/ 43 025,00, dentro del cual se encuentra el servicio solicitado. (Apéndice n.º 38)

Asimismo, se observa la Orden de servicio – MDH n.º 335 de 10 de agosto de 2023 por el "Servicio como personal de limpieza en el anexo de Acobamba del Distrito de Huanza, solicitado por la Oficina de



⁶⁴ El requerimiento de servicio n.º 013-2023/MDH/OMA/CCPL de 1 de agosto de 2023 se encuentra en el Apéndice n.º 31.

⁶⁵ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023)

⁶⁶ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023)

Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de agosto por S/ 1 025,00, emitido por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, se encuentra suscrito por Carlos Francisco De La Cruz Delfín, Gerente Municipal⁶⁷ y Ashly Johanna Meza Córdova, jefe de la Oficina de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la entidad; sin embargo, Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales no habría cumplido con notificar a la locadora de servicios de las actividades a realizar, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH que señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al proveedor/locador de servicios y la ejecución de la O/S registrá a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma; por cuanto se evidencia que a la fecha de la emisión de la orden de servicio dicha locadora ya se encontraba prestando los servicios de limpieza pública en el anexo de Acobamba del distrito de Huanza desde el 1 de agosto de 2023, según lo señala el informe n.º 002-2023-HVLE de 28 de agosto de 2023, mediante el cual Martha Máxima Huamán Arteaga se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de agosto de 2023. **(Apéndice n.º 39)**

Seguidamente, mediante memorándum n.º 214-2023-GM/MDH de 31 de agosto de 2023, el citado gerente municipal se dirigió a Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, remitiéndole un detalle de las ordenes de servicio del personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de agosto, por S/ 48 025,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación de locadores se encontraban los servicios de Limpieza Pública de Acobamba por S/ 1 025, asimismo, se observa el Acta de Conformidad n.º 020-2023-GM-MDH de 31 de agosto de 2023, emitido por Ashly Johanna Meza Córdova, responsable de la Oficina de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la entidad a favor de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga por S/ 1 025, por el *"Servicio prestado como Personal de Limpieza Pública de Acobamba correspondiente al mes de agosto del 2023"*. **(Apéndice n.º 40)**

Por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 638 de 21 de setiembre de 2023 por S/ 1 025,00 fue transferido⁶⁸ a la cuenta de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga el importe de S/ 1 025,00; sin embargo, en la documentación adjunta se observa el recibo por honorarios n.º E001-3, emitido el 18 de setiembre de 2023 por Martha Máxima Huamán Arteaga por el importe de S/ 512,50, en cuyo concepto señala *"Servicios como personal de Limpieza Pública del Anexo de Acobamba – Huanza para la Municipalidad de Huanza"* y en observación señala *"Correspondiente al mes de agosto del 2023"*. **(Apéndice n.º 40)**

3.3 Del impedimento de Martha Máxima Huamán para Contratar con la Entidad - Vinculación con la ex regidora de la entidad Mirian Amelia Vicharra Huamán

Para evaluar el caso, a efectos de determinar el grado de parentesco por consanguinidad o afinidad⁶⁹ y definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado vigente, se empleará el esquema siguiente:

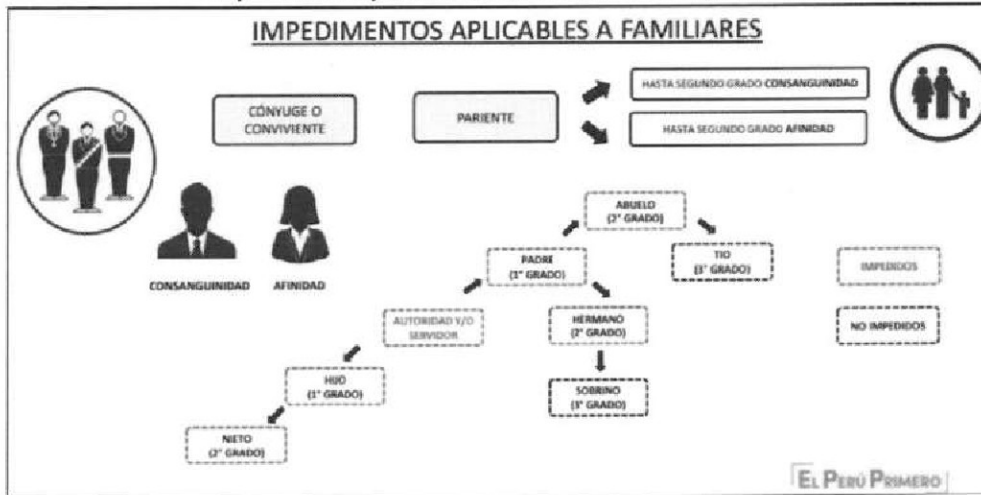
⁶⁷ Carlos Francisco De La Cruz Delfín, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

⁶⁸ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco de Crédito, número de operación 081-2300523 por S/1 025

⁶⁹ Tipos de grado de consanguinidad:

Primer grado: se presenta entre padres e hijos biológicos, es decir, una línea directa entre ascendientes y descendientes de una relación familiar. Segundo grado: se manifiesta entre hermanos, es decir, entre hijos de los padres, además incluye el nivel de relación entre abuelos y nietos. (Portal web www.conceptosjuridicos.com).

Imagen n.º 16
 Impedimentos aplicables a servidor de la entidad y sus familiares



Fuente: "IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO", por Roy Álvarez Chuquillanqui. Publicado en cdn.www.gob.pe

Al respecto, de la búsqueda realizada en el portal del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Interés de la Contraloría General de la República, se encontró que la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán en el ejercicio 2021 registró su Declaración Jurada de Intereses de Oportunidad de Inicio⁷⁰, donde detalló en el numeral 7 la relación de personas con las que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, declarando entre otros, a la señora Martha Máxima Huamán Arteaga, identificada con DNI n.º 15282376, como su madre⁷¹, con quien mantiene el parentesco en primer grado de consanguinidad; tal y como se aprecia en el "Reporte simplificado de publicación de las DJI de Carácter Preventivo": **(Apéndice n.º 41)**





⁷⁰ Artículo 13 referido a Declaración jurada de intereses de carácter preventivo, de la Ley n.º 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, publicada el 23 de junio de 2021, modificado mediante Ley n.º 31506, Ley que modifica el artículo 13 de la Ley 31227 para viabilizar el oportuno cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular, publicado el 3 de julio de 2022, establece: "Están obligados a presentar declaración jurada de intereses en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, antes de su elección o designación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente ley, los siguientes sujetos: a) Todo candidato a un cargo de elección popular. (...)".

⁷¹ El artículo 236 del Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo n.º 295 publicado el 25 de julio de 1984, señala: "El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado".

Imagen n.º 17

Reporte Simplificado de Publicación de las DJI donde se aprecia que la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán declaró que la señora Martha Máxima Huamán Arteaga, identificada con dni N° 15282376 tiene el parentesco de "Madre"

638-1943-995445-1027-43928

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA 2 Cargo, nivel o servicio que presta : REGIDORA

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : VICHARRA 4 Apellido Materno : HUAMAN
5 Nombres : MIRIAN AMELIA

R.U.C. o R.Ú.C. o número similar equivalente en el país de origen

R.U.C. (Entidad pública o RUC)	NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA/	CARGO/POSICIÓN/ FUNCIÓN/SUJETO	Período	Nacional/ Extranjero
R.U.C. 20318045 625	CONCEJO DISTRITAL DE HUANZA	REGIDORA	01/01/2019 - Actualidad	Nacional

6 Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales y otros. Sí No []

R.U.C. o número similar equivalente en el país de origen	ORGANIZACIÓN PRIVADA	NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	Período
7066044000	MOVIMIENTO REGIONAL PATRIA JOVEN	AFILIADA	27/08/2021 - Actualidad

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**).

D.N.I./D.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
1912985	GABINA ARTEAGA DE HUAMAN	ABUELA MATERNA DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO LABORA
19133643	ANNA FRANCISCA GUTARRA LIVIA	ABUELA PATERNO DEL CONVIVIENTE DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO LABORA
15282376	MARtha MXIMA HUAMN ARTEAGA	MADRE DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO LABORA
4034696	JULIA ALEXANDERINA PEREZ VILLARROEL	MADRE DEL CONVIVIENTE (CONVIVIENTE)	AMA DE CASA	NO LABORA
4623191	FRANKLIN RUIZ ROJAS PEREZ	CUADADO(A)	TRABAJO EVENTUALES	NO LABORA
43145333	GUILDO JUAN ROJAS PEREZ	CUADADO(A)	TRABAJO EVENTUALES	NO LABORA
4220295	JOSE LUIS ROJAS PEREZ	CUADADO(A)	TRABAJO EVENTUALES	NO LABORA
42203297	JUAN GERMALDO ROJAS PEREZ	CONVIVIENTE	TRABAJO EVENTUALES	NO LABORA
80058115	MARAMELA ZENAYDA ROJAS PEREZ	CUADADO(A)	AMA DE CASA	NO LABORA

Fuente: <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/> (Ver Apndice n.º 41)

Sobre el particular, del cruce de informacin realizado a travs de las actas de nacimiento de la seora Mirian Amelia Vicharra Huamn y la seora Martha Mxima Huamn⁷², se estableci que tiene el vnculo de madre e hija, motivo por el cual, mantienen un vnculo en primer grado de consanguinidad, tal como se aprecia en la siguiente imagen: (Apndice n.º 42)

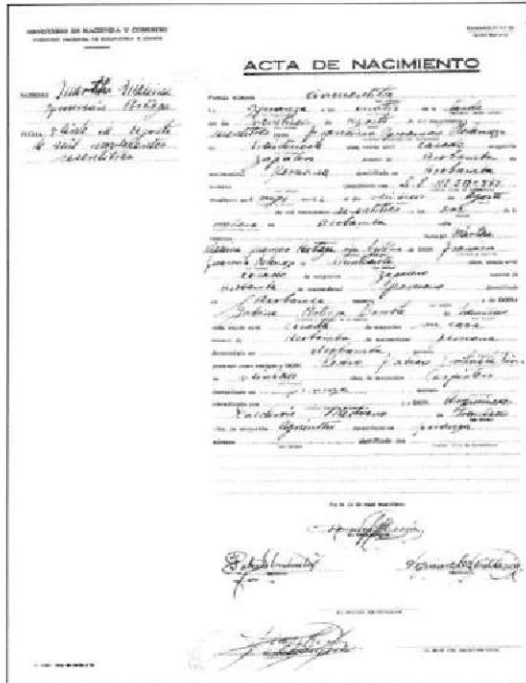


⁷² Actas de nacimiento proporcionadas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanza, Vidal Cristian Garcia Rojas, mediante oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisin a cargo del servicio de control el 3 de mayo de 2024.

Imagen n.º 18 y 19
Verificación del vínculo en primer grado de consanguinidad de la ex funcionaria de la entidad
con la locadora de servicios

Acta de Nacimiento de Martha Máxima Huamán (madre)

Acta de Nacimiento de Mirian Amelia Vicharra Huamán (hija)



ACTA DE NACIMIENTO

Nombre y Apellido del Declarante: *Martha Máxima Huamán*

Nombre y Apellido del Declarado: *Martha Máxima Huamán*

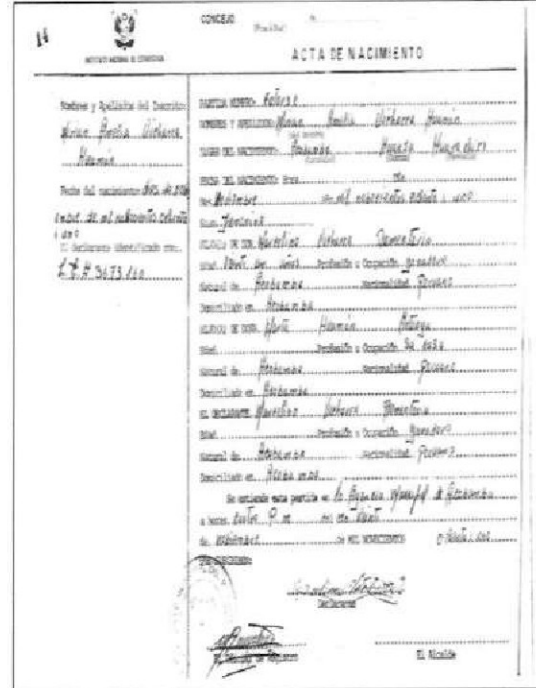
Fecha del nacimiento: *12/02/1980*

Sexo: *F*

Estado Civil: *C*

Profesión: *Regidora*

Identificación: *4273110*



ACTA DE NACIMIENTO

Nombre y Apellido del Declarante: *Miriam Amelia Vicharra Huamán*

Nombre y Apellido del Declarado: *Miriam Amelia Vicharra Huamán*

Fecha del nacimiento: *02/02/2022*

Sexo: *F*

Estado Civil: *C*

Profesión: *Regidora*

Identificación: *4273110*

Fuente: Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión a cargo del servicio de control el 3 de mayo de 2024. (Ver apéndice n.º 42)

En consecuencia, en atención a lo prescrito el inciso ii) del literal h) del sub numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias; los regidores y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo, por tanto, Martha Máxima Huamán estaba impedida para contratar con el Estado (Municipalidad Distrital de Huanza), debido a que es madre (familiar en primer grado de consanguinidad) de Mirian Amelia Vicharra Huamán, quién ejerció el cargo de regidora en la Municipalidad Distrital de Huanza, durante el periodo 2019-2022.

Sobre el particular, cabe enfatizar que, de acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la ex regidora y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de la misma, se encontraban impedidos de contratar con el Estado, hasta doce (12) meses después de que la ex regidora haya dejado el cargo; así también, el marco normativo descrito, hace referencia acerca de la competencia territorial en su literal d), indicando que tratándose de una ex regidora distrital, se delimita el espacio geográfico en que ha ejercido su competencia; es decir, Mirian Amelia Vicharra Huamán; pese a haber sido regidora de la Municipalidad Distrital de Huanza y Martha Máxima Huamán Arteaga, madre de ésta; respectivamente, prestaron sus servicios a esta Entidad, vulnerando además lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50º del mismo cuerpo normativo referido a infracciones y sanciones administrativas, que señala "(...) El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes contratistas, subcontratistas (...), incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: "(...) c) contratar con el Estado



estando impedido conforme a Ley (...)"

En ese sentido, es relevante mencionar que, los hechos descritos no fueron advertidos por Christian Abel Galarza Sánchez y Milagros Vega Huamán, responsables de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁷³ en sus respectivos periodos de gestión, ni por el gerente Municipal de la Entidad, Carlos Francisco de la Cruz Delfin, quienes no habrían cautelado el cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones, y autorizaron la contratación de Mirian Amelia Vicharra Huamán y Martha Máxima Huamán Arteaga, ex – Regidora de la Entidad y su madre; respectivamente, como apoyo administrativo de la Municipalidad Distrital de Huanza y personal de limpieza y serenazgo del anexo de Acobamba del distrito de Huanza, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, en el año 2023, mediante las ordenes de servicio n.ºs 22, 134, 165 173, 233, 335 de 26 de enero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, y 10 de agosto de 2023; respectivamente, pese a que, se encontraban impedidas para contratar con el Estado, situación que evidencia el incumplimiento de lo establecido en los literales a), c), f) y j), del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los principios que regulan toda adquisición que realiza una Entidad, aun cuando sea por montos menores a las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), situación que podría afectar la legalidad y la transparencia que rige la normativa de contrataciones del Estado, inobservando los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, integridad e igualdad de trato que deben existir en las contrataciones del Estado. (Ver apéndices n.ºs 22, 25, 27, 33, 35 y 39)

4. DE LAS CONTRATACIONES DE NOLBERTO ORLANDO ESPINOZA FAUSTINO:

4.1 De los requerimientos y las contrataciones

De la revisión y análisis efectuado a la documentación vinculada a las mencionadas contrataciones se advierte que Carlos Francisco de la Cruz Delfin, Gerente Municipal de la citada entidad, requirió los servicios del personal administrativo para la entidad, de forma mensual, en los meses desde mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023, en cada uno de ellos, fueron requeridos los servicios de "Asistente Almacenero"; autorizados por Carlos Francisco de la Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad, advirtiéndose su firma como "solicitante", "oficina o gerencia" y "autorizado GM", tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9
Requerimiento del servicio de Asistente almacenero

Nº de Requerimiento de Servicio	Periodo	Solicitante:	Oficina o Gerencia:	Autorizado
005-2023-/MDSE	Mes de mayo	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	VºB de Gerencia Municipal
007-2023-/MDSE	Mes de junio	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
009-2023-/MDSE	Mes de julio	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
010-2023-/MDSE	Mes de agosto	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
014-2023-/MDSE	Mes de	Carlos Francisco de la	Carlos Francisco de la	Carlos Francisco de la



⁷³ Christian Abel Galarza Sanchez, identificado con DNI n.º 47853486, contratado por la Municipalidad Distrital de Huanza, como responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales en la Municipalidad Distrital de Huanza, desde el 2 de mayo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

	setiembre	Cruz Delfin Gerente Municipal	Cruz Delfin Gerente Municipal	Cruz Delfin Gerente Municipal
016-2023-/MDSE	Mes de octubre	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
018-2023-/MDSE	Mes de noviembre	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 315, 392, 501, 623, 687, 780 y 949 de 2 de junio, 3 de julio, 7 de agosto, 13 de setiembre, 2 de octubre, 31 de octubre y 7 de diciembre de 2023, respectivamente, remitidos por la entidad con Oficio n.º004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024.


Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en los Términos de Referencia del Servicio de "Asistente Almacenero" de la Municipalidad distrital de Huanza para los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023 que se encuentran adjuntos a dichos requerimientos, se estableció lo siguiente:
(Apéndice n.º 44)

Imágenes 20 y 21

Servicio de "Asistente Almacenero" de la Municipalidad distrital de Huanza

Rubro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA
"ASISTENTE ALMACENERO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA"

0276

TÉRMINO DE REFERENCIA

SERVICIO DE APOYO COMO ALMACENERO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE**
GERENCIA MUNICIPAL.
2. **OBJETO**
El objeto de contar con personal de apoyo como almacenero para la oficina de estado de la municipalidad distrital de Huanza y pueda realizar labores de supervisión, control, recepción y abastecimiento de materiales.
3. **FINALIDAD PÚBLICA**
Cumplir los objetivos basados en cumplir los cronogramas de trabajo.
4. **BASE LEGAL**
 - Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado
 - Ley N° 20433 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
 - Se realizarán trabajos de supervisión de los productos que se encuentran en almacén.
 - Inventarización de los productos
 - Recepción y control de los materiales.
6. **PERIODO DEL SERVICIO**
El servicio será prestado durante el mes MAYO.
7. **PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS**
Se requiere que el servicio sea realizado por una persona natural, que cuente con:
 - Experiencia en trabajos competentes al puesto
 - DISPONIBILIDAD DE TIEMPO
8. **MONTO REFERENCIAL**
El valor referencial para el servicio a contratar es de S/ 1.200,00 (Un Mil novecientos con 00/100 Soles).

Rubro: 9, 10 y 11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA
"SERVICIO DE APOYO COMO ALMACENERO"

0277

9. **FORMA DE PAGO**
El pago se realizará al 100% al término del servicio previo conformidad de servicio emitida por el área correspondiente.
10. **COMPROMISO DE SERVICIO**
A cargo de la Gerencia Municipal, grado profesional de del informe o entregable por parte del personal contratado y la emisión del recibo por levantado.
11. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**
El servicio se prestará en la Municipalidad Distrital de Huanza, Provincia de Huanza, Departamento de Lima.

Fuente: Términos de referencia para la contratación del Servicio de Apoyo como Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza, remitido por la entidad con Oficio n.º004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024. (Ver Apéndice 44)

Sobre el particular, es importante señalar que según los perfiles solicitados en los términos de referencia "perfil del profesional y/o los requisitos mínimos", en todos los requerimientos requería que para que se realice la contratación, la persona a contratar haya tenido experiencia en trabajos competentes al puesto de "Apoyo como almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza", a fin de que se efectúen las

actividades consignadas en la descripción de los servicios; sin embargo, de la documentación adjunta, se advierte que según el currículum del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino (**Ver Apéndice n.º 63**), solo tenía experiencia en ayudante de construcción civil, por lo que no contaría con experiencia en trabajos competentes al puesto o a los servicios por los cuales fue contratado, dicho requisito habría sido inobservado por el responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, tal como se aprecia a continuación:

"(...)

5. OBJETO

El objeto de contar con personal de apoyo como almacenero para la oficina de enlace de la municipalidad distrital de Huanza y pueda realizar labores de supervisión, control, recepción y despacho de materiales.

7. PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS

Se requiere que el servicio sea realizado por una persona natural, que cuente con:

- **Experiencia en trabajos competentes al puesto**
- **Disponibilidad de tiempo**

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

A cargo de la Gerencia Municipal, previa presentación del informe o entregable por parte del personal contratado y la emisión del recibo por honorario.

(...)" el subrayado en agregado

4.2 De las contrataciones de Nolberto Orlando Espinoza Faustino:

Orden de servicio n.º 0183 de 2 de mayo de 2023 – correspondiente al mes de mayo de 2023.

Mediante informe n.º 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023, Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad⁷⁴, se dirige a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁷⁵, solicitándole la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: "*para cumplir con EL PAGO DEL SERVICIO DE LOS LOCADORES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, solicitado por la Gerencia Municipal*", por la suma de S/ 46 475,00, dentro del detalle de locadores, solicitaron la certificación presupuestal de "ASISTENTE ALMACENERO", consignando como referencia el requerimiento de servicio n.º 005-2023 por S/ 1 300,00 (que tiene adjunto el término de referencia para el servicio de apoyo como almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza), dicho informe se encuentra con el sello de recibido de 5 de mayo de 2023 de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y la Gerencia Municipal. Al respecto, a través de la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000098 de 2 de mayo de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.9.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad por S/ 46 475,00". (**Apéndice n.º 45**)

Asimismo, dentro de la documentación adjunta, se observa la Orden de servicio – MDH n.º 183 de 2 de mayo de 2023 por el "Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de mayo" por S/ 1 300,00, dicha orden de servicio fue emitida por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, además, se encuentra suscrito por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad⁷⁶, sin embargo, no cuenta con la firma de recepción del locador, incumpliendo lo señalado

⁷⁴ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023)

⁷⁵ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023)

⁷⁶ Carlos Francisco De La Cruz Delfin, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, la cual señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al Proveedor/locador de servicios para su atención correspondiente y la ejecución de la O/C u O/S registrá a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma.

(Apéndice n.º 45)

Aunada a la documentación adjunta, se advierte el informe n.º 001-2023-EFNO de 25 de mayo de 2023, mediante el cual el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de mayo de 2023, observándose que el referido informe de actividades no cuenta con la firma del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino, a pesar de ello, se observa el Acta de Conformidad n.º 129-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023, emitido por el gerente municipal de la entidad a favor de Nolberto Orlando Espinoza Faustino por S/ 1 300,00 por el "Servicio como asistente almacenero de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, solicitado por Gerencia Municipal, correspondiente al mes de mayo del 2023". **(Apéndice n.º 46)**

Seguidamente, mediante memorándum n.º 114-2023-GM/MDH de 29 de mayo de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, consignando el detalle de las órdenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de mayo de 2023, por S/ 46 475,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación se encontraba los servicios de asistente almacenero; por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 315 de 2 de junio de 2023, suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, fue transferido el pago por los servicios prestados⁷⁷ a la cuenta del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino el importe de S/ 1 300,00; adjuntándose el recibo por honorarios n.º E001-20, emitido el 25 de mayo de 2023 por Nolberto Orlando Espinoza Faustino. **(Apéndice n.º 46)**

La situación precedente respecto a que el Informe de Actividades del locador, no se encontraba suscrito, no habría sido advertida por Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, como área usuaria, quién según los sub numerales 11 y 12 del numeral 7 Disposiciones Específicas de la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, precisa que para otorgar la conformidad del servicio, el área usuaria debe recibir y evaluar el informe de ejecución del servicio emitido por el locador de servicios y en caso existan observaciones deberá solicitar mediante carta, email, al proveedor o locador de servicios la subsanación de las observaciones; asimismo, Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, debía revisar la conformidad de servicios y el informe de actividades y derivar a la oficina de Contabilidad.

Al respecto, no se evidencia que algún encargado de la oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto haya intervenido en la fase de devengado, por cuanto Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, mediante memorándum n.º 114-2023-GM/MDH de 29 de mayo de 2023, se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria; sin embargo se evidencia que el comprobante de pago n.º 315 de 2 de junio de 2023 se encuentra suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad; por tanto, Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, no habría advertido lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, que señala que la Oficina de Contabilidad deberá generar la Fase de Devengado, teniendo en cuenta lo siguiente: **(Ver Apéndice n.º 46)**

(...)

⁷⁷ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco Continental, número de operación 081-2300256 por S/1 300,00

11. Efectuar el control previo a la fase de devengado
En caso exista observaciones, se coordinará la subsanación de las mismas con la Oficina de Logística, Abastecimiento y personal.
12. Generar la fase de devengado en el SIAF
13. Verificar en el SIAF la aprobación de la fase del devengado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
14. Consignar el sello de "DEVENGADO" en la O/C y O/S.
15. Derivar el expediente de pago a la Gerencia Municipal.
- (...)

Orden de servicio n.º 0250 de 13 de junio de 2023 – correspondiente al mes de junio de 2023.

Mediante informe n.º 113-2023-OLyBP/MDH de 5 de junio de 2023, Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad⁷⁸, se dirige a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁷⁹, solicitándole la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: "*para cumplir con EL PAGO DEL SERVICIO DE LOS LOCADORES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, solicitado por la Gerencia Municipal*", por la suma de S/ 44 725,00, dentro del detalle de locadores, solicitaron la certificación presupuestal de "ASISTENTE ALMACENERO", consignando como referencia el requerimiento de servicio n.º 007-2023 por S/ 1 500,00 (que tiene adjunto el término de referencia para el servicio de asistente almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza), dicho informe no cuenta con sello de recepción. Al respecto, a través de la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000146 de 13 de junio de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.9.1 1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad por S/ 44 725,00". **(Apéndice n.º 47)**

Aunada a la documentación adjunta, se observa la Orden de servicio – MDH n.º 250 de 13 de junio de 2023 por el "Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de junio" por S/ 1 500,00, dicha orden de servicio fue emitido por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, además, se encuentra suscrita por Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad⁸⁰, sin embargo, no cuenta con la firma de recepción del locador, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, la cual señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al Proveedor/locador de servicios para su atención correspondiente y la ejecución de la O/C u O/S registrará a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma, asimismo, se advierte que, a la fecha de emisión de la orden de servicio dicho locador, ya se encontraba prestando los servicios de Asistente almacenero desde el primer día del mes de junio de 2023, 13 días antes de emitirse la respectiva orden de servicio, según se señala en el informe n.º 002-2023-EFNO de 26 de junio de 2023, mediante el cual el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de junio de 2023 respecto a los servicios de asistente de almacén. **(Apéndice n.º 48)**

Aunada a la documentación adjunta, se encuentra el Acta de Conformidad n.º 155-2023-GM-MDH de 26 de junio de 2023, emitido por Carlos Francisco De La Cruz Delfín, Gerente Municipal de la entidad a favor de Nolberto Orlando Espinoza Faustino por S/ 1 300,00 por el "Servicio como asistente almacenero

⁷⁸ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023)

⁷⁹ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 461 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023)

⁸⁰ Carlos Francisco De La Cruz Delfín, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, solicitado por la Gerencia Municipal, correspondiente al mes de junio del 2023". (Apéndice n.º 48)

Seguidamente, mediante memorándum n.º 140-2023-GM/MDH de 26 de junio de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, consignando el detalle de las órdenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de junio de 2023, por S/ 44 725,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación se encontraba los servicios de asistente almacenero; por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 392 de 3 de julio de 2023, suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, fue transferido el pago por los servicios prestados⁸¹ a la cuenta del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino el importe de S/ 1 500,00; adjuntándose el recibo por honorarios n.º E001-21, emitido el 26 de junio de 2023 por Nolberto Orlando Espinoza Faustino. (Apéndice n.º 49)

Orden de servicio n.º 0298 de 10 de julio de 2023 – correspondiente al mes de julio de 2023.

En la documentación adjunta a las contrataciones realizadas, se advierte que mediante nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000167 de 18 de julio de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁸², aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.7.11.99 Servicios diversos, para la certificación presupuestal para el pago de remuneración de los trabajadores del mes de julio por S/ 44 725,00", incluyéndose en el detalle adjunto el servicio de "Asistente del área de Almacén"; sin embargo, se observa que Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁸³ emitió la orden de servicio n.º 298 de 10 de julio de 2023 por el "Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de julio" por S/ 1 500,00, (suscrita además por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad⁸⁴). (Apéndice n.º 50)

Sobre el particular, se advierte que la citada orden de servicio no cuenta con la firma de recepción del locador, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, la cual señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al Proveedor/locador de servicios para su atención correspondiente y la ejecución de la O/C u O/S regirá a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma; asimismo, a la fecha de emisión de la orden de servicio, dicho locador ya se encontraba prestando los servicios de Asistente almacenero desde el primer día del mes de julio de 2023, 10 días antes de emitirse la respectiva orden de servicio, según se señala en el informe n.º 007-2023-DHCP de 25 de julio de 2023, mediante el cual el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de julio de 2023 respecto a los servicios de Asistente almacenero. (Ver Apéndice n.º 50)

Aunada a la documentación adjunta, se encuentra el Acta de Conformidad n.º 197-B-2023-GM-MDH de 26 de junio de 2023, emitido por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad a favor de Nolberto Orlando Espinoza Faustino por S/ 1 500,00 por el "Servicio como asistente almacenero

⁸¹ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco Continental, número de operación 081-2300322 por S/1 500,00

⁸² Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

⁸³ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023)

⁸⁴ Carlos Francisco De La Cruz Delfin, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, solicitado por Gerencia Municipal, correspondiente al mes de julio del 2023". (Apéndice n.º 51)

Seguidamente, mediante memorándum n.º 169-2023-GM/MDH de 25 de julio de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, consignando el detalle de las órdenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de julio de 2023, por S/ 44 925,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación se encontraba los servicios de "Asistente Almacenero"; por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 501 de 7 de agosto de 2023, suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, fue transferido el pago por los servicios prestados⁸⁵ a la cuenta del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino el importe de S/ 1 500,00; adjuntándose el recibo por honorarios n.º E001-22, correspondiente al mes de julio de 2023, emitido el 7 de agosto de 2023 por Nolberto Orlando Espinoza Faustino. (Apéndice n.º 51)

Orden de servicio n.º 0343 de 10 de agosto de 2023 – correspondiente al mes de agosto de 2023.

En la documentación adjunta a las contrataciones realizadas, se advierte que mediante nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000192 de 10 de agosto de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁸⁶, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.7.11.99 Servicios diversos, para la certificación presupuestal para el pago del personal de la MDH del mes de Agosto", por S/ 47 025,00"; asimismo se observa que fue emitida la orden de servicio n.º 343 de 10 de agosto de 2023 por el "Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de agosto" por S/ 1 500,00, (suscrita además por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad⁸⁷). (Apéndice n.º 52)

Sobre el particular, la citada orden de servicio emitida por Christian Abel Galarza Sánchez el 10 de agosto de 2023, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁸⁸, no cuenta con la firma de recepción del locador, incumpléndose lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, la cual establece que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al Proveedor/locador de servicios para su atención correspondiente y la ejecución de la O/C u O/S registrará a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma, asimismo se advierte que a la fecha de emisión de la orden de servicio dicho locador ya se encontraba prestando el servicio de Asistente almacenero desde el primer día del mes de agosto de 2023, es decir, 10 días antes de emitirse la respectiva orden de servicio, según lo señala informe n.º 008-2023-DHCP de 31 de agosto de 2023, mediante el cual el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de agosto de 2023 respecto a los servicios de Asistente de almacén. (Apéndice n.º 52)

Aunada a la documentación adjunta, se encuentra el Acta de Conformidad n.º 247-2023-GM-MDH de 31 de agosto de 2023, emitido por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad

⁸⁵ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco Continental, número de operación 081-2300414 por S/1 600,00

⁸⁶ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

⁸⁷ Carlos Francisco De La Cruz Delfin, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

⁸⁸ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023)

a favor de Nolberto Orlando Espinoza Faustino por S/ 1 500,00 por el "Servicio como asistente almacenero de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, solicitado por Gerencia Municipal, correspondiente al mes de agosto del 2023". (Apéndice n.º 53)

Seguidamente, mediante memorándum n.º 214-2023-GM/MDH de 31 de agosto de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, consignando el detalle de las órdenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de agosto de 2023, por S/ 48 025,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación se encontraba los servicios de "Asistente Almacenero"; por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 623 de 13 de setiembre de 2023, suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, fue transferido el pago por los servicios prestados⁸⁹ a la cuenta del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino el importe de S/ 1 500,00; adjuntándose el recibo por honorarios n.º E001-23, correspondiente al mes de agosto de 2023, emitido el 6 de setiembre de 2023 por Nolberto Orlando Espinoza Faustino. (Apéndice n.º 53)

Orden de servicio n.º 0400 de 15 de setiembre de 2023 – correspondiente al mes de setiembre de 2023.

En la documentación adjunta a las contrataciones realizadas, se advierte que mediante nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000216 de 21 de setiembre de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁹⁰, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad", por S/ 49 850,00"; asimismo se observa que fue emitida la orden de servicio n.º 400 de 15 de setiembre de 2023 por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁹¹, por el "Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de setiembre" por S/ 1 500,00, (suscrita además por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad). (Apéndice n.º 54)

Sobre el particular, la citada orden de servicio emitida por Christian Abel Galarza Sánchez el 15 de setiembre de 2023, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, no cuenta con la firma de recepción del locador, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, la cual señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al Proveedor/locador de servicios para su atención correspondiente y la ejecución de la O/C u O/S registrará a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma, asimismo, a la fecha de emisión de la orden de servicio dicho locador ya se encontraba prestando los servicios de Asistente almacenero desde el primer día del mes de setiembre de 2023, 15 días antes de emitirse la respectiva orden de servicio, según lo señala informe n.º 009-2023-DHCP de 26 de setiembre de 2023, mediante el cual el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad⁹², a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de setiembre de 2023 respecto a los servicios de Asistente de almacén. (Apéndice n.º 54)



⁸⁹ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco Continental, número de operación 081-2300513 por S/1 500,00

⁹⁰ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

⁹¹ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023)

⁹² Carlos Francisco De La Cruz Delfin, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

Aunada a la documentación adjunta, se encuentra el Acta de Conformidad n.° 269-2023-GM-MDH de 26 de setiembre de 2023, emitido por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad a favor de Nolberto Orlando Espinoza Faustino por S/ 1 500,00 por el "Servicio como asistente almacenero de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, solicitado por Gerencia Municipal, correspondiente al mes de setiembre del 2023". (**Apéndice n.° 55**)

Seguidamente, mediante memorándum n.° 243-2023-GM/MDH de 26 de setiembre de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, consignando el detalle de las órdenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de setiembre de 2023, por S/ 49 850,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación se encontraba los servicios de "Asistente Almacenero"; por cuanto, mediante comprobante de pago n.° 687 de 2 de octubre de 2023, suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, fue transferido el pago por los servicios prestados⁹³ a la cuenta del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino el importe de S/ 1 500,00; adjuntándose el recibo por honorarios n.° E001-24, correspondiente al mes de setiembre de 2023, emitido el 26 de setiembre de 2023 por Nolberto Orlando Espinoza Faustino. (**Apéndice n.° 55**)

Orden de servicio n.° 0780 de 31 de octubre de 2023 – correspondiente al mes de octubre de 2023.

En la documentación adjunta a las contrataciones realizadas, se advierte que mediante nota de certificación de crédito presupuestario n.° 000240 de 11 de octubre de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto⁹⁴, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad", por S/ 48 750,00"; asimismo se observa que fue emitida la orden de servicio n.° 439 de 11 de octubre de 2023 por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁹⁵, por el "Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de octubre" por S/ 1 500,00, (suscrita además por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad). (**Apéndice n.° 56**)

Sobre el particular, la citada orden de servicio emitida por Christian Abel Galarza Sánchez el 11 de octubre de 2023, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, no cuenta con la firma de recepción del locador, incumpléndose lo señalado en la Directiva n.° 004-2023-MDH/PH, la cual señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al Proveedor/locador de servicios para su atención correspondiente y la ejecución de la O/C u O/S registrá a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma, asimismo, dado que a la fecha de emisión de la orden de servicio, dicho locador, ya se encontraba prestando los servicios de Asistente almacenero desde el primer día del mes de octubre de 2023, 11 días antes de emitirse la respectiva orden de servicio, según lo señala informe n.° 010-2023-DHCP de 25 de octubre de 2023, mediante el cual el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad⁹⁶, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de octubre de 2023

⁹³ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco Continental, número de operación 081-2300573 por S/1 500,00

⁹⁴ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.°s 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

⁹⁵ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.° 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.°s 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023)

⁹⁶ Carlos Francisco De La Cruz Delfin, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

respecto a los servicios de Asistente de almacén. **(Apéndice n.º 56)**

Aunada a la documentación adjunta, se encuentra el Acta de Conformidad n.º 296-2023-GM-MDH de 25 de octubre de 2023, emitido por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad a favor de Nolberto Orlando Espinoza Faustino por S/ 1 500,00 por el "Servicio como asistente almacenero de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, solicitado por Gerencia Municipal, correspondiente al mes de octubre del 2023". **(Apéndice n.º 57)**

Seguidamente, mediante memorándum n.º 276-2023-GM/MDH de 25 de octubre de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, consignando el detalle de las órdenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de octubre de 2023, por S/ 48 750,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación se encontraba los servicios de "Asistente Almacenero"; por cuanto, mediante comprobante de pago n.º 780 de 31 de octubre de 2023, suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, fue transferido el pago por los servicios prestados⁹⁷ a la cuenta del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino el importe de S/ 1 500,00; adjuntándose el recibo por honorarios n.º E001-25, correspondiente al mes de octubre de 2023, emitido el 30 de octubre de 2023 por Nolberto Orlando Espinoza Faustino. **(Apéndice n.º 57)**

Orden de servicio n.º 0500 de 9 de noviembre de 2023 – correspondiente al mes de noviembre de 2023.

En la documentación adjunta a las contrataciones realizadas, se advierte el informe n.º 190-2023-OLyBP/MDH de 9 de noviembre de 2023, mediante el cual Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales⁹⁸, se dirige a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad⁹⁹, solicitándole la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: "para cumplir con EL PAGO DEL SERVICIO DE LOS LOCADORES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, solicitado por la Gerencia Municipal", por la suma de S/ 47 950,00, dentro del detalle de locadores, solicitaron la certificación presupuestal de "ASISTENTE ALMACENERO", dicho informe no cuenta con sello de recepción a fin de solicitarle la certificación presupuestal que mediante nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000264 de 9 de noviembre de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad", por S/ 47 950,00"; asimismo se observa que fue emitida la orden de servicio n.º 500 de 9 de noviembre de 2023 por Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, por el "Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de noviembre" por S/ 1 500,00, (suscrita además por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad). **(Apéndice n.º 58)**

Sobre el particular, la citada orden de servicio emitida por Christian Abel Galarza Sánchez responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, el 9 de noviembre de 2023, no cuenta con la firma de recepción del locador, incumplándose lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, la cual señala

⁹⁷ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco Continental, número de operación 081-2300648 por S/1 500,00

⁹⁸ Christian Abel Galarza Sánchez, designado como responsable de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, hasta la actualidad. (Órdenes de servicio n.ºs 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023)

⁹⁹ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.ºs 015, 062, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al Proveedor/locador de servicios para su atención correspondiente y la ejecución de la O/C u O/S regirá a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma, asimismo, se advierte que, a la fecha de emisión de la citada orden, dicho locador, ya se encontraba prestando los servicios de Asistente almacenero desde el primer día del mes de noviembre de 2023, 9 días antes de emitirse la respectiva orden de servicio, según lo señala el informe n. ° 011-2023-DHCP de 27 de noviembre de 2023, mediante el cual el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad¹⁰⁰, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de noviembre de 2023 respecto a los servicios de Asistente de almacén.

(Apéndice n.° 58)

Aunada a la documentación adjunta, se encuentra el Acta de Conformidad n. ° 307-2023-GM-MDH de 27 de noviembre de 2023, emitido por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad a favor de Nolberto Orlando Espinoza Faustino por S/ 1 500,00 por el "Servicio como asistente almacenero de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, solicitado por Gerencia Municipal, correspondiente al mes de noviembre del 2023". **(Apéndice n.° 59)**

Seguidamente, mediante memorándum n. ° 319-2023-GM/MDH de 27 de noviembre de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, consignando el detalle de las órdenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de noviembre de 2023, por S/ 47 650,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación se encontraba los servicios de "Asistente Almacenero"; por cuanto, mediante comprobante de pago n. ° 949 de 7 de diciembre de 2023, suscrito por Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, fue transferido el pago por los servicios prestados¹⁰¹ a la cuenta del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino el importe de S/ 1 500,00; adjuntándose el recibo por honorarios n.° E001-26, correspondiente al mes de noviembre de 2023, emitido el 30 de noviembre de 2023 por Nolberto Orlando Espinoza Faustino. **(Apéndice n.° 59)**

4.3 De la certificación del crédito presupuestario para el servicio de asistente de almacén para la Municipalidad Distrital de Huanza y la emisión de las órdenes de servicio:

De acuerdo con lo señalado en la Directiva n. ° 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, la oficina de Logística, es la encargada de solicitar la certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Presupuesto y ésta emite la certificación del crédito presupuestario, luego la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales genera la fase del compromiso, generando la orden de servicio y notificando al proveedor para el inicio de sus actividades o la prestación de sus servicios.

Al respecto, de la revisión a dichas contrataciones, se advierte que el encargado de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, Erwin Dionisio Castro Cosquillo, a través de las notas de certificación de crédito presupuestario n.°s 98, 146, 167, 192, 216, 240 y 264 de 2 de mayo, 13 de junio, 18 de julio, 10 de agosto, 21 de setiembre, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023, respectivamente, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario para el servicio de asistente de almacén en la municipalidad distrital de huanza de los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre. **(Ver apéndices n.°s 45, 48, 50, 52, 54, 56 y 58)**

¹⁰⁰ Carlos Francisco De La Cruz Delfin, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

¹⁰¹ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco Continental, número de operación 081-2300771 por S/1 500,00

Sobre el particular, se observa que las certificaciones de crédito presupuestario, así como las emisiones de las ordenes de servicio, fueron realizadas con fecha posterior al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 10
Detalle del tiempo en que Nolberto Orlando Espinoza Faustino prestó el servicio de asistente de almacén sin contar con el vínculo contractual con la entidad

Nº	Nº de requerimiento de Servicio	Periodo del servicio requerido en el año 2023	Documento de solicitud de CCP	Nota de CCP	Tiempo de prestación de servicio sin CCP	Orden de Servicio	Tiempo de prestación del servicio sin OS
						Nº y Fecha	
1	005-2023-/MDSE	Mayo	n.º 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023	n.º 000098 de 2 de mayo de 2023	2 días	n.º 183 de 2 de mayo de 2023	2 días
2	007-2023-/MDSE	Junio	n.º 113-2023-OLyBP/MDH de 5 de junio de 2023	n.º 000146 de 13 de junio de 2023	13 días	n.º 250 de 13 de junio de 2023 ^o	13 días
3	009-2023-/MDSE	Julio	-	n.º 000167 de 18 de julio de 2023	18 días	n.º 298 de 10 de julio de 2023	10 días
4	010-2023-/MDSE	Agosto	-	n.º 000192 de 10 de agosto de 2023	10 días	n.º 343 de 10 de agosto de 2023	10 días
5	014-2023-/MDSE	Setiembre	-	n.º 000216 de 21 de setiembre de 2023	15 días	n.º 400 de 15 de setiembre de 2023	15 días
6	016-2023-/MDSE	Octubre	-	n.º 000240 de 11 de octubre de 2023	11 días	n.º 439 de 11 de octubre de 2023	11 días
7	018-2023-/MDSE	Noviembre	Informe n.º 190-2023-OLyBP/MDH de 9 de noviembre de 2023	n.º 000264 de 9 de noviembre de 2023	9 días	n.º 500 de 9 de noviembre de 2023	9 días

Fuente: Documentación adjunta a los comprobantes de pago n.ºs 315, 392, 501, 623, 687, 780 y 949 de 2 de junio, 3 de julio, 7 de agosto, 13 de setiembre, 2 de octubre, 31 de octubre y 7 de diciembre de 2023, respectivamente, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control.

Al respecto, se advierte que las ordenes de servicio descritas en el cuadro precedente para la contratación del locador por los servicios de asistente de almacén en la entidad, no fueron notificadas, puesto que no cuentan con firma y fecha de recepción, por tanto, Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, quién emitió las respectivas ordenes de servicio, inobservó lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, la cual establece que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá notificar al Proveedor/locador de servicios para su atención correspondiente y la ejecución de la O/C u O/S registrá a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma.

Del cuadro precedente, se observa que Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, al emitir las ordenes de servicio y haber solicitado la certificación del gasto posterior a la fecha del inicio de actividades del servicio contratado, de acuerdo al siguiente detalle: i) la orden de servicio – MDH n.º 250 de 13 de junio de 2023 por el "Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de junio" por S/ 1 500,00, a pesar de que el servicio ya venía prestándose 13 días antes desde el 1 de junio de 2023, ii) la orden de servicio n.º 298 de 10 de julio de 2023 correspondiente al servicio de asistente de almacén del mes de julio de 2023, a pesar de que el servicio ya venía prestándose 10 días antes desde el 1 de julio de 2023, iii) la orden de servicio n.º 343 de 10 de agosto de 2023 correspondiente al servicio de asistente de almacén del mes de agosto de 2023, a pesar de que el servicio ya venía prestándose 10

días antes desde el 1 de agosto de 2023, **iv)** la orden de servicio n. °400 de 15 de setiembre de 2023 correspondiente al servicio de asistente de almacén del mes de setiembre de 2023, a pesar de que el servicio ya venía prestándose 15 días antes desde el 1 de setiembre de 2023, **v)** la orden de servicio n. °439 de 11 de octubre de 2023 correspondiente al servicio de asistente de almacén del mes de octubre de 2023, a pesar de que el servicio ya venía prestándose 11 días antes desde el 1 de octubre de 2023, y la **vi)** la orden de servicio n. °500 de 9 de noviembre de 2023 correspondiente al servicio de asistente de almacén del mes de noviembre de 2023, a pesar de que el servicio ya venía prestándose 9 días antes desde el 1 de noviembre de 2023; no cautele el cumplimiento de lo establecido en los numerales 3 y 4 del numeral 9.2 del artículo 9 Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del Decreto Legislativo n.° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, que señala: *“Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público”, “(...) supervisar (...) los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público”.* (Ver apéndices n.°s 48, 50, 52, 54, 56 y 58)

Asimismo, tales situaciones evidencian que Christian Abel Galarza Sánchez, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales al haber solicitado la certificación de crédito presupuestario para las contrataciones de Nolberto Orlando Espinoza Faustino a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, posterior a la fecha del inicio de actividades para la prestación del servicio, incumplió lo establecido en el artículo 41 del Sub Capítulo II Gestión Presupuestaria De Los Ingresos y Gastos Públicos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018 que señala: *“ 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;* así como *“41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”.*

Es importante señalar, que las citadas contrataciones no fueron materia de fiscalización posterior a cargo de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales.

4.4 Del Impedimento del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino para contratar con la Entidad

Como resultado de las Elecciones Regionales y Municipales del Perú, realizada el 7 de octubre de 2018, el ciudadano Oswaldo Yrineo Espinoza Faustino fue elegido como Regidor de la Municipalidad Distrital de Huanza, para el periodo 2019 – 2022, conforme se aprecia de la consulta realizada en el portal “INFOGOB” del Jurado Nacional de Elecciones, cuya imagen se muestra a continuación:



Imagen n.º 22
Verificación de información en el sistema "INFOGOB" del ciudadano Oswaldo Yrineo Espinoza Faustino

▼ NORMATIVA
▼ CANDIDATOS Y RESULTADOS
▼ ELECCIÓN ELECTORAL
▼ CONFLICTOS ELECTORALES

Seleccione un departamento
LIMA

Seleccione una provincia
HUARACHIRI

Seleccione un distrito
HUANZA

DATOS GENERALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

Votos emitidos
530

N° de Electores
621

Porcentajes de participación y abstención

Participación
 85.346%

Abstención
 14.654%

RESULTADOS ELECTORALES

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	SÍMBOLO	PLAN DE GOBIERNO	TOTAL VOTOS	PORCENTAJE DE VOTOS VÁLIDOS	LISTA DE CANDIDATOS
FUERZA POPULAR			205	48.710%	VER LISTA
ALIANZA PARA EL PROGRESO			127	27.079%	VER LISTA
PATRIA JOVEN			88	18.763%	VER LISTA
PARTIDO APRISTA PERUANO			49	10.498%	VER LISTA
VOTOS EN BLANCO			21		
VOTOS NULOS			40		

AUTORIDADES ELECTAS

AUTORIDAD	FOTO	CARGO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	SÍMBOLO
DONATILA CECILIA ESPINOZA ROJAS		ALCALDE DISTRITAL	FUERZA POPULAR	
DANILO YILLARDO DEL TICE		REGIDOR DISTRITAL	FUERZA POPULAR	
MIRIAN AMELIA VICHARRA HUAMAN		REGIDOR DISTRITAL	FUERZA POPULAR	
ERRAIN CECILIO SOLIS CAPCHA		REGIDOR DISTRITAL	FUERZA POPULAR	
CLEYMER CONCEPCION ROJAS VICHARRA		REGIDOR DISTRITAL	FUERZA POPULAR	
OSWALDO YRINEO ESPINOZA FAUSTINO		REGIDOR DISTRITAL	ALIANZA PARA EL PROGRESO	

Mostrando desde 1 hasta 6 - En total 6 resultados

Fuente: https://infogob.jne.gob.pe/Eleccion/FichaEleccion/elecciones-regionales-y-municipales-2018-municipal-distrital-candidatos-y-resultados_Mc1UG4lyGzs=14. Sistema INFOGOB del Jurado Nacional de Elecciones. Consulta efectuada el 12 de marzo de 2024.

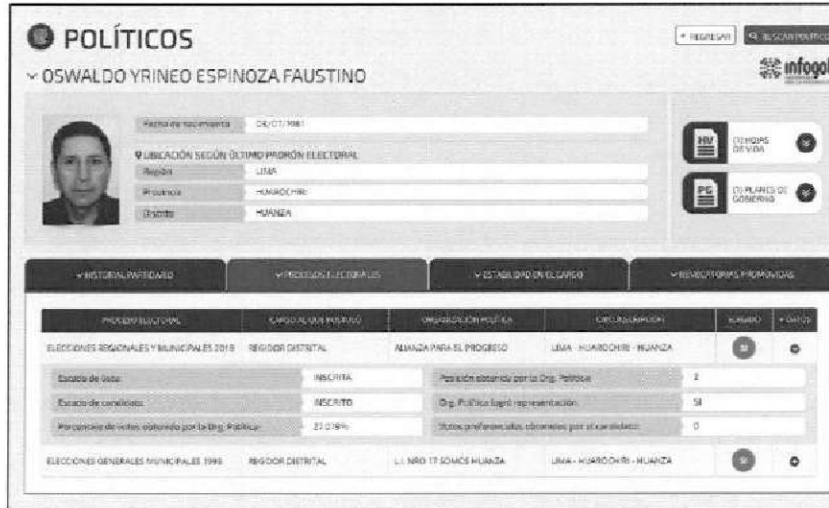
Informe de Control Especifico N° 14839-2024-CG/GRLP-SCE
Periodo: De 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

Pág. 60 de 125

0060

Imagen n.º 23

Ex Regidor Distrital Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino de la Municipalidad Distrital de Huanza, Periodo de Gestión 2019-2022, según consulta Realizada En El Portal Infogob – Jne



PROCESO ELECTORAL	CARGO AL QUE POSTULÓ	MUNICIPALIDAD POSTULADA	ORGANIZACIÓN	NUMERO	OTROS DATOS
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2019	REGIDOR DISTRICTAL	AMAZONA PARA EL PROGRESO	UMA - HUANZA	1	
ELECCIONES GENERALES MUNICIPALES 1998	REGIDOR DISTRICTAL	L. I. NRO 17 SOACS HUANZA	UMA - HUANZA	1	

Fuente: https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/oswaldo-yrinea-espinoza-faustino_procesos-electorales_t@SkKxVD9Fc=Sx. Sistema INFOGOB del Jurado Nacional de Elecciones. Consulta efectuada el 14 de marzo de 2024.

f Sobre el particular, es pertinente señalar que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias; los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los regidores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

g Cabe mencionar, que según oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024¹⁰², la entidad remitió información referente al pago de dietas del ex regidor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, mediante comprobantes de pago por la planilla de dieta de regidores, del cual se observa que el ex regidor ha cobrado las dietas hasta el mes de diciembre del 2022, tal como se detalla en el cuadro siguiente: (Apéndice n.º 60)

Cuadro n.º 11
Pago de dietas como regidor de la Municipalidad Distrital de Huanza, durante el Periodo 2022

Nº de Comprobante de Pago	Fecha	Concepto	Importe S/.
0051	31/01/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de enero del 2022.	390,00
0163	10/03/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de febrero del 2022.	390,00
0251	04/04/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de marzo del 2022.	390,00
0321	27/04/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de abril del 2022.	195,00
0436	07/06/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de mayo del 2022.	390,00

¹⁰² Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril, recibido por la comisión a cargo del servicio de control el 3 de mayo de 2024.



0517	29/06/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de junio del 2022.	390,00
0693	25/08/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de agosto del 2022.	390,00
0802	03/10/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de julio del 2022.	390,00
0807	03/10/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de septiembre del 2022.	390,00
0942	04/11/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de octubre del 2022.	390,00
1091	01/12/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de noviembre del 2022.	390,00
1162	14/12/2022	Giro por el pago de planilla de dieta de regidores correspondiente al mes de diciembre del 2022.	390,00

Fuente: Documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Huanza mediante Oficio n.° 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024. (Ver Apéndice n.° 60)

En ese sentido, es de indicar que, el señor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino ha cobrado la dieta de regidor hasta el mes de diciembre de 2022, consecuentemente ha ejercido dicha función hasta ese periodo; por cuanto, el impedimento para que sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad sean contratados con la entidad es hasta diciembre del 2023, tal como lo establece el literal d) y h) del sub numeral 11.1 del artículo 11° Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, mediante oficio n.° 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024¹⁰³, María Alexandra Marallano Muro, secretaria general del Jurado Nacional de Elecciones, en atención al oficio n.° 000532-2024-CG/GRLP solicitado por la Gerente Regional de Control de Lima Provincias, remitió copia autenticada de la credencial de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, identificado con DNI n.° 16135441 como regidor del Concejo Distrital de Huanza, Provincia de Huarochiri, departamento de Lima, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, el cual se muestra en la imagen siguiente:



¹⁰³ Oficio n.° 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 recibido por mesa de partes de la Sede Central Lima de la Contraloría General de la República mediante expediente n.° 0820240246779.

Imagen n.º 24

Credencial de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino como regidor del Concejo Distrital de Huanza, Provincia de Huarochiri, departamento de Lima, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022



Fuente: Documentación alcanzada por el Jurado Nacional de Elecciones mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024.

Sobre el particular, a efectos de determinar el grado de parentesco por consanguinidad o afinidad¹⁰⁴ y definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado vigente, se empleará el esquema siguiente:



¹⁰⁴ Tipos de grado de consanguinidad:

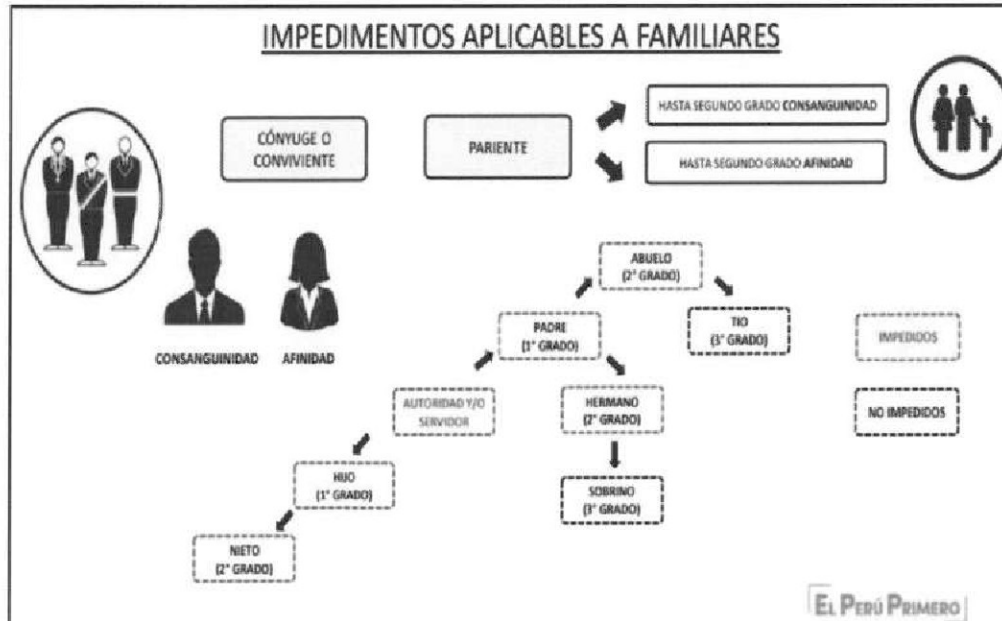
Primer grado: se presenta entre padres e hijos biológicos, es decir, una línea directa entre ascendientes y descendientes de una relación familiar.

Segundo grado: se manifiesta entre hermanos, es decir, entre hijos de los padres, además incluye el nivel de relación entre abuelos y nietos.

(Portal web www.conceptosjuridicos.com).

Imagen n.º 25

Impedimentos aplicables a servidor de la entidad y sus familiares



Fuente: "IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO", por Roy Álvarez Chuquillanqui, publicado en cdn.www.gob.pe


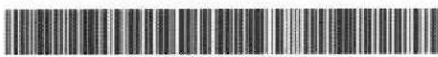
Al respecto, según el portal del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Interés de la Contraloría General de la República, se advierte que el señor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino en el ejercicio 2021 registró su Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo¹⁰⁵, donde detalló en el numeral 7 la relación de personas con las que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, declarando entre otros, al señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino, identificado con DNI n.º 16135859, como su hermano¹⁰⁶, con quien mantendría el parentesco en segundo grado de consanguinidad; tal y como se aprecia en la "Declaración Jurada de Intereses, Oportunidad al Inicio, del Ejercicio 2021" de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino: **(Apéndice n.º 61)**



¹⁰⁵ Artículo 13 referido a Declaración jurada de intereses de carácter preventivo, de la Ley n.º 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidoras y Candidatos a Cargos Públicos, publicada el 23 de junio de 2021, modificado mediante Ley n.º 31506, Ley que modifica el artículo 13 de la Ley 31227 para viabilizar el oportuno cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular, publicado el 3 de julio de 2022, establece: "Están obligados a presentar declaración jurada de intereses en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, antes de su elección o designación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente ley, los siguientes sujetos: a) Todo candidato a un cargo de elección popular. (...)".

¹⁰⁶ El artículo 236 del Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo n.º 295 publicado el 25 de julio de 1984, señala: "El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado".

Imagen n.º 26
Declaración Jurada de Intereses, Oportunidad al Inicio, del Ejercicio 2021¹⁰⁷ de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino

270-1984-935445-1027092824

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA 2 Cargo, nivel o servicio que presta : REGIDOR

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : ESPINOZA 4 Apellido Materno : FAUSTINO

5 Nombres : OSWALDO YRINEO

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Sí No

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
16135780	ARCADIO EXALTACION ESPINOZA FAUSTINO	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	REGIDOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS-HUAROCHIRI
16135859	NOLBERTO ORLANDO ESPINOZA FAUSTINO	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	AGRICULTOR	NO LABORA
48686719	GUILLERMINA FAUSTINO GARCIA	MADRE DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO LABORA
42011778	SILA RUMELIA PEREZ RICASCA	HUASTRO(A)	AMA DE CASA	NO LABORA
25578988	BERNABE LEONIDEZ RICASCA AYROS	CUÑADO(A)	AGRICULTURA	NO LABORA
08903530	ELADIO MAXIMO RICASCA AYROS	CUÑADO(A)	AGRICULTOR	NO LABORA
16135434	GABINA ARCELIA RICASCA AYROS	CONYUGE	AMA DE CASA	NO LABORA

Fuente: <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

Sobre el particular, del cruce de información realizado a través de las actas de nacimiento del señor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino y el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino¹⁰⁷, se estableció que mantienen el vínculo de hermanos, motivo por el cual, mantienen un vínculo en segundo grado de consanguinidad, tal como se aprecia en la siguiente imagen: **(Apéndice n.º 62)**

¹⁰⁷ Actas de nacimiento proporcionadas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanza, Vidal Cristian García Rojas, mediante oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión a cargo del servicio de control el 3 de mayo de 2024.

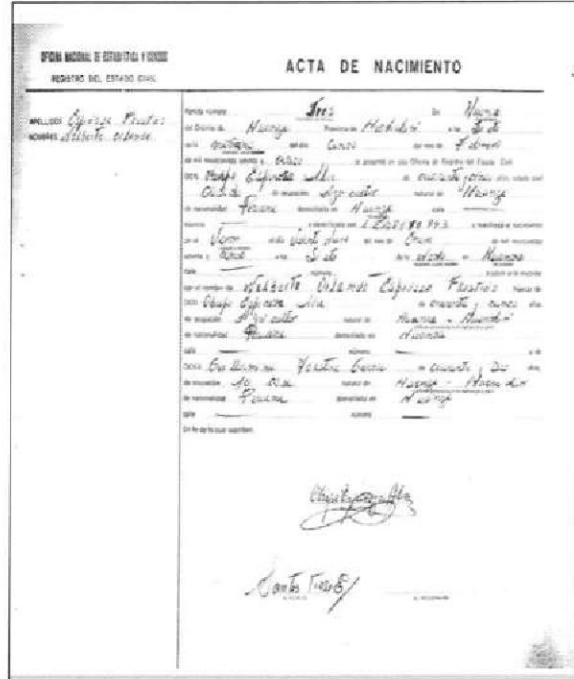
Imagen n.º 27 y 28
Verificación del vínculo en segundo grado de consanguinidad del ex regidor de la entidad
con el locador de servicios

Acta de Nacimiento de Oswaldo Yrineo Espinoza Faustino



MINISTERIO DE SALUD Y DEBILITACIÓN
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO
 NOMBRE: Oswaldo Yrineo Espinoza Faustino
 SEXO: Masculino
 FECHA DE NACIMIENTO: 26 de abril de 2024
 LUGAR DE NACIMIENTO: HUANZA
 PADRE: [Nombre] y MADRE: [Nombre]
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

Acta de Nacimiento de Nolberto Orlando Espinoza Faustino



OFICINA NACIONAL DE SERVIDOS Y BENEPLACEROS
 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO
 NOMBRE: Nolberto Orlando Espinoza Faustino
 SEXO: Masculino
 FECHA DE NACIMIENTO: 26 de abril de 2024
 LUGAR DE NACIMIENTO: HUANZA
 PADRE: [Nombre] y MADRE: [Nombre]
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

Fuente: Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión a cargo del servicio de control el 3 de mayo de 2024.

En consecuencia, en atención a lo prescrito en el literal d) e inciso ii) del literal h) del sub numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias; los regidores y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo, por tanto, Nolberto Orlando Espinoza Faustino estaba impedido para contratar con el Estado (Municipalidad Distrital de Huanza), debido a que es hermano (familiar en segundo grado de consanguinidad) de Oswaldo Yrineo Espinoza Faustino, quién ejerció el cargo de regidor en la Municipalidad Distrital de Huanza, durante el periodo 2019-2022.

De lo antes señalado, es de indicar que de la revisión a los documentos relacionados a la contratación del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino; se evidenció que para su contratación presentó: Curriculum vitae no documentado, Consulta RUC, Carta de Autorización de Pago con Abono a Cuenta Bancaria, Propuesta Técnica y Económica, Anexo n.º 1, "Declaración Jurada de No Incompatibilidad y Nepotismo", Anexo n.º 2 "Declaración Jurada de No Tener Impedimento para Contratar" y Anexo n.º 3 "Declaración Jurada de Confidencialidad". **(Apéndice n.º 63)**

Al respecto, es de precisar que, en el ANEXO 02, "Declaración Jurada de no tener Impedimento para Contratar", el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino, declaró bajo juramento: "1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitado ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra



causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado por el Estado.", conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 29


Anexo n.º 2 "DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR", suscrito por **Nolberto Orlando Espinoza Faustino**.

ANEXO N.º 02
DECLARACIÓN JURADA
DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR

La que suscribe, **NOLBERTO ORLANDO ESPINOZA FAUSTINO** con DNI N.º 16135859, con RUC N.º 10161358598, domiciliado en **CALLE ASUNCIÓN 28** - Huanza, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que, no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitado ni administrativo ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado por el Estado.
2. Que, no estoy incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N.º 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
3. Que, no me encuentro inhabilitado para prestar servicios con el Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO - RNSDD¹.
4. No he ofrecido u otorgado, ni ofreceré, ni otorgaré ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o sus familiares, o socios comerciales, a fin de obtener el objeto de la presente contratación. Asimismo, confirmo no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, y de resultar ganador de la presente contratación, me obligo a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo del presente servicio.
5. No tener impedimento alguno para recibir mis honorarios mediante depósito en cuenta bancaria.

Declaración que formulo al 02 de mayo del 2023.



NOMBRE Y APELLIDOS: NOLBERTO ORLANDO ESPINOZA FAUSTINO
DNI N.º: 16135859
RUC N.º: 10161358598

¹ Mediante Resolución Ministerial 017-2007-PCM, publicada el 20 de enero de 2007, se aprobó la "Directiva para el uso, registro y consulta del Sistema Electrónico del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD". En ella se establece la obligación de realizar consulta o constatar que ningún candidato se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al RNSDD, respecto de los procesos de nombramiento, designación, elección, contratación laboral o recepción de servicios. Asimismo, aquellos candidatos que se encuentren con inhabilitación vigente deberán ser descalificados del proceso de contratación, no pudiendo ser seleccionados bajo ninguna modalidad.

Fuente: Anexo N.º 02 "DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR" de 2 de mayo de 2023, adjunto al comprobante de pago n.º 315 de 2 de junio de 2023, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024. (Ver Apéndice n.º 63)

Sobre el particular, cabe enfatizar que, de acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad del ex regidor se encontraban impedidos de contratar con el Estado, hasta doce (12) meses después de que el ex regidor haya dejado el cargo; así también, el marco normativo descrito, hace referencia acerca de la competencia territorial en su literal d), indicando que tratándose de un ex regidor distrital, se delimita el espacio geográfico en que ha ejercido su competencia; es decir, Nolberto Orlando Espinoza Faustino, pese a tener impedimento para contratar con la Municipalidad Distrital de Huanza prestó sus servicios a esa Entidad; correspondiendo la aplicación del numeral 50.1 del artículo 50º del mismo cuerpo normativo referido a infracciones y sanciones administrativas, que señala "(...) El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes contratistas, subcontratistas (...), incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: "(...) c) contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley (...)".

En este contexto, el responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, Christian Abel Galarza Sánchez, tramitó la emisión de las ordenes de servicio en los meses de mayo, junio, julio,



agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023 por un importe total de S/ 10 300,00, sin observar que el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino se encontraba impedido para contratar con la entidad durante el periodo 2023, puesto que es hermano de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, quién ejerció funciones de regidor durante el periodo 2019 – 2022; asimismo, sin observar que la Propuesta técnica del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino no cumplía con lo requerido en el “Perfil del profesional y/o los requisitos mínimos”, así como el “Periodo del Servicio”, toda vez que las órdenes de servicio fueron emitidas posteriormente al inicio de actividades de la prestación del servicio, dichas ordenes se detallan a continuación:

Cuadro n.º 12
Órdenes de servicio emitidas a nombre de Nolberto Orlando Espinoza Faustino (2023)

Nº	Fecha	Descripción del Servicio	Precio Total S/.	Suscrito por:		
				Gerencia Municipal	Of. Logística y Bienes Patrim.	Area usuaria
183	02/05/2023	Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente el mes de mayo.	1 300,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
250	03/06/2023	Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente el mes de junio.	1 500,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
298	10/07/2023	Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente el mes de julio.	1 500,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
343	10/08/2023	Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente el mes de agosto.	1 500,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
400	15/09/2023	Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente el mes de setiembre.	1 500,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
439	11/10/2023	Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente el mes de octubre.	1 500,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal
500	09/11/2023	Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente el mes de noviembre.	1 500,00	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal	Christian Abel Galarza Sánchez Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	Carlos Francisco de la Cruz Delfin Gerente Municipal



						Patrimoniales	
			10 300,00				

Fuente: Documentación adjunta a los comprobantes de pago n.ºs 315, 392, 501, 623, 687, 780 y 949 de 2 de junio, 3 de julio, 7 de agosto, 13 de setiembre, 2 de octubre, 31 de octubre y 7 de diciembre de 2023, respectivamente, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024

Elaborado por: Equipo a cargo de la recopilación de información.

5. DE LA CONTRATACIÓN DE SILA RUMELIA PEREZ RICASCA:

5.1 Del requerimiento y la contratación

De la revisión y análisis efectuado a la documentación vinculada a la mencionada contratación se advierte que Carlos Francisco de la Cruz Delfín, Gerente Municipal de la citada entidad, mediante requerimiento de servicio n.º 002-2023-/MDSE de 2 de febrero de 2023, requirió los servicios del personal administrativo para la entidad para el mes de febrero de 2023; dentro de la relación, solicitaron el servicio de Serenazgo para la entidad; autorizado por Carlos Francisco de la Cruz Delfín, Gerente Municipal de la entidad, advirtiéndose su firma como "solicitante", "oficina o gerencia" y "autorizado GM", adjuntándose para ello, los Términos de Referencia, en el que establecieron lo siguiente: (Apéndice n.º 64)

Imágenes n.ºs 30 y 31

Servicio de serenazgo para la Municipalidad Distrital de Huanza

Rubro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA
PROVINCIA DE CHIMBOTE - DISTRITO DE HUANZA

TÉRMINO DE REFERENCIA

SERVICIO DE PERSONAL DE SERENAZGO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE**
GERENCIA MUNICIPAL
2. **OBJETO**
El objeto de contratación es personal de serenazgo para la Municipalidad Distrital de Huanza y prestar labores de supervisión, patrullaje a las calles y plazas de la comunidad.
3. **FINALIDAD PÚBLICA**
Garantizar la seguridad ciudadana en cumplimiento de las obligaciones de servicio.
4. **BASE LEGAL**
 - Ley N.º 30225 Ley de Subcontratación y Servicios en el Estado
 - Ley N.º 27445 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
 - Ley N.º 27811 Ley del Poder Judicial de la Federación
5. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
 - Se evaluarán los datos de experiencia y credenciales del candidato y de sus antecedentes laborales.
 - Se evaluarán los datos de experiencia y credenciales del candidato y de sus antecedentes laborales.
6. **PERIODO DEL SERVICIO**
El servicio será prestado durante el mes FEBRERO
7. **PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS**
Se requiere que el servicio sea realizado por una persona natural, que cumpla con:
 - Experiencia en trabajos similares al puesto
 - DISPONIBILIDAD DE TIEMPO
8. **MONTO REFERENCIAL**
El monto referencial para el servicio a contratar es de S/ 1 035,00 (un mil treinta y cinco) soles.
9. **FORMA DE PAGO**
El pago se realizará al 100% al momento de ser dada por concluido el servicio en el día de la entrega.

Rubro: 10 y 11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA
PROVINCIA DE CHIMBOTE - DISTRITO DE HUANZA

10. **CONFORMIDAD DE SERVICIO**
El cargo de la Gerencia Municipal para garantizar el Abastecimiento de personal de serenazgo y la prestación del servicio por ser contratado.
11. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**
El servicio se prestará en el Distrito de Huanza - Provincia de Chimbote - Departamento de Lima.

Fuente: Términos de referencia para la contratación del Servicio de Serenazgo para la Municipalidad Distrital de Huanza, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024. (Ver apéndice n.º 64)

Sobre el particular, es importante señalar que según los perfiles solicitados en los términos de referencia

“perfil del profesional y/o los requisitos mínimos”, requería que para que se realice la contratación, la persona a contratar haya tenido experiencia en trabajos competentes al puesto de “Servicios de Personal de Serenazgo para la Municipalidad Distrital de Huanza”, a fin de que se efectúen las actividades consignadas en la descripción de los servicios (se realizarán trabajos de supervisar y controlar las acciones preventivas y disuasivas en cada zona del distrito de Huanza; se realizarán trabajo de atención a las emergencias y pedidos de información del vecindario); sin embargo, de la documentación adjunta, se advierte que según el curriculum vitae sin documentar de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca, (Ver apéndice n.º 63) no consignaba experiencia laboral, por lo que no contaría a esa fecha con experiencia en trabajos competentes al puesto o a los servicios por los cuales fue contratada, dicho requisito fue inobservado por el responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, quién de acuerdo a la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH “Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza”, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, que señala en el numeral 3 y 7 que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales que en caso de locación de servicios, deberá solicitar al locador, entre otros documentos el “curriculum vitae” y deberá “1. Verificar los documentos para el compromiso”, a continuación, se aprecia el curriculum de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca:

Imagen n.º 32
Curriculum Vitae de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca

SILA RUMELIA PEREZ RICASCA 0146

PERFIL
Coincido con los valores de lealtad y solidaridad demostrados por la prestigiosa institución a la que usted representa y considero que podre aportar valor y continuar desarrollándame, dando un buen ejemplo para mi familia y la Sociedad.

DETALLES EXPERIENCIA ←

DNI
42011778
RUC
10420117782

DIRECCION
PLAZA DE ARMAS S/N
HUANZA

CELULAR
993163000

HABILIDADES PRINCIPALES **EDUCACIÓN**

TRABAJO EN EQUIPO	PRIMARIA CIRO ALEGRIA
TRABAJO BAJO PRESION	SECUNDARIA CIRO ALEGRIA
RESPONSABILIDAD LABORAL	

Fuente: Comprobante de pago n.º 102 de 8 de marzo de 2023, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024

5.2 De la Contratación de Sila Rumelia Pérez Ricasca - Orden de servicio n.º 058 de 20 de febrero de 2023 – correspondiente al mes de febrero de 2023.

Mediante informe n.º 018-2023-OLyBP/MDH de 6 de febrero de 2023, Milagros Vega Huamán, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la entidad¹⁰⁸, se dirige a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto¹⁰⁹, solicitándole la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: "*para cumplir con EL PAGO DEL SERVICIO DE LOS LOCADORES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, solicitado por la Gerencia Municipal*", por la suma de S/ 38 175,00, dentro del detalle de locadores, solicitaron la certificación presupuestal de "SERENO DE HUANZA" consignando como referencia el requerimiento de servicio n.º 002-2023 por S/ 1 025,00 (que tiene adjunto el término de referencia para el servicio de personal de serenazgo para la Municipalidad Distrital de Huanza), dicho informe se encuentra con el sello de recibido de 6 de febrero de 2023 por la Gerencia Municipal. Al respecto, a través de la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 000034 de 20 de febrero de 2023, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, aprobó las certificaciones de crédito presupuestario solicitadas, para el sub numeral "2.3.2.9.1 1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad por S/ 38 450,00". **(Apéndice n.º 65)**

Asimismo, dentro de la documentación adjunta, se observa la Orden de servicio – MDH n.º 058 de 20 de febrero de 2023 por el "*Servicio de personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, solicitado por la Gerencia Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2023*" por S/ 1 025,00, dicha orden de servicio fue emitida por Milagros Vega Huamán, responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, además, se encuentra suscrito por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad¹¹⁰, sin embargo, no cuenta con la firma de recepción de la locadora de servicio, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza", aprobada con Resolución de Alcaldía N.º 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023, que señala que la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales deberá "*1. Notificar al Proveedor/locador de servicios y al área usuaria via correo electrónico o de manera personal, de la emisión de la O/C u O/S, para su atención correspondiente. La ejecución de la O/C u O/S regirá a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la misma. (...)*", dado que a la fecha de emisión de la orden de servicio dicha locadora, ya se encontraba prestando los servicios de Serenazgo desde el primer día del mes de febrero 2023, 20 días antes de emitirse la respectiva orden de servicio, según lo señala informe n.º 001-2023-PRSR de 28 de febrero de 2023, mediante el cual la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de noviembre de 2023 respecto a los servicios de Serenazgo para la entidad. **(Apéndice n.º 65)**

Aunada a la documentación adjunta, se encuentra el Acta de Conformidad n.º 050-2023-GM-MDH de 7 de marzo de 2023, emitido por Carlos Francisco De La Cruz Delfin, Gerente Municipal de la entidad a favor de Sila Rumelia Pérez Ricasca por S/ 1 025,00 por el "*Servicio de serenazgo de la Municipalidad de Huanza, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, solicitado por Gerencia Municipal, correspondiente al mes de febrero del 2023*". **(Apéndice n.º 66)**

Seguidamente, mediante memorándum n.º 028-2023-GM/MDH de 22 de febrero de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfin, gerente municipal de la entidad se dirigió a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, consignando el detalle de las órdenes de

¹⁰⁸ Milagros Manuela Vega Huamán, designada como encargada de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 015-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, concluyendo su designación el 2 de mayo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 053-2023-ALC-MDH/PH de 2 de mayo de 2023 en la que se acepta su renuncia como encargada de Jefe de la Oficina de Logística.

¹⁰⁹ Ervin Dionisio Castro Cosquillo, designado como Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza (órdenes de servicio n.º 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420, 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023).

¹¹⁰ Carlos Francisco De La Cruz Delfin, designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, hasta la actualidad.

servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de febrero de 2023, por S/ 38 175,00, solicitándole realizar el giro correspondiente por transferencia bancaria, dentro de la relación se encontraba los servicios de "Serenos de Huanza" y el nombre de Sila Rumelia Pérez Ricasca; por cuanto, mediante comprobante de pago n.° 102 de 8 de marzo de 2023, suscrito por Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería y Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, fue transferido el pago por los servicios prestados¹¹¹ a la cuenta de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca el importe de S/ 1 025,00; adjuntándose el recibo por honorarios n.° E001-17, correspondiente al mes de febrero de 2023, emitido el 7 de marzo de 2023 por Sila Rumelia Pérez Ricasca. **(Apéndice n.° 66)**

Asimismo, la citada contratación no fue materia de fiscalización posterior a cargo de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales.

5.3 Del Impedimento de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca para contratar con la Entidad

Como resultado de las Elecciones Regionales y Municipales del Perú, realizada el 7 de octubre de 2018, el ciudadano Oswaldo Yrineo Espinoza Faustino fue elegido como Regidor de la Municipalidad Distrital de Huanza, para el periodo 2019 – 2022, conforme se aprecia de la consulta realizada en el portal "INFOGOB" del Jurado Nacional de Elecciones, cuya imagen se muestra a continuación:

Imagen n.° 33

Ex Regidor Distrital Oswaldo Yrineo Espinoza Faustino de la Municipalidad Distrital de Huanza, Periodo de Gestión 2019-2022, según consulta Realizada En El Portal Infogob – JNE



POLÍTICOS ← RECARGAR | 🔍 BUSCAR POLÍTICO

▼ OSWALDO YRINEO ESPINOZA FAUSTINO 

FECHA DE NACIMIENTO: 03/07/1961

UBICACIÓN SEGÚN ÚLTIMO PADRÓN ELECTORAL:

Región: LIMA

Provincia: HUARACHIRI

Distrito: HUANZA

INSTRUMENTO REGISTRADO | **PROCESOS ELECTORALES** | **ESTABILIDAD EN EL CARGO** | **REGISTROS PROPONIDOS**

PROCESO ELECTORAL	CARGO AL QUE POSTULÓ	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	ORGANIZACIÓN	ELIGIDO	VOTOS
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018	REGIDOR DISTRICTAL	ALIANZA PARA EL PROGRESO	LIMA - HUARACHIRI - HUANZA	SI	0
Estado de lista:		INSCRITA	Posición obtenida por la Org. Política:		2
Estado de candidato:		INSCRITO	Org. Política logra representación:		SI
Porcentaje de votos obtenidos por la Org. Política:		27,07%	Votos preferenciales obtenidos por el candidato:		0
ELECCIONES GENERALES MUNICIPALES 1995	REGIDOR DISTRICTAL	LI. MRO 17 SOMOS HUANZA	LIMA - HUARACHIRI - HUANZA	SI	0

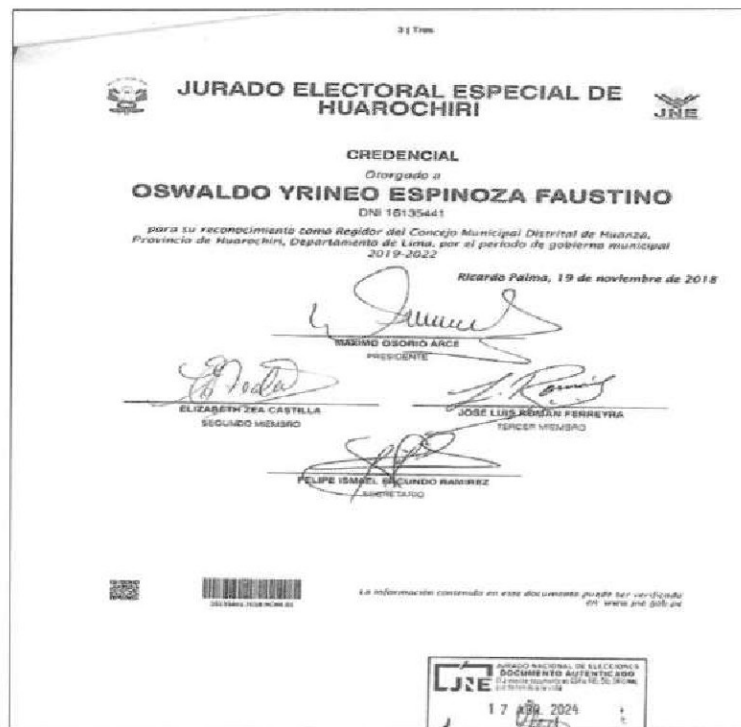
Fuente: https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/oswaldo-yrineo-espinoza-faustino_procesos-electorales_t@SkKxVD9Fc=Sx. Sistema INFOGOB del Jurado Nacional de Elecciones. Consulta efectuada el 14 de marzo de 2024.

¹¹¹ Según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica a cuenta del Banco Continental, número de operación 081-2300078 por S/1 025,00

0672

Al respecto, mediante oficio n. ° 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024¹¹², María Alexandra Marallano Muro, secretaria general del Jurado Nacional de Elecciones, en atención al oficio n. ° 000532-2024-CG/GRLP solicitado por la Gerente Regional de Control de Lima Provincias, remitió copia autenticada de la credencial de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, identificado con DNI n. ° 16135441 como regidor del Concejo Distrital de Huanza, Provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, el cual se muestra en la imagen siguiente:
(Apéndice n. ° 67)

Imagen n. ° 34
Credencial de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino como regidor del Concejo Distrital de Huanza, Provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022



Fuente: Documentación alcanzada por el Jurado Nacional de Elecciones mediante oficio n. ° 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024. (Ver apéndice n. ° 67)

Cabe mencionar, que según oficio n. ° 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024¹¹³, la entidad remitió información referente al pago de dietas del ex regidor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, mediante comprobantes de pago por la planilla de dieta de regidores, del cual se observa que el ex regidor ha cobrado el pago de dietas de regidor de la entidad hasta el mes de diciembre del 2022, tal como se detalló en el cuadro n. ° 7; consecuentemente, al haber ejercido el cargo hasta diciembre de 2022, el impedimento para sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad para que sean contratados con la entidad se extiende hasta diciembre del 2023, tal como lo establece el literal d) y h) del sub numeral 11.1 del artículo 11° Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. (Ver Apéndice n. ° 60)

A efectos de determinar el grado de parentesco por afinidad¹¹⁴ y definir si resulta aplicable el

¹¹² Oficio n. ° 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 recibido por mesa de partes de la Sede Central Lima de la Contraloría General de la República mediante expediente n. ° 0820240246779.

¹¹³ Oficio n. ° 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril, recibido por la comisión a cargo del servicio de control el 3 de mayo de 2024.

¹¹⁴ Tipos de grado de afinidad:

Primer grado: Primer grado de afinidad.

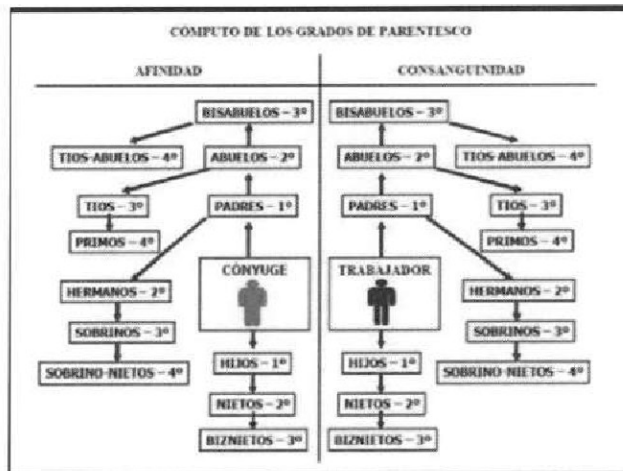
impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado vigente, se empleará el esquema siguiente:

Imagen n.º 35
Grados en el Parentesco por Consanguinidad y Afinidad



Fuente: Datos del artículo 236º "Parentesco consanguíneo" del Código Civil
Recopilado por: Comisión de control

Imagen n.º 36
Detalle de los Grados en el Parentesco por Consanguinidad y Afinidad



Fuente: "GRADOS EN EL PARENTESCO POR AFINIDAD", publicado en:
<https://www.gerencia.com/grados-en-el-parentesco-por-afinidad.html>
Recopilado por: Comisión de control, el 23 de mayo de 2024.

Al respecto, según el portal del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Interés de la Contraloría General de la República, se advierte que el señor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino en el ejercicio 2021 registró su Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo¹¹⁵, donde detalló


El primer grado de afinidad corresponde a los familiares de su cónyuge que están en primer grado de consanguinidad con este, es decir los suegros, y los hijos que su cónyuge haya tenido con otra persona, que popularmente se conocen como entenados.
(Portal web: <https://www.gerencia.com/grados-en-el-parentesco-por-afinidad.html>)

¹¹⁵ Artículo 13 referido a Declaración jurada de intereses de carácter preventivo, de la Ley n.º 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, publicada el 23 de junio de 2021, modificado mediante Ley n.º 31506, Ley que modifica el artículo 13 de la Ley 31227 para viabilizar el oportuno cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular, publicado el 3 de julio de 2022, establece: "Están obligados a presentar declaración jurada de intereses en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría

en el numeral 7 la relación de personas con las que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, declarando entre otros, a la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca, identificada con DNI n.º 42011778, como su hijastra¹⁶, con quien mantiene el parentesco en primer grado de afinidad; tal y como se aprecia en la "Declaración Jurada de Intereses, del Ejercicio 2021, Oportunidad al Inicio" de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino: **(Ver apéndice n.º 61)**

Imagen n.º 37

Declaración Jurada de Intereses, Oportunidad al Inicio, del Ejercicio 2021" de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino




270-1984-935445-1027092824

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA 2 Cargo, nivel o servicio que presta : REGIDOR

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : ESPINOZA 4 Apellido Materno : FAUSTINO
5 Nombres : OSWALDO YRINEO

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Sí [X] No []

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
16135780	ARCADIO EXALTACION ESPINOZA FAUSTINO	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	REGIDOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS-HUAROCHIRI
16135859	NOLBERTO ORLANDO ESPINOZA FAUSTINO	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	AGRICULTOR	NO LABORA
48686719	GUILLERMINA FAUSTINO GARCIA	MADRE DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO LABORA
42011778	SILA RUMELIA PEREZ RICASCA	HUJASTRO(A)	AMA DE CASA	NO LABORA
25578988	BERNABE LEONIDEZ RICASCA AYROS	CUÑADO(A)	AGRICULTURA	NO LABORA
08903530	ELADIO MAXIMO RICASCA AYROS	CUÑADO(A)	AGRICULTOR	NO LABORA
16135434	GABINA ARCELIA RICASCA AYROS	CONYUGE	AMA DE CASA	NO LABORA

Fuente: <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

General de la República, antes de su elección o designación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente ley, los siguientes sujetos: a) Todo candidato a un cargo de elección popular. (...)

¹⁶ El artículo 236 del Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo n.º 295 publicado el 25 de julio de 1984, señala: "El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado".

Sobre el particular, del cruce de información realizado a través el Acta de matrimonio del señor Oswaldo Yrino Espinoza Faustino y la señora Gabina Arcelia Ricasca Ayros, madre de la señora Sila Rumelia Perez Ricasca¹¹⁷ (**Apéndice n.° 68**), se estableció que la señora Sila Rumelia Perez Ricasca es hijastra del señor Oswaldo Yrino Espinoza Faustino, motivo por el cual, mantienen un vínculo en primer grado de afinidad, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 38
Acta de matrimonio del señor Oswaldo Yrino Espinoza Faustino y la señora Gabina Arcelia Ricasca Ayros
(madre de Sila Rumelia Perez Ricasca)



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
IDENTIFICADORES

MUNICIPALIDAD del Distrito de Huanza - Huanza Vieja

Oficina de Registro Civil del Consejo Municipal de Huanza

ACTA DE MATRIMONIO

Número de Acta: 004-2024-GM-MDH/PH-0001

El Contrayente **Oswaldo Yrino Espinoza Faustino**, de nacionalidad peruana, nacido en Huanza, el día 15 de mayo de 1990, hijo de don Yrino Espinoza Faustino y doña Sila Rumelia Pérez Ricasca.

y con ella **Gabina Arcelia Ricasca Ayros**, de nacionalidad peruana, nacida en Huanza, el día 15 de mayo de 1990, hija de don Yrino Espinoza Faustino y doña Sila Rumelia Pérez Ricasca.

Se presentaron en esta Oficina para celebrar matrimonio y no existiendo impedimento ni oposición para su celebración, según consta en el expediente respectivo, se dio lectura a los artículos 267, 268, 269, 270, 416 y 417 del Código Civil, en presencia de los testigos.

DON (SA) **Oswaldo Yrino Espinoza Faustino**, de nacionalidad peruana, domiciliado (SA) en Huanza, distrito de Huanza, provincia de Huanza, departamento de Huanza.

DON (SA) **Gabina Arcelia Ricasca Ayros**, de nacionalidad peruana, domiciliada (SA) en Huanza, distrito de Huanza, provincia de Huanza, departamento de Huanza.

Presidiendo los Preludentes en su voluntad de celebrar matrimonio, con declaración CASADOS, extendiéndose esta ACTA, a horas 02:00 p.m. del día 26 de Abril del mil novecientos veinticuatro y dos.

SUSCRIBEN:

El Contrayente: *[Firma]*
El Contrayente: *[Firma]*

Registador: *[Firma]*
Testigo: *[Firma]*

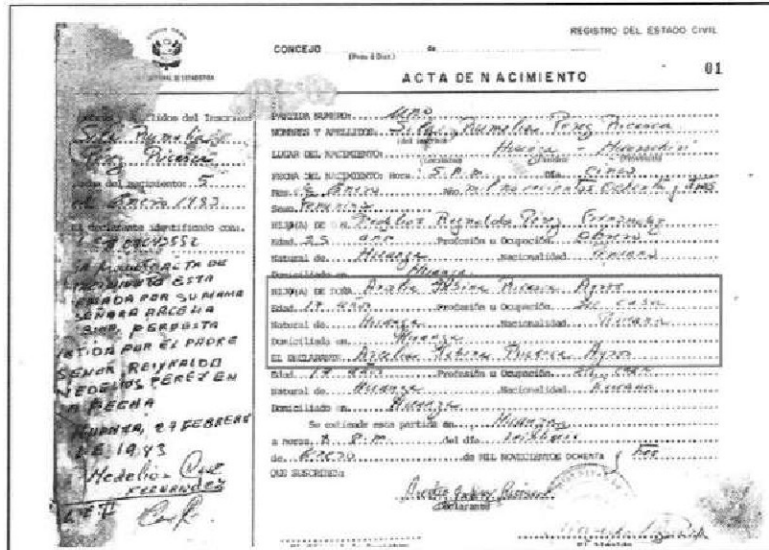
Fuente: Oficio n.° 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión a cargo del servicio de control el 3 de mayo de 2024. (Ver apéndice n.°68)

A efectos de verificar que la señora Gabina Arcelia Ricasca Ayros, es madre de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca, se verificó el Acta de nacimiento de la señora Sila Rumelia Pérez Faustino (**Ver Apéndice n.° 68**), mediante el cual se observa que efectivamente, la señora Gabina Arcelia Ricasca Ayros se encuentra casada con el señor Oswaldo Yrino Espinoza Faustino, por tanto, se estableció que la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca, hijastra del señor Oswaldo Yrino Espinoza Faustino, es su pariente en el primer grado de afinidad.



¹¹⁷ Actas de matrimonio y Acta de nacimiento proporcionadas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanza, Vidal Cristian García Rojas, mediante oficio n.° 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión a cargo del servicio de control el 3 de mayo de 2024.

Imagen n.º 39
Acta de Nacimiento de Sila Rumelia Pérez Ricasca, en la que se observa que Gabina Arcelia Ricasca Ayros es su madre



Fuente: Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión a cargo del servicio de control el 3 de mayo de 2024. (Ver apéndice n.º 68)

R
 En consecuencia, en atención a lo prescrito en el literal d) e inciso ii) del literal h) del sub numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias; los regidores y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo, por tanto, la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca estaba impedida para contratar con el Estado (Municipalidad Distrital de Huanza), debido a que es la hijastra (familiar en primer grado de afinidad) de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, quién ejerció el cargo de regidor en la Municipalidad Distrital de Huanza, durante el periodo 2019-2022.

g

H
 De lo antes señalado, es de indicar que de la revisión a los documentos relacionados a la contratación de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca; se evidenció que para su contratación presentó: Currículum vitae no documentado, Consulta RUC, Carta de Autorización de Pago con Abono a Cuenta Bancaria, Propuesta Técnica y Económica, Anexo n.º 1, "Declaración Jurada de No Incompatibilidad y Nepotismo", Anexo n.º 2 "Declaración Jurada de No Tener Impedimento para Contratar" y Anexo n.º 3 "Declaración Jurada de Confidencialidad". (Ver apéndice n.º 63)

A
 Al respecto, es de precisar que, en el ANEXO 02, "Declaración Jurada de no tener Impedimento para Contratar", la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca, declaró bajo juramento: "1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitado ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado por el Estado.", conforme se aprecia en la imagen siguiente:




Imagen n.º 40
Anexo n.º 2 "DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR", suscrito por Sila Rumelia Pérez Ricasca.

ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA
DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR

El que suscribe, **SILA RUMELIA PEREZ RICASCA** con DNI N° 42011778, con RUC N° 10420117782, domiciliado en plaza de armas S/N - HUANZA, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que, no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitado ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado por el Estado.
2. Que, no estoy incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
3. Que, no me encuentro inhabilitado para prestar servicios con el Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO - RNSDD¹.
4. No he ofrecido u otorgado, ni ofreceré, ni otorgaré ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o sus familiares, o socios comerciales, a fin de obtener el objeto de la presente contratación. Asimismo, confirmo no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, y de resultar ganador de la presente contratación, me obligo a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo del presente servicio.
5. No tengo impedimento alguno para recibir mis honorarios mediante depósito en cuenta bancaria.

Declaración que formulo al 02 de febrero del 2023.



NOMBRE: PEREZ RICASCA SILA RUMELIA
DNI N°: 42011778
RUC: 10420117782

¹ Mediante Resolución Ministerial 017-2007-PCM, publicado el 20 de enero de 2007, se aprobó la "Directiva para el uso registro y consulta del Sistema Electrónico del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD". En ella se establece la obligación de analizar cuidadosa o constatar que ningún candidato se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al RNSDD, respecto de los procesos de reclutamiento, designación, elección, contratación laboral o de locación de servicios. Asimismo, aquellos candidatos que se encuentren con inhabilitación vigente deberán ser descalificados del proceso de contratación, no pudiendo ser seleccionado bajo ninguna modalidad.

Fuente: Anexo N° 02 "DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR" de 2 de febrero de 2023, adjunto al comprobante de pago n.º 102 de 8 de marzo de 2023, remitido por la entidad con Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024. (Ver apéndice 63)
Elaborado por: Equipo a cargo de la recopilación de información.

Sobre el particular, cabe enfatizar que, de acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del ex regidor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino se encontraban impedidos de contratar con el Estado, hasta doce (12) meses después de que el ex regidor haya dejado el cargo; así también, el marco normativo descrito, hace referencia acerca de la competencia territorial en su literal d), indicando que tratándose de un ex regidor distrital, se delimita el espacio geográfico en que ha ejercido su competencia; es decir, Sila Rumelia Pérez Ricasca, hijastra del ex regidor de la Municipalidad Distrital de Huanza prestó sus servicios a dicha Entidad a pesar de estar impedido para contratar con el Estado, por lo cual correspondía aplicar lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del mismo cuerpo normativo referido a infracciones y sanciones administrativas, que señala "(...) El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes contratistas, subcontratistas (...), incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: "(...) c) contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley (...)".

En este contexto, Milagros Manuela Vega Huamán, como responsable de la Oficina de Logística y

Bienes Patrimoniales¹¹⁸, tramitó la emisión de la Orden de servicio – MDH n.° 058 de 20 de febrero de 2023 por el “Servicio de personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, solicitado por la Gerencia Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2023” por S/ 1 025,00, sin observar que la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca se encontraba impedida para contratar con la entidad durante el periodo 2023, puesto que es hijastra de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, quién ejerció funciones de regidor de la citada entidad durante el periodo 2019 – 2022; asimismo, sin observar que la Propuesta técnica no cumplía con lo requerido en el “Perfil del profesional y/o los requisitos mínimos”, así como el “Periodo del Servicio”, toda vez que las órdenes de servicio fueron emitidas posteriormente al inicio de actividades de la prestación del servicio. (Ver Apéndice n.° 65)

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con las siguientes normativas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. (...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

(...)

d) (...) los Regidores. (...). En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12)

¹¹⁸ Milagros Manuela Vega Huamán, designada como encargada de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huanza, mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, concluyendo su designación el 2 de mayo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-ALC-MDH/PH de 2 de mayo de 2023 en la que se acepta su renuncia como encargada de Jefe de la Oficina de Logística.

meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

(...)

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.**

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

Artículo 34.- Fiscalización posterior

(...)

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

(...)

Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

49.1 Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio:

(...)

49.1.3 Las expresiones escritas del administrado contenidas en declaraciones con carácter jurado mediante las cuales afirman su situación o estado favorable, así como la existencia, veracidad, vigencia en reemplazo de la información o documentación prohibida de solicitar.

(...)



49.2 La presentación y admisión de los sucedáneos documentales, se hace al amparo del principio de presunción de veracidad y conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 si se comprueba el fraude o falsedad.

(...).

- **Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

“(...)

Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

(...)

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes

(...)

3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.

4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.

- **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018**

“(...)

Artículo 40.- Ejecución del gasto

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

(...)

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano



0481

competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

- **Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 025-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023.**

(...)

5. RESPONSABILIDAD

Los órganos de la Municipalidad Distrital de Huanza son responsables del cumplimiento de la presente directiva, en el marco de su competencia y funciones.

5.1 La Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales como órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la entidad cuya función esté relacionado con la correcta planificación de los recursos son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad cuando corresponda.

5.2 La Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, administradores y/o funcionarios de la entidad involucrados en la compra de bienes y contrataciones de servicios que cumplan lo dispuesto en el presente documento, serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en los dispositivos legales y normas administrativas vigentes.

5.3 De corresponder la determinación de responsabilidades por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

NOMBRE DE ACTIVIDAD	ROL/ RESPONSABLE	TAREAS	PROD. RESULTANTE
(...)	(...)	(...)	(...)
3. Realizar Indagación en el mercado.	Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	1. Revisar si el requerimiento de bien o servicio cuenta con toda la documentación necesaria para la contratación. En caso exista	• Valor de Mercado



		<p>observaciones, no se recepcionará dicho requerimiento y se indicaran las mismas. Se coordinará la subsanación de las observaciones con el Área Usuaria.</p> <p>2. Solicitar cotizaciones a los proveedores en atención a los requerimientos presentados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitar como mínimo dos cotizaciones a los proveedores relacionados con el tipo de bien o servicio a adquirir o contratar. <p>(...)</p> <p>Quedan exceptuadas las contrataciones de locadores que prestan servicio regular en la entidad, es decir aquellos que ejercen función pública en cuyo caso se exigirá 01 cotización.</p> <p>3. Verificar que las cotizaciones cumplan con lo establecido en la EETT o los TDR; Las mismas que deberán indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El cumplimiento de lo establecido en las EETT o los TDR. ✓ Datos legales del proveedor: RUC, domicilio legal, número de contacto, nombre del contacto, correo electrónico. ✓ Monto de la contratación a todo costo, incluyendo todos los impuestos de ley. ✓ Plazo de ejecución. ✓ Garantía comercial (de ser el caso) <p>4. <u>En caso de Locación de Servicios:</u></p>
--	--	---



		<p>Solicitar al locador de servicios los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Propuesta económica (ver anexo N°1) ✓ Declaración jurada de datos del proveedor (ver anexo 2) ✓ Curriculum vitae ✓ Declaración Jurada de no tener Impedimento para Contratar con el Estado y de no percibir de otros ingresos del Estado (ver Anexo n°3) ✓ Declaración Jurada de nepotismo (ver anexo N°4) ✓ Copia de DNI: ✓ RPN (vigente) ✓ Reporte de consulta RUC (Vigente) ✓ Suspensión de 4ta categoría (de ser el caso) ✓ Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria (ver anexo N°5) 	
4. Solicitar CCP	Oficina de Logística	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar la Certificación de Crédito presupuestario (CCP) a la Oficina de Presupuesto. <u>En caso de pedidos no programados:</u> 2. Verificar que el requerimiento cuente con la firma de la Gerencia Municipal y solicitar la CCP a la Oficina de Presupuesto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud
5. Emitir CCP	Oficina de Presupuesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registrar la información del requerimiento 2. Emitir la CCP conteniendo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ✓ La fuente de financiamiento ✓ Cadena funcional 	<ul style="list-style-type: none"> • CCP



		<p><i>programática</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Monto del presupuesto certificado ✓ N° de requerimiento ✓ N° de informe con el cual se solicitó la CCP <p>3. Imprimir, firmar y derivar la CCP a la Oficina de Logística.</p>	
6. Generar O/C u O/S	Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar la O/C y O/S, según corresponda. 2. Imprimir, firmar y sellar la O/C u O/S 3. En el caso de bienes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar el ingreso del bien adquirido al almacén de la Oficina de Logística, Abastecimiento y Personal ✓ Verificar de la O/C cuenta con la documentación contable requerida y la conformidad del bien omitida por el área usuaria. ✓ Después de la verificación, derivar todo lo actuado con la O/S a la Subgerencia de contabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • O/C u O/S
7. Generar la fase del compromiso	Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar los documentos para el compromiso. 2. Verificar el SIAF los datos del expediente, consignar la glosa del gasto y realizar la transferencia de los mismos. 3. Verificar la aprobación de la fase del compromiso por parte del ministerio de economía y finanzas (MEF), en el SIAF. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pedido comprometido
8. Notificar al proveedor/locador de servicios	Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notificar al proveedor y al área usuaria via correo electrónico o de manera personal, de la emisión de la O/C u O/S, para su 	<ul style="list-style-type: none"> • O/C Y u O/S • Correo electrónico



		atención correspondiente. (...)	
9. Ejecutar O/C u O/S	Proveedor/locador de servicios	(...) <u>En caso de servicios</u> 2. Ejecutar la O/S 3. Elaborar y presentar a través del área usuaria solicitante el informe de ejecución del servicio. Adicionalmente el locador de servicios deberá adjuntar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de actividades • Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria (ver Anexo N°5) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de OC u O/s
(...)	(...)	(...)	(...)

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

8.1 La Oficina de Logística, Abastecimiento y Personal supervisará las contrataciones bajo su competencia funcional.

8.2 La contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT, serán ejecutadas por la Oficina de Logística.

(...)

8.4 La contratación de locadores de servicios solo será realizada por la Oficina de Logística, de acuerdo a las disposiciones vigentes, cuando el monto de la contratación no supere el 8 UIT.

8.5 Queda prohibido que los órganos y/o unidades orgánicas procedan directamente a la contratación de los bienes, servicios y/o consultorías sin cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad.

(...)"

- Término de referencia del "Servicio de Internet para la Oficina de Enlace de la Municipalidad de Huanza, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima", para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

"(...)

4. OBJETIVOS

En base a la necesidad se requiere contratar el SERVICIO DE INTERNET PARA LA OFICINA DE ENLACE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA.

(...)

6. REQUISITOS DEL SERVIDOR

- RUC - Habido y Activo
- No tener impedimentos para la contratación con el estado
- Experiencia mínima de un (01) año brindando el servicio

- Término de referencia del "Servicio de Asistente Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza" para los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023, para la contratación de Nolberto Orlando Espinoza Faustino.

"(...)

5. OBJETO

El objeto de contar con personal de apoyo como almacenero para la oficina de enlace de la municipalidad distrital de Huanza y pueda realizar labores de supervisión, control, recepción y despacho de materiales.

7. PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS

Se requiere que el servicio sea realizado por una persona natural, que cuente con:

- Experiencia en trabajos competentes al puesto
- Disponibilidad de tiempo

11. CONFORMIDAD DE SERVICIO

A cargo de la Gerencia Municipal, previa presentación del informe o entregable por parte del personal contratado y la emisión del recibo por honorario.

"(...)"

(el subrayado en nuestro)

- **Término de referencia del "Servicio de Personal de Serenazgo para la Municipalidad Distrital de Huanza", para el mes de febrero de 2023 para la contratación de Sila Rumelia Pérez Ricasca.**

"(...)

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Gerencia Municipal

2. OBJETO

El objeto de contar con personal de serenazgo para la municipalidad distrital de Huanza y pueda realizar labores de supervisión, patrullaje a las calles y atención de emergencias.

7. PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS

Se requiere que el servicio sea realizado por una persona natural, que cuente con:

- Experiencia en trabajos competentes al puesto
- Disponibilidad de tiempo

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

A cargo de la Gerencia Municipal, previa presentación del informe o entregable por parte del personal contratado y la emisión del recibo por honorario.

"(...)"

- **Término de referencia del "Servicio de Personal de Apoyo Administrativo para la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza", por los meses de abril, mayo y junio del 2023 para la contratación de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán.**

"(...)

6. OBJETO

El objeto de contar como APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Se realizarán trabajos de archivado y almacenamiento de los documentos.
- Se realizarán trabajos de apoyo y/o asistencia administrativa en los procedimientos correspondientes al área.

7. PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS

Se requiere que el servicio sea realizado por una persona natural, que cuente con:

- Experiencia en trabajos competentes al puesto
- Disponibilidad de tiempo

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

A cargo de la Gerencia Municipal, previa presentación del informe o entregable por parte del personal contratado y la emisión del recibo por honorario.

"(...)"

- **Término de referencia del "Servicio de Personal de Limpieza Pública en el Anexo de**



Acobamba Distrito de Huanza para la Municipalidad Distrital de Huanza”, para el mes de enero y agosto de 2023 para la contratación de Martha Máxima Huamán Arteaga.

“(…)

3. OBJETO

El objeto de contar con personal de limpieza pública en el anexo de Acobamba para la municipalidad distrital de Huanza y realice la limpieza y mantenimiento de las principales vías del distrito.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- *Se realizarán trabajos de barrido en las principales vías y calles del distrito.*
- *Se realizarán trabajos de recojo de residuos sólidos.*

7. PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS

Se requiere que el servicio sea realizado por una persona natural, que cuente con:

- *Experiencia en trabajos competentes al puesto*
- *Disponibilidad de tiempo*

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

A cargo de la Gerencia Municipal, previa presentación del informe o entregable por parte del personal contratado y la emisión del recibo por honorario.

“(…)”

- **Término de referencia del “Servicio de Personal de Serenazgo para el Anexo de Acobamba de la Municipalidad Distrital de Huanza”, para el mes de mayo de 2023 para la contratación de Martha Máxima Huamán Arteaga.**

“(…)”

2. OBJETO

El objeto de contar con personal de serenazgo para el anexo de Acobamba de la municipalidad distrital de Huanza y pueda realizar labores de supervisión, patrullaje a las calles y atención de emergencias.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- *Se realizarán trabajos de supervisar y controlar las acciones preventivas y disuasivas en cada zona del distrito de Huanza.*
- *Se realizarán trabajos de atención a las emergencias y pedidos de información del vecindario.*

“(…)”

7. PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O REQUISITOS MÍNIMOS

Se requiere que el servicio sea realizado por una persona natural, que cuente con:

- *Experiencia en trabajos competentes al puesto*
- *Disponibilidad de tiempo*

11. CONFORMIDAD DE SERVICIO

A cargo de la Gerencia Municipal, previa presentación del informe o entregable por parte del personal contratado y la emisión del recibo por honorario.

“(…)”

Los hechos descritos afectaron el adecuado y correcto funcionamiento de la administración municipal, dado que, los servicios contratados debían ser prestados en las áreas municipales a cargo de la gestión edil, que a su vez brindan servicio público a la ciudadanía de esa localidad, por lo que, al no cumplir los proveedores con los requisitos establecidos en los términos de referencia para su contratación, no se aseguró, en términos de eficiencia y calidad, la efectiva prestación del servicio; aunado a ello, se afectó los principios de competencia, igualdad de trato, e integridad previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse contratado a una persona jurídica y a personas naturales bajo la modalidad de locación de servicios, a pesar que se encontraban impedidos para contratar con el Estado y que además no acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia, y en cuyo trámite se inobservaron lo establecido en las etapas de la ejecución



del gasto público, específicamente en la etapa de certificación y devengado, además de no haberse efectuado mecanismos de fiscalización posterior.

Los hechos expuestos se suscitaron por acción y omisión de los responsables de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en sus respectivos periodos de gestión (como órgano encargado de las contrataciones), así como por el gerente Municipal (máxima autoridad administrativa de la entidad), así como por los responsables de las oficinas de tesorería y contabilidad, quienes participaron en el periodo 2023 en las contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT, de los proveedores y/o locadores de servicio: Cable Video Perú S.A.C, identificado con RUC n.° 20501688593, Mirian Amelia Vicharra Huamán, identificada con DNI n.° 41162430, Martha Máxima Huamán Arteaga, identificada con DNI n.° 15282376, Nolberto Orlando Espinoza Faustino identificado con DNI n.° 16135859 y Sila Rumelia Pérez Ricasca, identificada con DNI n.° 42011778; incumpliendo sus obligaciones funcionales, e inobservando el marco normativo que regula la contratación pública, los dispositivos legales sobre el sistema de abastecimiento de las Entidades, Sistema Nacional de Presupuesto Público, términos de referencia y documentos internos de gestión de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

De las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.° 1**), a las cuales se les notificó el Pliego de Hechos mediante cédulas de comunicación a través de eCasillas-CGR, únicamente Milagros Manuela Vega Huamán presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; Carlos Francisco De La Cruz Delfín y Christian Abel Galarza Sánchez, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos fuera del plazo y posterior al cierre de la evaluación de comentarios; Ervin Dionisio Castro Cosquillo y Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo no presentaron sus comentarios.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

En ese sentido, la Comisión de control concluye que se mantienen los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, los mismos que se encuentran detallados en la evaluación de comentario o aclaraciones. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación en la Casilla Electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 69** del Informe de Control Específico, por lo que la participación de las personas comprendidas en los hechos se detalla a continuación:

1. **Carlos Francisco De La Cruz Delfín**, identificado con DNI n.° 06741317, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023 y continua a la actualidad; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula N° 001-2024-CH/GRLP-SCE/MDH y presentó sus comentarios y aclaraciones fuera de plazo y concluido la etapa de cierre de evaluación de comentarios; identificándose el hecho con evidencia de presunta irregularidad en las contrataciones por montos menores a ocho (8) Unidad Impositiva Tributaria -UIT, de los proveedores de servicios: empresa Cable Video Perú S.A.C identificada con RUC n.° 20501688593, Mirian Amelia Vicharra Huamán identificada con DNI n.° 41162430, Martha Máxima Huamán Arteaga identificada con DNI n.° 15282376, Nolberto Orlando Espinoza Faustino identificado con DNI n.° 16135859 y Sila Rumelia Pérez Ricasca, identificado con DNI n.° 42011778, quienes se encontraban impedidos de contratar con el Estado; evidenciándose su participación en lo siguiente:

Contratación de la empresa Cable Video Perú S.A.C

- Suscribió los requerimientos de servicio n.° 005-2023/MDH de 8 de febrero de 2023, n.° 013-2023/MDH de 3 de mayo de 2023 y n.° 020-2023/MDH de 7 de julio de 2023, autorizando el

requerimiento por los servicios de internet para la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, respectivamente, adjuntando los términos de referencia.

- Suscribió las ordenes de servicio n.° 039 del 10 de febrero de 2023, n.° 189 del 4 de mayo de 2023 y n.° 302 del 10 de julio de 2023, a nombre de Cable Video Perú S.A.C. por el concepto de servicio de Internet de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, respectivamente, adjuntando los términos de referencia para la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza, a pesar de que dicha persona jurídica tiene como socio accionista mayoritario al señor Ricardo Chavarría Oria, ex Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima en el periodo 2019-2022.
- Emitió memorándum n.° 024-2023-GM/MDH de 17 de febrero de 2023, n.° 087-2023-GM/MDH de 8 de mayo de 2023, n.° 0170-2023-GM/MDH de 25 de julio de 2023, n.° 0252-2023-GM/MDH de 10 de octubre de 2023, n.° 0361-2023-GM/MDH de 21 de diciembre de 2023, derivando los expedientes y conformidad de Cable Video Perú S.A. a Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, Jefe de la Oficina de Tesorería, solicitándole realizar el giro (transferencia bancaria) a favor del proveedor.

Por lo que, Carlos Francisco De La Cruz Delfin cuando intervino directamente en la contratación de la empresa Cable Video Perú S.A.C, tomó conocimiento de los requerimientos de servicios n.° 005-2023/MDH de 8 de febrero de 2023, n.° 013-2023/MDH de 3 de mayo de 2023 y n.° 020-2023-/MDH de 7 de julio de 2023, para la contratación del servicio de internet por la oficina de logística y bienes patrimoniales; luego suscribió las órdenes de servicio n.° 039 del 10 de febrero de 2023, n.° 189 del 4 de mayo de 2023 y n.° 302 del 10 de julio de 2023 a favor de dicha empresa, a pesar de que la persona jurídica estaba representada con 29 610 acciones equivalente al 63% del total de las acciones de Cable Video S.A.C., por el ex gobernador regional Ricardo Chavarría Oria, quien ejerció funciones durante el periodo 2019-2022 conforme se aprecia en la consulta realizada en el portal "INFOGOB" del Jurado Nacional de Elecciones, lo cual además era un hecho notorio, de conocimiento público de los habitantes de la Región Lima, la misma que está comprendida por la provincia de Huarochirí distrito de Huanza; por lo que, dicha persona jurídica se encontraba impedida de ser contratada por la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 11° literal c), i) y k) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.

Por lo que, a pesar de encontrarse la persona jurídica impedida de ser contratada por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató desde el mes de enero a diciembre de 2023, con conocimiento del señor Carlos Francisco De La Cruz Delfin quien ejerció funciones durante todo ese periodo; no habiendo realizado acciones de supervisión y control, denotando un presunto interés indebido para su contratación.

Asimismo, habría interés indebido cuando derivó los expedientes de Cable Video Perú S.A.C. directamente a la oficina de Tesorería, para la emisión de los siguientes comprobantes de pago: Comprobantes de n.°s 54 y 55 de 17 de febrero de 2023, por los servicios de enero y febrero de 2023, mediante los cuales se canceló el servicio de febrero de 2023, el 20 de febrero, 10 días antes que termine el mes; los comprobantes de pago n.°s 240 y 241 de 9 de mayo de 2023, por los meses de marzo, abril y mayo de 2023, mediante los cuales se canceló el mes de mayo de 2023, el 10 de mayo de 2023, 20 días antes que termine el mes; los comprobantes de pago n.°s 451 y 453 de 26 de julio de 2023, por los meses de junio, julio y agosto de 2023, mediante los cuales se canceló el servicio de agosto, el 31 de julio de 2023, es decir un mes antes de haberse prestado el servicio del mes de agosto; comprobantes de pago n.°s 718 y 719 de 10 de octubre de 2023, por los meses de



setiembre y octubre, mediante los cuales se canceló el servicio del mes de octubre, 18 días antes de haberse finalizado la prestación del servicio de internet del mes de octubre; lo cual no se condice con lo establecido en los Términos de Referencia del referido servicio, no habiendo gestionado la remisión a la oficina de Contabilidad los expedientes de contratación para que se realice la fase de devengado de los servicios prestados de internet en la oficina de enlace de la Municipalidad distrital de Huanza, incumpléndose el flujo determinado en las actividades 12 (a cargo de la oficina de logística), 13 (a cargo de la oficina de contabilidad) y 14 (a cargo de la oficina de tesorería) del numeral 7. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza.

Contratación de Mirian Amelia Vicharra Huamán

- Suscribió el requerimiento de los servicios n.° 004-2023-/MDSE de 3 de abril de 2023, n.° 005-2023-/MDSE de 2 de mayo de 2023 y n.° 007-2023-/MDSE de 2 de junio de 2023 solicitando la prestación de servicio de apoyo administrativo para la Entidad, mediante el cual anexa los términos de referencia para el "servicio de personal de apoyo administrativo para la gerencia municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza".
- Emitió los informes n.° 063-2023-OLyBP/MDH de 11 de abril de 2023, n.° 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023, mediante el cual solicita a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal.
- Suscribió las órdenes de servicios n.° 134 de 11 de abril de 2023, n.° 165 de 2 de mayo de 2023 y n.° 233 de 13 de junio de 2023, para la prestación del "Servicio de Apoyo administrativo", cuyas órdenes de servicio no cuenta con firma de la locadora.
- Emitió y suscribió las Acta de Conformidad n.° 140-2023-GM-MDH del 29 de mayo del 2023, n.° 143-2023-GM-MDH de 29 de mayo del 2023, n.° 163-2023-GM-MDH de 26 de junio de 2023, por el servicio prestado por la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán.
- Emitió memorándum n.° 078-2023-GM/MDH de 25 de abril de 2023, n.° 114-2023-GM/MDH de 29 de mayo de 2023 y n.° 140-2023-GM/MDH de 26 de junio de 2023, cursado a Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, responsable de la Oficina de Tesorería, remitiéndole las órdenes de servicio para el pago por el servicio de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán.

Al respecto, se denota presunto interés indebido de Carlos Francisco De La Cruz Delfín en la intervención directa para la contratación de Mirian Amelia Vicharra Huamán, en el que suscribió el requerimiento de los servicios n.° 004-2023-/MDSE de 3 de abril de 2023, n.° 005-2023-/MDSE de 2 de mayo de 2023 y n.° 007-2023-/MDSE de 2 de junio de 2023 solicitando la prestación de servicio de apoyo administrativo para la Entidad, por lo que al ser área usuaria adjuntó los términos de referencia mediante el cual se establecieron los requisitos que debía cumplir la persona que iba a prestar servicio a favor de la Entidad; luego, suscribió las órdenes de servicios a favor de Mirian Amelia Vicharra Huamán, en el que incluso mediante memorándum n.° 070-2023-GM/MDH de 10 de abril de 2023 señala los datos completos de dicha persona para que se le contrate por locación de servicios, ello a pesar de que se encontraba impedida de ser contratada por la Municipalidad Distrital de Huanza al haber sido regidora de la Entidad en el período 2019-2022, conforme a la credencial remitida mediante oficio n.° 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 por el Jurado Nacional de Elecciones; en contravención de lo señalado en el artículo 11° literal d) del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, suscribió las órdenes de servicios n.° 134 de 11 de abril de 2023, n.° 165 de 2 de mayo de 2023 y n.° 233 de 13 de junio de 2023, para la prestación del "Servicio de Apoyo administrativo"; a pesar que la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán incumplía los términos de referencia en cuanto a la experiencia requerida en puestos similares, precisando que incluso para uno de los requerimientos emitió directamente el memorándum n.° 070-2023-GM/MDH de 10 de abril de 2023 designándola directamente.



De igual manera, no verificó el cumplimiento de las disposiciones internas de la entidad al momento de otorgar la conformidad del servicio mediante las Acta de Conformidad n.° 143-2023-GM-MDH de 29 de mayo del 2023, Acta de Conformidad n.° 140-2023-GM-MDH del 26 de junio del 2023 y Acta de Conformidad n.° 163-2023-GM-MDH de 26 de junio de 2023.

Por lo que, a pesar de encontrarse la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán impedida de ser contratada por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató para los meses de abril, mayo y junio de 2023, con conocimiento del señor Carlos Francisco De La Cruz Delfín quien ejerció funciones durante todo ese período; no habiendo realizado acciones de supervisión y control, denotando un presunto interés indebido para su contratación.

Contratación de Martha Máxima Huamán Arteaga

- Emitió los informes n.° 001-2023-OLyBP/MDH de 4 de enero de 2023, informe n.° 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023 y dirigido a Ervin Dionisio Castro Cosquillo, responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, solicitándole la certificación presupuestal.
- Suscribió las Ordenes de servicio – MDH n.° 22 de 26 de enero de 2023, n.° 173 de 2 de mayo de 2023 y n.° 335 de 10 de agosto de 2023, por el "Servicio de personal de limpieza pública de la comunidad de Acobamba Anexo de Huanza de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, correspondiente al mes de enero de 2023", "Servicio como serenazgo del anexo de Acobamba, solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de mayo" y "Servicio como personal de limpieza en el anexo de Acobamba del Distrito de Huanza, solicitado por la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de agosto", respectivamente, los mismos que no cuentan con la firma de la locadora.
- Suscribió las Actas de Conformidad n.° 052-2023-GM-MDH de 7 de marzo de 2023, n.° 124-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023, a favor de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga.
- Emitió memorándum n.° 005-2023-GM/MDH de 26 de enero de 2023, n.° 114-2023-GM/MDH de 29 de mayo de 2023 y n.° 214-2023-GM/MDH de 31 de agosto de 2023, dirigido a la oficina de tesorería de la Entidad, remitiéndole las órdenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, entre ellas de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga.
- Suscribió comprobante de pago n.° 105 de 9 de marzo de 2023 por S/ 1 025,00, conjuntamente con Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, Jefe de la Oficina de Tesorería, Ervin Dionisio Castro Cosquillo, encargado de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, el cual fue transferido a la cuenta de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga el importe de S/ 1 025,00; sin embargo, en la documentación adjunta se observa el recibo por honorarios n.° E001-1, emitido el 6 de marzo de 2023 por Martha Máxima Huamán Arteaga por el importe de S/ 512,50, en cuyo concepto señala "Servicios Prestados de Limpieza Pública del Anexo de Acobamba Municipalidad de Huanza".
- Recepcionó informe n.° 002-2023-RVME de 25 de mayo de 2023, mediante el cual la señora Martha Máxima Huamán Arteaga se dirige a Carlos Francisco De La Cruz Delfín, gerente municipal de la entidad, a fin de informarle sobre las actividades y labores realizadas el mes de mayo de 2023, advirtiéndose que corresponden a las actividades de limpieza pública y no a las actividades de serenazgo.
- Suscribió comprobante de pago n.° 305 de 30 de mayo de 2023 por S/ 1 025,00, conjuntamente con Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, Jefe de la Oficina de Tesorería por el importe de S/1025,00, adjuntándose el recibo por honorarios n.° E001-2, emitido el 29 de mayo de 2023 por la señora Martha Máxima Huamán Arteaga por el importe de S/ 1 025,00, en cuyo concepto señala "Servicio de Serenazgo para el Anexo de Acobamba para la Municipalidad del Distrito de



Huanza, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”, es decir, el recibo por honorario ha sido emitido por los servicios de serenazgo para el anexo de Acobamba correspondiente al mes de mayo de 2023.

Al respecto, se denota presunto interés indebido de Carlos Francisco De La Cruz Delfín en la intervención directa para la contratación de Martha Máxima Huamán Arteaga, en el que suscribió requerimiento de servicio n.º 001-2023-/MDSE¹¹⁹ y requerimiento n.º 013-2023/MDH/OMA/CCPL de 1 de agosto de 2023, solicitando los servicios de limpieza pública en el anexo de Acobamba del Distrito de Huanza de la Municipalidad Distrital de Huanza para el mes de enero y agosto de 2023, respectivamente; asimismo, mediante requerimiento de servicio n.º 005-2023-/MDSE de 2 de mayo de 2023, Carlos Francisco De La Cruz Delfín, Gerente Municipal de la entidad, solicitó el servicio de personal de serenazgo para el anexo de Acobamba de la Municipalidad Distrital de Huanza para el mes de mayo de 2023, adjuntándose los términos de referencia mediante el cual se establecieron los requisitos que debía cumplir la persona que iba a prestar servicio a favor de la Entidad; luego, suscribió las órdenes de servicios a favor de Martha Máxima Huamán Arteaga, a pesar de que se encontraba impedida de ser contratada por la Municipalidad Distrital de Huanza al tener vínculo dentro del primer grado de consanguinidad (madre) con la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán, ex regidora de la Entidad en el período 2019-2022, conforme a la credencial remitida mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 por el Jurado Nacional de Elecciones; en contravención de lo señalado en el artículo 11º literal d) y h) del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, suscribió las órdenes de servicios n.º 22 de 26 de enero de 2023, n.º 173 de 2 de mayo de 2023 y n.º 335 de 10 de agosto de 2023, para la prestación de “Servicio de personal de limpieza pública de la comunidad de Acobamba”, “Servicio como serenazgo del anexo de Acobamba”; a pesar que la señora Martha Máxima Huamán Arteaga incumplía los términos de referencia en cuanto a la experiencia requerida en puestos similares.

De igual manera, no verificó el cumplimiento de las disposiciones internas de la entidad al momento de otorgar la conformidad del servicio mediante las Actas de conformidad n.º 052-2023-GM-MDH de 07 de marzo de 2023 y Acta de Conformidad n.º 124-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023.

Por lo que, a pesar de encontrarse la señora Martha Máxima Huamán Arteaga impedida de ser contratada por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató para los meses de enero, mayo y agosto de 2023, con conocimiento del señor Carlos Francisco De La Cruz Delfín quien ejerció funciones durante todo ese período; no habiendo realizado acciones de supervisión y control, denotando un presunto interés indebido para su contratación.

Asimismo, no realizó acciones de supervisión y control a las áreas de la entidad y, en calidad de área usuaria a pesar de que la Orden de servicio – MDH n.º 173 de 2 de mayo de 2023 por el “Servicio como serenazgo del anexo de Acobamba, correspondiente al mes de mayo del 2023, se tramitó el informe n.º 002-2023-RVME de 25 de mayo de 2023 de Martha Máxima Huamán Arteaga, mediante el cual informa las actividades realizadas, corresponden al servicio de limpieza pública en el anexo de Acobamba en el mes de mayo de 2023; agregando que emitió el Acta de Conformidad n.º 124-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023 por los servicios de serenazgo para el Anexo de Acobamba del distrito de Huanza por el mes de mayo de 2023, es decir emitió la conformidad por un servicio distinto.

Contratación de Nolberto Orlando Espinoza Faustino

¹¹⁹ Recibido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales el 2 de enero de 2023.

- Emitió requerimientos de servicio n.° 005-2023-/MDSE del 2 de mayo de 2023, n.° 007-2023-/MDSE del 2 de junio de 2023, n.° 009-2023-/MDSE del 3 de julio de 2023, n.° 010-2023-/MDSE del 1 de agosto de 2023, n.° 014-2023-/MDSE del 1 de setiembre de 2023, n.° 016-2023-/MDSE sin fecha, n.° 018-2023-/MDSE sin fecha, para la contratación del servicio como "asistente almacenero", adjuntando los términos de referencia señalando que la persona a contratar haya tenido experiencia en trabajos competentes al puesto de "Apoyo como almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza".
- Suscribió las Ordenes de servicio – MDH n.° 183 de 2 de mayo de 2023, n.° 250 de 13 de junio de 2023, n.° 298 de 10 de julio de 2023, n.° 343 de 10 de agosto de 2023, n.° 400 de 15 de setiembre de 2023, n.° 439 de 11 de octubre de 2023, n.° 500 de 9 de noviembre de 2023, por el "Servicio como asistente almacenero solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, la misma que no cuenta con la firma de recepción del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino.
- Recepcionó los informes n.° 001-2023-EFNO de 25 de mayo de 2023, 002-2023-EFNO de 26 de junio de 2023, n.° 007-2023-DHCP de 25 de julio de 2023, n.° 008-2023-DHCP de 31 de agosto de 2023, n.° 009-2023-DHCP de 26 de setiembre de 2023, n.° 010-2023-DHCP de 25 de octubre de 2023 y n.° 011-2023-DHCP de 27 de noviembre de 2023, mediante el cual el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino informa sobre las actividades y labores realizadas.
- Emitió las Actas de Conformidad n.° 129-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023, n.° 155-2023-GM-MDH de 26 de junio de 2023, n.° 197-B-2023-GM-MDH de 26 de junio de 2023, n.° 247-2023-GM-MDH de 31 de agosto de 2023, n.° 269-2023-GM-MDH de 26 de setiembre de 2023, n.° 307-2023-GM-MDH de 27 de noviembre de 2023, a favor de Nolberto Orlando Espinoza Faustino por S/ 1 300,00 por el "Servicio como asistente almacenero de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, solicitado por Gerencia Municipal"
- Suscribió los comprobantes de pago n.° 315 de 2 de junio de 2023, n.° 392 de 3 de julio de 2023, n.° 501 de 7 de agosto de 2023, n.° 623 de 13 de setiembre de 2023, n.° 687 de 2 de octubre de 2023, n.° 780 de 31 de octubre de 2023 y n.° 949 de 7 de diciembre de 2023, a favor del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino.
- Emitió los memorándums n.° 169-2023-GM/MDH de 25 de julio de 2023, n.° 214-2023-GM/MDH de 31 de agosto de 2023, n.° 243-2023-GM/MDH de 26 de setiembre de 2023, n.° 276-2023-GM/MDH de 25 de octubre de 2023 y memorándum n.° 319-2023-GM/MDH de 27 de noviembre de 2023, dirigido a Ketty Gumerinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad para que se autorice pago.

Al respecto, se denota presunto interés indebido Carlos Francisco De La Cruz Delfin en la intervención directa para la contratación de Martha Máxima Huamán Arteaga, en el que suscribió el requerimiento de los servicios n.° 005-2023-/MDSE del 2 de mayo de 2023, n.° 007-2023-/MDSE del 2 de junio de 2023, n.° 009-2023-/MDSE del 3 de julio de 2023, n.° 010-2023-/MDSE del 1 de agosto de 2023, n.° 014-2023-/MDSE del 1 de setiembre de 2023, n.° 016-2023-/MDSE sin fecha y n.° 018-2023-/MDSE sin fecha, por los "servicios de almacenero", por lo que al ser área usuaria adjuntó los términos de referencia mediante el cual se establecieron los requisitos que debía cumplir la persona que iba a prestar servicio a favor de la Entidad; luego, suscribió las órdenes de servicios a favor del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino, a pesar de que se encontraba impedido de ser contratado por la Municipalidad Distrital de Huanza, al tener vínculo dentro del segundo grado de consanguinidad (hermano) con el señor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, ex regidor de la Entidad en el período 2019-2022, conforme a la credencial remitida mediante oficio n.° 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 por el Jurado Nacional de Elecciones, cuyo impedimento era por el plazo de doce (12) meses desde concluido el cargo del ex regidor; en contravención de lo señalado en el artículo 11° literal d) y h) del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, suscribió las órdenes de servicios: n.° 0183 de 2 de mayo de 2023, n.° 0250 de 13 de junio de 2023, n.° 0298 de 10 de julio de 2023, n.° 0343 de 10 de agosto de 2023, n.° 0687 de 2 de octubre de 2023, n.° 0780 de 31 de octubre de 2023 y n.° 0500 de 9 de noviembre de 2023, para la



prestación del servicio de "Asistente Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza"; a pesar que el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino incumplía los términos de referencia en cuanto a la experiencia requerida en puestos similares.

De igual manera, no verificó el cumplimiento de las disposiciones internas de la entidad al momento de otorgar la conformidad del servicio mediante Acta de Conformidad n.° 129-2023-GM-MDH de 29 de mayo del 2023, Acta de Conformidad n.° 155-2023-GM-MDH de 26 de junio del 2023, Acta de Conformidad n.° 197-B-2023-GM-MDH de 26 de junio del 2023, Acta de Conformidad n.° 247-2023-GM-MDH de 31 de agosto de 2023, Acta de Conformidad n.° 269-2023-GM-MDH de 26 de setiembre de 2023, Acta de Conformidad n.° 296-2023-GM-MDH de 25 de octubre del 2023 y Acta de Conformidad n.° 307-2023-GM-MDH de 27 de noviembre del 2023, toda vez que los informes de ejecución del servicio presentados por el proveedor se encuentren debidamente suscritos y cumplan con las disposiciones internas de la entidad.

Por lo que, a pesar de encontrarse el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino impedido de ser contratado por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató para los meses de mayo a noviembre de 2023, con conocimiento del señor Carlos Francisco De La Cruz Delfin quien ejerció funciones durante todo ese período; no habiendo realizado acciones de supervisión y control, denotando un presunto interés indebido para su contratación.

Contratación de Sila Rumelia Pérez Ricasca

- Emitió requerimiento de servicio n.° 002-2023-/MDSE de 2 de febrero de 2023, para lo servicios del personal administrativo para la Entidad correspondiente al mes de febrero de 2023, incluyéndose el servicio de Serenazgo para la entidad, en el que se adjuntó los términos de referencia "perfil del profesional y/o los requisitos mínimos", en el que se indica que la persona a contratar debe tener experiencia en el puesto de "Servicios de Personal de Serenazgo para la Municipalidad Distrital de Huanza".
- Suscribió Orden de servicio – MDH n.° 058 de 20 de febrero de 2023 por el "Servicio de personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, solicitado por la Gerencia Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2023" por S/ 1 025,00.
- Recepcionó informe n.° 001-2023-PRSR de 28 de febrero de 2023, mediante el cual la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca informa sobre las actividades y labores realizadas el mes de noviembre de 2023 respecto a los servicios de Serenazgo para la entidad.
- Suscribió el Acta de Conformidad n.° 050-2023-GM-MDH de 7 de marzo de 2023, a favor de Sila Rumelia Pérez Ricasca por S/ 1 025,00 por el "Servicio de serenazgo de la Municipalidad de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, solicitado por Gerencia Municipal, correspondiente al mes de febrero del 2023".
- Emitió memorándum n.° 028-2023-GM/MDH de 22 de febrero de 2023, a Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, responsable de la oficina de tesorería de la entidad, consignando el detalle de las órdenes de servicio sobre el personal de la Municipalidad Distrital de Huanza por la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de febrero de 2023, solicitándole el giro de su pago.

Al respecto, se denota presunto interés indebido de Carlos Francisco De La Cruz Delfin en la intervención directa para la contratación de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca, en el que suscribió el requerimiento n.° 002-2023-/MDSE de 2 de febrero de 2023 solicitando la prestación de "servicio de serenazgo para la Municipalidad Distrital de Huanza", por lo que al ser área usuaria adjuntó los términos de referencia mediante el cual se establecieron los requisitos que debía cumplir la persona que iba a prestar servicio a favor de la Entidad; luego, suscribió la orden de servicio a favor de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca, a pesar de que se encontraba impedida de ser contratada por la



Municipalidad Distrital de Huanza al tener vínculo dentro del primer grado de afinidad (hijastra) con el ex regidor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, en el periodo 2019-2022, conforme a la credencial remitida mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 por el Jurado Nacional de Elecciones; en contravención de lo señalado en el artículo 11º literal d) y h) del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, suscribió la orden de servicio n.º 058 de 20 de febrero de 2023, para la prestación del "Servicios de Personal de Serenazgo para la Municipalidad Distrital de Huanza", a pesar que la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca incumplía los términos de referencia en cuanto a la experiencia requerida en puestos similares.

De igual manera, no verificó el cumplimiento de las disposiciones internas de la entidad al momento de otorgar la conformidad del servicio mediante el Acta de Conformidad n.º 050-2023-GM-MDH de 7 de marzo de 2023.

Por lo que, a pesar de encontrarse la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca impedida de ser contratada por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató para el mes de febrero de 2023, con conocimiento del señor Carlos Francisco De La Cruz Delfín quien ejerció funciones durante todo ese período; no habiendo realizado acciones de supervisión y control, denotando un presunto interés indebido para su contratación.

En consecuencia, la conducta del señor Carlos Francisco De La Cruz Delfin, en su calidad de Gerente Municipal, está vinculada directamente con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huanza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°025-MDH-H del 19 de enero del 2022 (**Apéndice n.º 70**), en la que tiene entre otras funciones, las siguientes: "(...)e) Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestarios, económicos, financieros, materiales y equipos de la institución Municipal; f) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de asesoría y apoyo; órganos técnico normativos; órganos de ejecución y operaciones de servicio y bienes públicos locales; y, órganos de apoyo administrativo de la gestión municipal; g) Dirigir y conducir la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad Distrital de Huanza(...). j) Programar, organizar y supervisar los siguientes procesos: personal económica, financiera, logística y de servicios generales de la Municipalidad" por lo que, el gerente municipal tenía la obligación legal de dirigir y supervisar la administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente; sin embargo, no realizó acciones de supervisión y fiscalización pese a haber emitido los requerimientos para las contrataciones de los servicios realizados por la señora *Mirian Amelia Vicharra Huamán*, además de suscribir las órdenes de servicios a su favor y otorgar las conformidades de servicio, quien estaba impedida de ser contratada por la Entidad por el plazo de doce (12) meses al haber sido regidora de la Municipalidad Distrital de Huanza, en el periodo 2019-2022, además que no cumplió con acreditar la experiencia requerida en los términos de referencia; también suscribió las órdenes de servicios y autorizó el pago a favor de la empresa *Cable Video Perú S.A.C*, cuyo representante legal es el señor Ricardo Chavarria Oria, ex Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, teniendo más del 30% de acciones de la empresa, por lo que la persona jurídica se encontraba impedida de ser contratada por la Entidad hasta doce (12) meses posteriores de dejar el cargo el ex gobernador regional al ser su socio que sobrepasa el máximo de lo permitido por la normativa; asimismo, emitió los requerimientos para las contrataciones de los servicios realizados por la señora *Martha Máxima Huamán Arteaga*, suscribiendo las órdenes de servicios a su favor y otorgar las conformidades como área usuaria, pese a que se encontraba dicha locadora impedida de ser contratada por la Entidad por el plazo de doce (12) meses posteriores que la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán, ex regidora de la misma Entidad en el periodo 2019-2022, haya dejado el cargo, al tener vínculo en primer grado de consanguinidad; quien además no cumplió con acreditar la experiencia requerida en los términos de referencia, por lo que incumplió sus funciones de adoptar mecanismos de supervisión



y fiscalización; también, emitió los requerimientos para las contrataciones de los servicios realizados por Nolberto Orlando Espinoza Faustino, además de suscribir las órdenes de servicios a su favor y otorgar las conformidades de servicio, pese a que se encontraba impedido de ser contratado por la Entidad al tener vínculo dentro del segundo grado de consanguinidad (hermano) con Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, ex regidor de la misma Entidad en el período 2019-2022, por el plazo de doce (12) meses posteriores de terminado dicho cargo, además que no cumplió con acreditar la experiencia requerida en los términos de referencia, incumpléndose con realizar labores de supervisión y fiscalización; y finalmente, al participar en la contratación de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca, emitiendo los requerimientos del servicio, órdenes de servicio y otorgar las conformidades de servicio a favor de dicha locadora, pese a que se encontraba impedida de ser contratada por la Entidad por el plazo de doce (12) meses posteriores de que dejó el cargo el señor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, ex regidor de la misma Entidad en el período 2019-2022, al tener vínculo dentro del primer grado de afinidad (hijastra), además que no cumplió con acreditar la experiencia requerida en los términos de referencia.

Asimismo, incumplió sus funciones al no haber realizado acciones de supervisión y verificación sobre las contrataciones de los señores Mirian Amelia Vicharra Huamán, Martha Máxima Huamán Arteaga, Nolberto Orlando Espinoza Faustino y la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca y la persona jurídica Cable Video Perú S.A.C, quienes se encontraban impedidas de ser contratadas por la Entidad.

También, el gerente municipal transgredió lo establecido en el artículo 2° literal b) *Igualdad de trato*, e) *Competencia* y j) *Integridad*; artículo 5°, 11° numeral 11 literal c), literal d), literal i), literal k) y acápite ii) del literal h); y artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF*.

De igual manera se incumplió lo establecido en el artículo IV, 34° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley de Procedimiento Administrativo General*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, el Decreto Legislativo N°1439 y los artículos 40°, 41° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*.

Asimismo, se ha vulnerado la Ley N°27815, *Ley del Código de Ética de la Función Pública*, publicado el 2 de agosto de 2002, que dispone artículo 6.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; artículo 7.- Deberes de la Función Pública. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...).*

En ese sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

2. **Christian Abel Galarza Sánchez**, identificado con DNI N° 47853486, en su condición de Responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huanza, de 2 de mayo de 2023, y continua a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 054-2023-AL-C-MDH/PH de 2 de mayo de 2023, y contratado a través de las órdenes de servicio n.°s 158, 226, 274, 320, 377, 479 y 519 de 2 de mayo, 22 de junio, 10 de julio, 10 de agosto, 15 de setiembre, 9 de noviembre, 4 de diciembre de 2023, respectivamente; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula N° 002-2024-CH/GRLP-SCE/MDH y presentó sus comentarios y

aclaraciones fuera de plazo y después de concluido la etapa de cierre de evaluación de comentarios; identificándose el hecho con evidencia de presunta irregularidad en las contrataciones por montos menores a ocho (8) Unidad Impositiva Tributaria -UIT, de los proveedores de servicios: empresa Cable Video Perú S.A.C identificada con RUC n.º 20501688593, Mirian Amelia Vicharra Huamán identificada con DNI n.º 41162430, Martha Máxima Huamán Arteaga identificada con DNI n.º 15282376 y Nolberto Orlando Espinoza Faustino identificado con DNI n.º 16135859, quienes se encontraban impedidos de contratar con el Estado; evidenciándose su participación en lo siguiente:

Sobre la contratación de Cable Video Perú S.A.C.

- Emitió los requerimientos de servicio n.º 013-2023/MDH de 3 de mayo de 2023, n.º 020-2023/MDH de 7 de julio de 2023, para la contratación del servicio de Internet en la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza para los meses de marzo, abril y mayo de 2023, adjuntando los términos de referencia.
- Emitió informe n.º 082-2023-OLyBP/MDH de 3 de mayo de 2023, solicitando la certificación de crédito presupuestario.
- Emitió las ordenes de servicio n.º 189 del 4 de mayo de 2023 y n.º 302 del 10 de julio de 2023; por el servicio de internet para la oficina de enlace de la municipalidad de Huanza, la misma que no cuenta con recepción del proveedor.
- Emitió Actas de Conformidad n.º 013-2023-OLyBP-MDH del 8 de mayo de 2023, n.º 025-2023-OLyBP-MDH de 25 de julio de 2023, n.º 035-2023-OLyBP-MDH de 10 de octubre de 2023, n.º 043-2023-OLyBP-MDH de 21 de diciembre de 2023, otorgando conformidad de la prestación del servicio de internet.

Al respecto, se denota presunto interés indebido del Christian Abel Galarza Sánchez en la intervención directa para la contratación de la empresa (persona jurídica) Cable Video Perú S.A.C, en el que suscribió el requerimiento n.º 013-2023/MDH de 3 de mayo de 2023 y n.º 020-2023/MDH de 7 de julio de 2023 solicitando la prestación de "servicio de Internet para la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza), por lo que al ser área usuaria adjuntó los términos de referencia mediante el cual se establecieron los requisitos que debía cumplir la empresa, así como los impedimentos; no obstante a ello suscribió la orden de servicio a favor de Cable Video Perú S.A.C, a pesar de que dicha persona jurídica con RUC n.º 20501688593, se encontraba impedida de ser contratada por la Municipalidad Distrital de Huanza al ser su accionista con el 63% de acciones, el señor Ricardo Chavarría Oria, ex gobernador regional del Gobierno Regional de Lima, cuyo período culminó el 31 de diciembre de 2022 (período 2019-2022); en contravención de lo señalado en el artículo 11º literal c), i) y k) del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, suscribió la orden de servicio n.º 189 de 04 de mayo del 2023 para los meses de marzo abril y mayo, a pesar de que los servicios ya se venían prestando desde el mes de marzo de 2023 y n.º 302 de 10 de julio del 2023 para los meses de junio a diciembre de 2023, incluyendo a servicios que se venían ejecutando desde el mes de junio, cuyas certificaciones presupuestales se requirieron posteriormente de haberse iniciado el servicio.

También, el responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Entidad incumplió con notificar las órdenes de servicio al locador a fin de dar inicio a la ejecución del servicio, permitiendo con ello que dicho servicio sea prestado antes de la notificación de la orden de servicio.

Por otro lado, emitió el acta de conformidad n.º 013-2023-OLyBP-MDH de 08 de mayo del 2023 por el servicio de internet para la Oficina de Enlace de la MDH, mes de marzo, abril y mayo (cancelado el servicio del mes de mayo de 2023 el 10 de mayo de 2023, 20 días antes que termine el mes); el acta de conformidad n.º 025-2023-OLyBP-MDH de 25 de julio del 2023 por los meses de junio a agosto del 2023 (el pago del servicio de internet del mes de agosto fue realizado el 31 de julio de 2023, es decir un mes antes de haberse prestado el servicio); Acta de conformidad n.º 035-2023-OLyBP-MDH

de 10 de octubre de 2023 por los meses de setiembre y octubre (el servicio del mes de octubre, fue cancelado 18 días antes de haberse finalizado la prestación del servicio de internet) y acta de conformidad n.º 043-2023-OLyBP-MDH de 21 de diciembre del 2023 por los meses de noviembre y diciembre (el servicio del mes de diciembre fue cancelado 4 días antes de haberse finalizado la prestación del servicio).

Por lo que, a pesar de encontrarse la empresa Cable Video Perú S.A.C impedida de ser contratada por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató para los meses de enero y febrero de 2023 a través del señor Christian Abel Galarza Sánchez; no habiendo realizado tampoco acciones de fiscalización posterior.

Respecto a la contratación de Mirian Amelia Vicharra Huamán

- Emitió las ordenes de servicio – MDH n.º 165 de 2 de mayo de 2023 y n.º 233 de 13 de junio de 2023, por el servicio de apoyo administrativo para la Municipalidad Distrital de Huanza correspondiente al mes de mayo de 2023 por S/ 1 400,00; el cual no cuenta con recepción de la locadora de servicio.

Al respecto, se denota presunto interés indebido de Christian Abel Galarza Sánchez en la intervención directa para la contratación de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán, al haber suscrito la orden de servicio n.º 233 recién el 13 de junio para un servicio que comprendía todo el mes de junio de 2023; además dicha locadora no cumplía con los requisitos de los términos de referencia en relación a la experiencia profesional, toda vez que la misma Entidad requirió experiencia en un cargo o actividad similar, pero dicha locadora no cumplió con acreditar la misma, pese a ello se le contrató.

Asimismo, se suscribió las ordenes de servicios – MDH n.º 165 de 2 de mayo de 2023 y n.º 233 de 13 de junio de 2023 a pesar de que la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán se encontraba impedida de ser contratada por la Municipalidad Distrital de Huanza, al haber ejercido el cargo de regidora de la misma Entidad en el período 2019-2022, conforme a la credencial remitida mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 por el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que, no podía ser contratada hasta que doce (12) meses después de concluido el cargo, incumpliendo así lo señalado en el artículo 11º literal d) y h) del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

También, el responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Entidad incumplió con notificar las órdenes de servicio a la locadora de servicio a fin de dar inicio a la ejecución del servicio, permitiendo con ello que dicho servicio sea prestado antes de la notificación de la orden de servicio.

Por lo que, a pesar de encontrarse la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán impedida de ser contratada por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató para el mes de febrero de 2023; no habiendo realizado tampoco acciones de fiscalización posterior.

Respecto a la contratación de Martha Máxima Huamán Arteaga

- Emitió las Ordenes de servicio – MDH n.º 173 de 2 de mayo de 2023 por el “Servicio como serenazgo del anexo de Acobamba, solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de mayo” por S/ 1 025,00; advirtiendo que en los términos de referencia se señala mes de febrero.



- Emitió Orden de servicio – MDH n.º 335 de 10 de agosto de 2023 por el “Servicio como personal de limpieza en el anexo de Acobamba del Distrito de Huanza, solicitado por la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de agosto” por S/ 1 025,00.

Al respecto, se denota presunto interés indebido de Christian Abel Galarza Sánchez en la intervención directa para la contratación de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga, al haber suscrito la orden de servicio n.º 335 recién el 10 de agosto de 2023 para un servicio que comprendía todo el mes de agosto de 2023; además que dicha persona no cumplía con los requisitos de los términos de referencia en relación a la experiencia profesional, toda vez que la misma Entidad requirió experiencia en un cargo o actividad similar, pero dicha locadora de servicio no cumplió con acreditar la misma, pese a ello se le contrató.

Asimismo, se suscribió las órdenes de servicios – MDH n.º 173 de 2 de mayo de 2023 y n.º 335 de 10 de agosto de 2023, a pesar de que la señora Martha Máxima Huamán Arteaga se encontraba impedida de ser contratada por la Municipalidad Distrital de Huanza, al tener vínculo dentro del primer grado de consanguinidad con la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán quien ejerció el cargo de regidora de la misma Entidad en el período 2019-2022, conforme a la credencial remitida mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 por el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que no podía ser contratada hasta que doce (12) meses después de concluido el cargo de la regidora, incumpliendo así lo señalado en el artículo 11º literal d) y h) del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

También, el responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Entidad incumplió con notificar las órdenes de servicio a la locadora a fin de dar inicio a la ejecución del servicio, permitiendo con ello que dicho servicio sea prestado antes de la notificación de la orden de servicio.

Por lo que, a pesar de encontrarse la señora Martha Máxima Huamán Arteaga impedida de ser contratada por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató para los meses de mayo y agosto de 2023; no habiendo realizado tampoco acciones de fiscalización posterior.

Contratación de Nolberto Orlando Espinoza Faustino

- Emitió las ordenes de servicio – MDH n.º 183 de 2 de mayo de 2023, n.º 250 de 13 de junio de 2023, n.º 298 de 10 de julio de 2023, n.º 343 de 10 de agosto de 2023, n.º 400 de 15 de setiembre de 2023, n.º 439 de 11 de octubre de 2023, n.º 500 de 9 de noviembre de 2023, por el “Servicio como asistente almacenero” solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza.

Al respecto, se denota presunto interés indebido del señor Christian Abel Galarza Sánchez en la intervención directa para la contratación del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino, al haber suscrito las órdenes de servicio en los meses de mayo a noviembre de 2023, días posteriores al inicio de mes para servicios que comprendían todo el mes; además que dicha persona no cumplía con los requisitos de los términos de referencia en relación a la experiencia profesional, toda vez que la misma Entidad requirió experiencia en un cargo o actividad similar, pero dicho locador no cumplió con acreditar la misma, pese a ello se le contrató.

Asimismo, se suscribió las órdenes de servicios n.º 0183 de 2 de mayo de 2023, n.º 0250 de 13 de junio de 2023, n.º 0298 de 10 de julio de 2023 (emitida antes de la aprobación del crédito presupuestario), n.º 0343 de 10 de agosto de 2023, n.º 0687 de 2 de octubre de 2023, n.º 0780 de 31 de octubre de 2023 y n.º 0500 de 9 de noviembre de 2023, para la prestación del servicio de



"Asistente Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza"; a pesar que el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino se encontraba impedido de ser contratado por la Municipalidad Distrital de Huanza, al tener vínculo dentro del segundo grado de consanguinidad con el señor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino quien ejerció el cargo de regidor de la misma Entidad en el periodo 2019-2022, conforme a la credencial remitida mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 por el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que no podía ser contratada hasta que doce (12) meses después de concluido el cargo de la regidora, incumpliendo así lo señalado en el artículo 11º literal d) y h) del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

También, el responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Entidad incumplió con notificar las órdenes de servicio al locador a fin de dar inicio a la ejecución del servicio, permitiendo con ello que dicho servicio sea prestado antes de la notificación de la orden de servicio.

Por lo que, a pesar de encontrarse el señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino impedido de ser contratado por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató; no habiendo realizado tampoco acciones de fiscalización posterior.

En consecuencia, la conducta del señor Christian Abel Galarza Sánchez, como responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, está vinculada directamente con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huanza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°025-MDH-H del 19 de enero del 2022 (**Apéndice n.º 70**), en la que tiene entre otras funciones, las siguientes: art. 47.- *Es el órgano de apoyo encargado de programar, dirigir, ejecutar y coordinar el apoyo al Alcalde, Gerencia Municipal y Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas. (...) FUNCIONES ESPECÍFICAS: artículo 48°.- Son Funciones de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales. a) Planificar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y servicios, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, propendiendo al uso de tecnología de punta. (...) c) Gestionar y efectuar el control de las adquisiciones de la Municipalidad de acuerdo a las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado"; por lo que, tenía la función de planificar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y servicios, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad; sin embargo emitió orden de servicio a favor de la persona jurídica Cable Video Perú S.A.C a pesar que Ricardo Chavarría Oria, representante legal y accionista con más de treinta (30)% fue Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, por lo que, se encontraba impedido de que dicha persona jurídica sea contratada con la Entidad, toda vez que el distrito de Huanza, provincia de Huarochirí, comprende uno de los ciento veintiocho (128) distritos de la Región Lima, además de no realizar acciones de fiscalización posterior respecto a dicha contratación.*

Asimismo, el funcionario o servidor público debe adecuar su conducta hacia el respeto de las leyes si están señaladas de manera taxativa, por lo que se evidenció que el señor Christian Abel Galarza Sánchez emitió la orden de servicio a favor de las señoras Mirian Amelia Vicharra Huamán, Martha Máxima Huamán Arteaga y Nolberto Orlando Espinoza Faustino pese a que no cumplían con los términos de referencia que la misma Entidad estableció para su cumplimiento, habiendo sido su función dicha verificación y se encontraban impedidos de ser contratados por la Entidad; además que no realizó ninguna acción de fiscalización posterior a la documentación presentada para su contratación.

Asimismo, se ha vulnerado los principios señalados en los literales b), e) y j), del Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, así como, literal c), literal d), literal i), literal k) y acápite ii) del literal h) del numeral 11.1 del Artículo 11.- Impedimento, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 Certificación del crédito presupuestario y 43.2 Devengado del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

También se ha transgredido lo establecido en los acápites 3. y 4. del numeral 9.2, del Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, del Decreto Legislativo n.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; a su vez, el incumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 34.3, del artículo 34.- Fiscalización posterior y lo señalado en los numerales 49.1, 49.1.3 y 49.2 del Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales.

De igual forma, se incumplió lo establecido en el numeral 5. RESPONSABILIDAD, y en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva N.º 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza. **(Apéndice n.º 71)**

Finalmente, se ha vulnerado la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 2 de agosto de 2002, que dispone *artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; artículo 7.- Deberes de la Función Pública. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...).*

En ese sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

3. **Milagros Manuela Vega Huamán**, identificada con DNI N.º 48466741, en su condición de Responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huanza, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 016-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023, concluyendo su designación el 2 de mayo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 053-2023-ALC-MDH/PH de 2 de mayo de 2023 en la que se acepta su renuncia como encargada de Jefe de la Oficina de Logística; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula N.º 003-2024-CH/GRLP-SCE/MDH y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta N.º 001-2024-MMVH de 04 de junio de 2024; identificándose el hecho con evidencia de presunta irregularidad en las contrataciones por montos menores a ocho (8) Unidad Impositiva Tributaria -UIT, de los proveedores de servicios: empresa Cable Video Perú S.A.C identificada con RUC n.º 20501688593, Martha Máxima Huamán Arteaga identificada con DNI n.º 15282376 y Sila Rumelia Pérez Ricasca identificado con DNI n.º 42011778, quienes se encontraban impedidos de contratar con el Estado; evidenciándose su participación en lo siguiente:

Contratación de la empresa Cable Video Perú S.A.C

- Emitió el requerimiento de servicio n.º 005-2023/MDH de 8 de febrero de 2023 para la contratación del servicio de Internet en la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza para los meses de enero y febrero del 2023, cuando el servicio ya venía prestándose.
- Emitió la orden de servicio n.º 039 del 10 de febrero del 2023 en el que se contrató los servicios de la empresa Cable Video Perú S.A.C para los meses de enero y febrero del 2023, a fin de que provea el servicio de internet para la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza,

pese a que el representante legal y socio accionista mayoritario, Ricardo Chavarría Oria, fue Gobernador Regional de Lima durante el periodo 2019-2022, jurisdicción que comprende la Región Lima; servicio que ya se venía prestando antes de la emisión de la orden de servicio y sin que previamente se le comunique al proveedor la orden de servicio.

- Emitió Acta de Conformidad n.º 005-2023-OLyBP-MDH de 16 de febrero de 2023, por los servicios prestado en los meses de enero y febrero del 2023, antes de la culminación del mes en el que debía prestarse el servicio.

Al respecto, se denota presunto interés indebido de Milagros Manuela Vega Huamán en la intervención directa para la contratación de la empresa (persona jurídica) Cable Video Perú S.A.C, en el que suscribió el requerimiento n.º 005-2023-/MDSE de 8 de febrero de 2023 solicitando la prestación de "servicio de Internet para la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza), por lo que, al ser área usuaria adjuntó los términos de referencia mediante el cual se establecieron los requisitos que debía cumplir la empresa, así como los impedimentos; no obstante, sin verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos (declaración jurada y/o documento que determina el no impedimento del proveedor), suscribió la orden de servicio a favor de Cable Video Perú S.A.C, a pesar de que dicha persona jurídica con RUC n.º 20501688593, se encontraba impedida de ser contratada por la Municipalidad Distrital de Huanza, al ser su accionista con el 63% de acciones, el señor Ricardo Chavarría Oria, ex gobernador regional del Gobierno Regional de Lima, cuyo periodo culminó el 31 de diciembre de 2022 (periodo 2019-2022); en contravención de lo señalado en el artículo 11º literal c), i) y k) del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, suscribió la orden de servicio n.º 039 de 10 de febrero de 2023 a pesar de que los servicios ya se estaban ejecutando desde el mes de enero, además que recién en el mes de febrero se realizó el compromiso del servicio; por otro lado, emitió el acta de conformidad n.º 005-2023-OLyBP-MDH de 16 de febrero de 2023, por los servicios de los meses de enero y febrero del 2023, a pesar que el servicio aún no concluía.

Por lo que, a pesar de encontrarse la empresa Cable Video Perú S.A.C impedida de ser contratada por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató para los meses de enero y febrero de 2023 a través de la señora Milagros Manuela Vega Huamán; no habiendo realizado tampoco acciones de fiscalización posterior.

También, la responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Entidad incumplió con notificar las órdenes de servicio al proveedor a fin de dar inicio a la ejecución del servicio, conforme el flujo de las actividades, establecidas en la directiva interna de la Entidad, permitiendo con ello que dicho servicio sea prestado antes de la notificación de la orden de servicio.

Respecto a la contratación de Martha Máxima Huamán Arteaga

- Emitió la orden de servicio – MDH n.º 22 de 26 de enero de 2023 por el "servicio de personal de limpieza pública de la comunidad de Acobamba Anexo de Huanza de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", solicitado por la Gerencia Municipal, correspondiente al mes de enero de 2023 por el monto de S/ 1 025,00, precisando que mediante informe n.º 001-2023-OLyBP/MDH de 4 de enero de 2023, del Gerente Municipal de la entidad se consideró el nombre de Luz Mila Vicharra Rementería y no el de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga, quien además no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Al respecto, se denota presunto interés indebido de Milagros Manuela Vega Huamán en la intervención directa para la contratación de Martha Máxima Huamán Arteaga, al haber suscrito la



orden de servicio recién el 26 de enero de 2023 para un servicio que comprendía todo el mes de enero de 2023; además que dicha persona no cumplía con los requisitos de los términos de referencia en relación a la experiencia en el puesto, toda vez que, la misma Entidad requirió experiencia en un cargo o actividad similar, pero dicha locadora de servicios no cumplió con acreditar la misma, pese a ello se le contrató.

Asimismo, se suscribió la orden de servicio n.º 22 de 26 de enero de 2023 a pesar de que Martha Máxima Huamán Arteaga se encontraba impedida de ser contratada por la Municipalidad Distrital de Huanza, al tener vínculo dentro del primer grado de consanguinidad con la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán quien ejerció el cargo de regidora de la misma Entidad en el período 2019-2022, conforme a la credencial remitida mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 por el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que no podía ser contratada hasta que doce (12) meses después de concluido el cargo de regidora, incumpliendo así lo señalado en el artículo 11º literal d) y h) del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

También, la responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Entidad incumplió con notificar las órdenes de servicio a la locadora a fin de dar inicio a la ejecución del servicio, permitiendo con ello que dicho servicio sea prestado antes de la notificación de la orden de servicio.

Por lo que, a pesar de encontrarse la señora Martha Máxima Huamán Arteaga impedida de ser contratada por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató para el mes de enero de 2023; no habiéndose realizado tampoco acciones de fiscalización posterior.

De la contratación a Sila Rumelia Pérez Ricasca

- Emitió la orden de servicio – MDH n.º 058 de 20 de febrero de 2023 por el “*Servicio de personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*”, solicitado por la Gerencia Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2023, por S/ 1 025,00; la misma que no cuenta con la firma de recepción de la locadora.

Al respecto, se denota presunto interés indebido de Milagros Manuela Vega Huamán en la intervención directa para la contratación de Sila Rumelia Pérez Ricasca, al haber suscrito la orden de servicio recién el 20 de febrero de 2023 para un servicio que comprendía todo el mes de febrero de 2023; además que dicha persona no cumplía con los requisitos de los términos de referencia en relación a la experiencia profesional, toda vez que la misma Entidad requirió experiencia en un cargo o actividad similar, pero dicha locadora no cumplió con acreditar la misma, pese a ello se le contrató.

Asimismo, se suscribió la orden de servicio n.º 058 de 20 de febrero de 2023 a pesar de que Sila Rumelia Pérez Ricasca se encontraba impedida de ser contratada por la Municipalidad Distrital de Huanza, al tener vínculo dentro del primer grado de afinidad con el señor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino quien ejerció el cargo de regidor de la misma Entidad en el período 2019-2022, conforme a la credencial remitida mediante oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024 por el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que no podía ser contratada hasta doce (12) meses después de concluido el cargo de regidor, incumpliendo así lo señalado en el artículo 11º literal d) y h) del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

También, la responsable de la oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Entidad incumplió con notificar las órdenes de servicio a la locadora de servicio a fin de dar inicio a la ejecución del servicio, permitiendo con ello que dicho servicio sea prestado antes de la notificación de la orden de servicio.



Por lo que, a pesar de encontrarse la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca impedida de ser contratada por la Entidad, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se le contrató para el mes de febrero de 2023; no habiendo realizado tampoco acciones de fiscalización posterior.

En consecuencia, la conducta de la señora Milagros Manuela Vega Huamán, como responsable de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, está vinculada directamente con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huanza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°025-MDH-H del 19 de enero del 2022 (**Apéndice n.º 70**), en la que tiene entre otras funciones las siguientes: *artículo 47.- Es el órgano de apoyo encargado de programar, dirigir, ejecutar y coordinar el apoyo al Alcalde, Gerencia Municipal y Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas. (...) FUNCIONES ESPECÍFICAS: artículo 48°.- Son Funciones de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales. a) Planificar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y servicios, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, propendiendo al uso de tecnología de punta. (...) c) Gestionar y efectuar el control de las adquisiciones de la Municipalidad de acuerdo a las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado*; por ende, tenía la función de planificar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y servicios, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad; sin embargo emitió orden de servicio a favor de la persona jurídica Cable Video Perú S.A.C a pesar que Ricardo Chavarria Oria, representante legal y accionista con más de treinta(30)% fue Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, por lo que se encontraba impedido de que dicha persona jurídica sea contratada con la Entidad, toda vez que el distrito de Huanza, provincia de Huarochiri, comprende uno de los ciento veintiocho (128) distritos de la Región Lima, además de no realizar acciones de fiscalización posterior respecto a dicha contratación.

Asimismo, el funcionario o servidor público debe adecuar su conducta hacia el respeto de las leyes si están señaladas de manera taxativa, por lo que se evidenció que la señora Milagros Manuela Vega Huamán emitió la orden de servicio a favor de las señoras Martha Máxima Huamán Arteaga y Sila Rumelia Pérez Ricasca pese a que no cumplían con los términos de referencia que la misma entidad estableció para su cumplimiento habiendo sido su función dicha verificación, además que no realizó ninguna acción de fiscalización posterior a la documentación presentada para su contratación.

Por consiguiente se ha vulnerado los principios señalados en los literales b), e) y j), del Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, así como, literal c), literal d), literal i), literal k) y acápite ii) del literal h) del numeral 11.1 del Artículo 11.- Impedimento, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 Certificación del crédito presupuestario y 43.2 Devengado del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

También se ha transgredido lo establecido en los acápites 3. y 4. del numeral 9.2, del Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, del Decreto Legislativo n.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; a su vez, el incumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 34.3, del artículo 34.- Fiscalización posterior y lo señalado en los numerales 49.1, 49.1.3 y 49.2 del Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales.

De igual forma, se incumplió lo establecido en el numeral 5. RESPONSABILIDAD, y en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza. (**Apéndice n.º 71**).

Finalmente, se ha vulnerado la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 2 de agosto de 2002, que dispone *artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público*



actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; artículo 7.- Deberes de la Función Pública. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...).

En ese sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

4. **Erwin Dionisio Castro Cosquillo**, identificado con DNI N°: 44778655, en su condición de Responsable de la oficina de contabilidad, planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanza, contratado a través de las órdenes de servicio n.°s 015, 052, 130, 162, 230, 324, 420 y 481 de 26 de enero, 20 de febrero, 11 de abril, 2 de mayo, 13 de junio, 10 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2023, respectivamente; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula N° 004-2024-CH/GRLP-SCE/MDH, y no presentó sus comentarios o aclaraciones; identificándose el hecho con evidencia de presunta irregularidad en las contrataciones por montos menores a ocho (8) Unidad Impositiva Tributaria -UIT, de los proveedores de servicios: Martha Máxima Huamán Arteaga identificada con DNI n.° 15282376 y Nolberto Orlando Espinoza Faustino identificado con DNI n.° 16135859, quienes se encontraban impedidos de contratar con el Estado, evidenciándose su participación en lo siguiente:

Respecto a la contratación de Martha Máxima Huamán Arteaga

- No realizó acciones de control y verificación para realizar el devengado en el comprobante de pago - SIAF n.°105 de 9 de marzo de 2023 por el monto de S/ 1 025,00 por el concepto de los servicios de limpieza pública correspondiente al mes de enero de 2023; toda vez que solo se adjuntó el recibo por honorarios n.°E001-1, emitido el 6 de marzo de 2023 por el importe de S/ 512,50, señalándose en observación "corresponde del 2 al 15 de enero del 2023".
- No realizó acciones de control y verificación para realizar el devengado del comprobante de pago n.° 305 de 30 de mayo de 2023 por el importe de S/ 1 025,00, a pesar de que la orden de servicio fue emitida por el concepto de "servicio de serenazgo del anexo de Acobamba" pero el informe de actividades se informó por el "servicio de limpieza pública".

Al respecto, ha quedado evidenciado que Erwin Dionisio Castro Cosquillo, en su condición de responsable de la oficina de contabilidad, planeamiento y presupuesto de la Entidad emitió comprobante de pago n.°105 sin realizar un debido control y supervisión de la documentación en la cual se realizó un pago por un monto distinto al señalado en el recibo por honorario entregado por la locadora de servicio; además se emitió el comprobante de pago n.°305 por un concepto distinto al informado por la locadora de servicios, quien además se encontraba impedida de ser contratada por la Entidad.

Contratación de Nolberto Orlando Espinoza Faustino

- No realizó acciones de control y verificación al realizar el devengado del comprobante de pago n.° 315 de 2 de junio de 2023 por el importe de S/ 1 300,00, del cual se advierte que el informe n.° 001-2023-EFNO de 25 de mayo de 2023, mediante el cual el señor Nolberto Orlando



Espinoza Faustino informa sobre las actividades y labores realizadas el mes de mayo de 2023, no cuenta con su firma.

Al respecto, se ha evidenciado que Ervin Dionisio Castro Cosquillo, Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, emitió comprobante de pago n.º 315 sin realizar un debido control y supervisión de la documentación en la cual se realizó un pago a pesar de que el informe de actividades que sustenta la prestación del servicio no se encontraba firmado por el locador, por lo que aún así se tramitó para su posterior pago.

En consecuencia, la conducta del señor Ervin Dionisio Castro Cosquillo, Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, está vinculada directamente con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huanza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°025-MDH-H del 19 de enero del 2022 (**Apéndice n.º 70**), en la que tiene, entre otras funciones las siguientes: "artículo 45º (...) programar, organizar, dirigir y controlar la aplicación del Sistema de Contabilidad Pública en la Municipalidad, en coordinación con las respectivas dependencias del Nivel Provincial y Nacional. a) Controlar la ejecución presupuestaria, la disponibilidad de fondos y la variación de los estados financieros y patrimoniales. (...) k) Organizar y supervisar el proceso de control patrimonial y/o sistemas de pagos de la municipalidad (...)"; por ende, tenía dentro de sus funciones programar, dirigir y controlar la aplicación del Sistema de Contabilidad Pública en la Municipalidad Distrital de Huanza; sin embargo, no efectuó acciones de control previo en la fase de devengado lo cual conllevaba a la verificación adecuada de la documentación que sustenta el pago respecto a las contrataciones de Martha Máxima Huamán Arteaga y Nolberto Orlando Espinoza Faustino, a fin de que se continúe con el pago, permitiéndose que el servicio prestado por Martha Máxima Huamán Arteaga no contenga la documentación que sustente el devengado y girado por el monto total de S/ 1 025,00; así como no se revisó que el informe de actividades de Nolberto Orlando Espinoza Faustino no tenía la firma que acredite su autoría.

Consecuentemente, se inobservó lo establecido en las etapas de la ejecución del gasto público, específicamente en la etapa de devengado, incumplándose lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como el numeral 41.2 del artículo 41 Certificación del crédito presupuestario y 43.2 Devengado del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

También, ha incumplido lo establecido en el numeral 5. RESPONSABILIDAD, y en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza (**Apéndice n.º 71**); respecto al flujo de actividades asignadas al Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Además, se ha vulnerado la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 2 de agosto de 2002, que dispone artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; artículo 7.- Deberes de la Función Pública. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...).



En ese sentido, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

5. **Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo**, identificada con DNI N°: 71248663, en su condición de Jefa de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huanza de 31 de enero de 2023, hasta el 31 de enero de 2024, según Resolución de Alcaldía n.° 023-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 013-2024-ALC-MDH/PH de 31 de enero de 2024; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula N° 005-2024-CH/GRLP-SCE/MDH y no presentó sus comentarios o aclaraciones; identificándose el hecho con evidencia de presunta irregularidad en las contrataciones por montos menores a ocho (8) Unidad Impositiva Tributaria -UIT, celebrados con los proveedores de servicios: empresa Cable Video Perú S.A.C identificada con RUC n.° 20501688593 y Martha Máxima Huamán Arteaga identificada con DNI n.° 15282376, quienes se encontraban impedidos de contratar con el Estado; evidenciándose su participación en lo siguiente:

Respecto a la contratación de la empresa Cable Video Perú S.A.C

- Emitió los comprobantes de pago n.°s 54 y 55 de 17 de febrero de 2023 por los servicios de enero y febrero de 2023, cancelado el 20 de febrero de 2023, a pesar que aún no concluía el mes de febrero.
- Emitió los comprobantes de pago n.°s 240 y 241 de 9 de mayo de 2023, por los meses de marzo, abril y mayo de 2023, cancelado el 10 de mayo de 2023, a pesar que aún no terminaba el mes de mayo de 2023.
- Emitió los comprobantes de pago n.°s 451 y 453 de 26 de julio de 2023, por los meses de junio, julio y agosto de 2023, cancelándose el 31 de julio de 2023, a pesar que aún no se prestó el servicio del mes de agosto.
- Emitió los comprobantes de pago n.°s 718 y 719 de 10 de octubre de 2023, por los meses de setiembre y octubre, a pesar de que no culminaba el mes de octubre de 2023.

Al respecto, queda evidenciado que Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo en su condición de jefa de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huanza, emitió los comprobantes de pago por los meses de enero a octubre de 2023 a favor de la empresa Cable Video Perú S.A.C., sin realizar la debida supervisión para efectuar el pago, toda vez que a la fecha de emisión de los comprobantes de pago correspondiente, aún no se cumplía con la prestación efectiva de los servicios, al no haber culminado el mes, conforme estaba señalado en los términos de referencia y en la misma directiva interna de la Entidad.

Respecto a la contratación de Martha Máxima Huamán Arteaga

- Emitió el comprobante de pago - SIAF n.° 105 de 9 de marzo de 2023 por el monto S/ 1 025,00 a favor de Martha Máxima Huamán Arteaga, por el concepto de servicios de limpieza pública correspondiente al mes de enero de 2023; sin embargo, solo se adjuntó el recibo por honorarios n.° E001-1, emitido el 6 de marzo de 2023 por el importe de S/ 512,50.
- Emitió el comprobante de pago - SIAF n.° 305 de 30 de mayo de 2023 por S/ 1 025,00 por el concepto de "servicio como serenazgo del anexo de Acobamba, solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza, correspondiente al mes de mayo del 2023", no obstante, el informe de actividades señala actividades de limpieza pública.

Al respecto, queda evidenciado que Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, en su condición de jefa de la oficina de tesorería de la Entidad emitió comprobante de pago n.° 105 sin realizar un debido control y supervisión de la documentación en la cual se realizó el pago por un monto distinto al señalado en el recibo por honorario entregado por la locadora de servicios; además se emitió comprobante de pago n.°305 por un concepto distinto al informado por la locadora de servicios, quien además se encontraba impedida de ser contratada por la Entidad.

En consecuencia, la conducta de Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, como jefa de la oficina de tesorería de la Entidad, está vinculada directamente con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huanza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°025-MDH-H del 19 de enero del 2022 (**Apéndice n.° 70**), en la que tiene, entre otras funciones las siguientes: "(...) La Oficina de Tesorería tiene como finalidad controlar, preparar y efectuar el pago a proveedores, así como las remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal, por las obligaciones y compromisos contraídos por la Municipalidad. **FUNCIONES ESPECÍFICAS. Artículo 46°.- Son funciones Específicas:** a) Supervisar y coordinar las actividades de control de ingresos y egresos financieros e información contable de la Municipalidad. (...) f) Coordinar y controlar la ejecución de pagos debidamente autorizados. (...) h) Controlar, preparar y efectuar el pago a proveedores, así como las remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal, por las obligaciones y compromisos contraídos por la Municipalidad (...)."; por lo que, la jefa de tesorería tenía la función de supervisar y controlar los gastos efectuados por la Entidad.

Consecuentemente, Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo, como jefa de la oficina de tesorería de la Municipalidad Distrital de Huanza, incumplió lo señalado en las etapas de la ejecución del gasto público, específicamente en la etapa de devengado, incumpléndose lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como en el numeral 41.2 del artículo 41 Certificación del crédito presupuestario y 43.2 Devengado del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

También, se ha incumplido lo establecido en el numeral 5. **RESPONSABILIDAD**, y en el numeral 7. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza (**Apéndice n.° 71**), respecto al flujo de actividades asignadas a la oficina de tesorería.

Además, se ha vulnerado la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 2 de agosto de 2002, que dispone **artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:** 1. **Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; **artículo 7.- Deberes de la Función Pública. (...)** 6. **Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...).

En ese sentido, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA, DURANTE EL PERIODO 2023, CONTRATARON A PROVEEDORES QUE SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ENTRE ELLOS, A UNA EMPRESA CUYO SOCIO MAYORITARIO FUE GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA DURANTE EL PERIODO 2019-2022, A UNA EX REGIDORA DE LA ENTIDAD QUE EJERCIÓ FUNCIONES EN EL PERIODO 2019-2022 Y A SU MADRE, AL HERMANO E HIJASTRA DE OTRO EX REGIDOR QUE

EJERCIÓ FUNCIONES EN EL PERIODO 2019-2022, QUIENES ADEMÁS NO ACREDITARON CUMPLIR CON EL PERFIL REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; SITUACIONES CON LAS CUALES SE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, IGUALDAD DE TRATO E INTEGRIDAD PREVISTOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: " FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA, DURANTE EL PERIODO 2023, CONTRATARON A PROVEEDORES QUE SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ENTRE ELLOS, A UNA EMPRESA CUYO SOCIO MAYORITARIO FUE GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA DURANTE EL PERIODO 2019-2022, A UNA EX REGIDORA DE LA ENTIDAD QUE EJERCIÓ FUNCIONES EN EL PERIODO 2019-2022 Y A SU MADRE, AL HERMANO E HIJASTRA DE OTRO EX REGIDOR QUE EJERCIÓ FUNCIONES EN EL PERIODO 2019-2022, QUIENES ADEMÁS NO ACREDITARON CUMPLIR CON EL PERFIL REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; SITUACIONES CON LAS CUALES SE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, IGUALDAD DE TRATO E INTEGRIDAD PREVISTOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

Por otro lado, de los hechos narrados en el presente informe de control, se ha advertido presuntas conductas ilícitas que se subsumirían en la comisión del delito de falsa declaración en procedimiento administrativo, respecto a las siguientes personas:

1. Mirian Amelia Vicharra Huamán, identificada con DNI n.º 41162430, quien presentó declaración jurada señalando "no estar impedida para contratar con el Estado" a fin de ser contratada para prestar servicios como apoyo administrativo en la Municipalidad Distrital de Huanza; sin embargo, se encontraba impedida de ser contratada en la Entidad¹²⁰ al haber sido ex regidora de dicha Entidad, en el periodo 2019-2022.
2. Sila Rumelia Pérez Ricasca, identificada con DNI n.º 42011778, quien presentó declaración jurada señalando "no estar impedida para contratar con el Estado" a fin de ser contratada para prestar servicio de serenazgo en la Municipalidad Distrital de Huanza; sin embargo, se encontraba impedida de ser contratada en la Entidad¹²¹ al tener vínculo dentro del primer grado de afinidad (hijastra) con el ex regidor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino de la citada Entidad, quien ejerció dicho cargo en el periodo 2019-2022.
3. Martha Máxima Huamán Arteaga, identificada con DNI n.º 15282376, quien presentó declaración jurada señalando "no estar impedida para contratar con el Estado" a fin de ser contratada para prestar servicios como personal de limpieza y serenazgo en la Municipalidad Distrital de Huanza;

¹²⁰ Doce (12) meses de haber cesado en el cargo de regidora de la Municipalidad distrital de Huanza

¹²¹ Doce (12) meses de haber cesado Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino en el cargo de regidor de la Municipalidad distrital de Huanza

sin embargo, se encontraba impedida de ser contratada en la Entidad¹²² al tener vínculo dentro del primer grado de consanguinidad (madre) con la ex regidora Mirian Amelia Vicharra Huamán, quien ejerció dicho cargo en el período 2019-2022.

4. Nolberto Orlando Espinoza Faustino, identificado con DNI n.º 16135859, quien presentó declaración jurada señalando "no estar impedido para contratar con el Estado" a fin de ser contratado para prestar servicios como asistente almacenero en la Municipalidad Distrital de Huanza; sin embargo, se encontraba impedido de ser contratado en la Entidad¹²³ al tener vínculo dentro del segundo grado de consanguinidad (hermano) con el ex regidor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino, quien ejerció dicho cargo en el período 2019-2022.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huanza, se formula la conclusión siguiente:

Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huanza, en el año 2023, contrataron a proveedores de servicio mediante proceso de contratación directa igual o menor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) que se encontraban impedidos de contratar con el Estado, evidenciándose la contratación de la empresa Cable Video Perú S.A.C, identificada con RUC n.º 20501688593, quien prestó el servicio de internet para la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Huanza, a pesar que su representante legal y socio accionista mayoritario, Ricardo Chavarría Oria, fue Gobernador Regional de Lima durante el período 2019-2022, por ende, el proveedor Cable Video Perú S.A.C se encontraba impedido de contratar con la Entidad, hasta doce (12) meses posteriores de haber dejado el cargo Ricardo Chavarría Oria, al encontrarse el distrito de Huanza dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Regional de Lima, tal como se regula en el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, contrataron a los proveedores: Nolberto Orlando Espinoza Faustino, identificado con DNI n.º 16135859, Sila Rumelia Pérez Ricasca, identificada con DNI n.º 42011778 (quienes tenían vínculo de parentesco con Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino quien fue Regidor de la Municipalidad Distrital de Huanza, para el periodo 2019 – 2022), Mirian Amelia Vicharra Huamán, identificada con DNI n.º 41162430 (regidora de la Entidad durante el periodo 2019 – 2022) y Martha Máxima Huamán Arteaga, identificada con DNI n.º 15282376 (madre de Mirian Amelia Vicharra Huamán), locadores de servicios contratados por montos menores a ocho (8) UIT- Unidades Impositivas Tributarias, que a la fecha de su contratación se encontraban impedidos para contratar con el Estado; conforme se regula en el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, al ser familiares de ex regidores de la entidad durante el periodo 2019-2022 y en el caso de Mirian Amelia Vicharra Huamán, por ser regidora de la entidad durante el periodo 2019-2022, hechos que generaron un desembolso total de S/ 21 688,00 en beneficio de los citados proveedores; aunado a ello, revisada la documentación anexa a los comprobantes de pago, dichos proveedores y/o locadores de servicios no acreditaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y/o perfil requerido en los Términos de Referencia; asimismo, en el trámite del proceso de su contratación y pago, se inobservaron lo establecido en las etapas de la ejecución del gasto público, incumpliendo lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y documentos de gestión de la Entidad.

¹²² Doce (12) meses de haber cesado Mirian Amelia Vicharra Huamán en el cargo de regidora de la Municipalidad distrital de Huanza

¹²³ Doce (12) meses de haber cesado Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino en el cargo de regidor de la Municipalidad distrital de Huanza

Así también, se advirtió que sobre las contrataciones antes señaladas no se aplicaron mecanismos de verificación a través de la aplicación de fiscalización posterior, conforme lo prescrito en los artículos 34° y 49° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Consecuentemente, no se cauteló el cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones públicas, inobservando los principios señalados en los literales b), e) y j), del Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, así como, literal c), literal d), literal i), literal k) y acápite ii) del literal h) del numeral 11.1 del Artículo 11.- Impedimento, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 Certificación del crédito presupuestario, 43.2 Devengado y 44 Pago del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, se incumplió lo establecido en los acápites 3. y 4. del numeral 9.2, del Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, del Decreto Legislativo n.° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; a su vez, el incumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 34.3, del artículo 34.- Fiscalización posterior y lo señalado en los numerales 49.1, 49.1.3 y 49.2 del Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales. Adicionalmente, se inobservó lo establecido en el numeral 5. RESPONSABILIDAD, y en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva N° 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza.

(Conclusión Única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huanza, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión Única)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión Única).**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 4:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Requerimiento de servicio n.° 005-2023/MDH de 8 de febrero de 2023
 - Requerimiento de servicio n.° 013-2023-/MDH de 3 de mayo de 2023
 - Requerimiento de servicio n.° 020-2023-/MDH de 7 de julio de 2023

- TDR del "Servicio de Internet para la Oficina de Enlace de la Municipalidad de Huanza, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima", del mes de enero y febrero de 2023.
- TDR del "Servicio de Internet para la Oficina de Enlace de la Municipalidad de Huanza, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima", del mes de marzo, abril y mayo de 2023.
- TDR del "Servicio de Internet para la Oficina de Enlace de la Municipalidad de Huanza, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima", del mes de junio a diciembre de 2023.

Apéndice n.º 5: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Resolución de Alcaldía n.º 016-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023
- Resolución de Alcaldía n.º 053-2023-ALC-MDH/PH de 2 de mayo de 2023
- Órdenes de Servicios – MDH n.º 014 de 26 de enero de 2023, n.º 044 de 20 de febrero de 2023, n.º 076 de 3 de marzo de 2023 y n.º 125 de 11 de abril de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.º 054-2023-ALC-MDH/PH de 2 de mayo de 2023.
- Órdenes de Servicios – MDH n.º 158 de 2 de mayo de 2023, n.º 226 de 22 de junio de 2023, n.º 274 de 10 de julio de 2023, n.º 320 de 10 de agosto de 2023, n.º 377 de 15 de setiembre de 2023, n.º 476 de 9 de noviembre de 2023 y n.º 519 de 4 de diciembre de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-AL-C-MDH/PH de 4 de enero de 2023
- Comprobante de Pago n.º 005 de 26 de enero de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 060 de 22 de febrero de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 134 de 28 de marzo de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 202 de 25 de abril de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 304A de 29 de mayo de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 379 de 26 de junio de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 450 de 25 de julio de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 562 de 29 de agosto de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 654 de 25 de setiembre de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 754 de 25 de octubre de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 862 de 28 de octubre de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Comprobante de Pago n.º 1010 de 23 de diciembre de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.º 6: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Informe n.º 019-2023-OLyBP/MDH de 8 de febrero de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000026, aprobado el 8 de febrero de 2023.



- Apéndice n.º 7:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Orden de Servicio - MDH n.º 039 de 10 de febrero de 2023.
 - Acta de Conformidad n.º 005-2023-OLyBP-MDH de 16 de febrero de 2023.
 - Memorándum n.º 024-2023-GM/MDH de 17 de febrero de 2023.
 - Memorándum n.º 025-2023-GM/MDH de 17 de febrero de 2023.
 - Comprobante de Pago n.º 054 y n.º 055 de 17 de febrero de 2023.
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), Documento B n.º 081-23000040 de 20 de febrero de 2023.
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), Documento B n.º 081-23000041 de 20 de febrero de 2023.
 - Factura Electrónica F025-00000057 de 15 de febrero de 2023.
 - Factura Electrónica F025-00000058 de 15 de febrero de 2023.
 - Resolución de Alcaldía n.º 023-2023-ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023.
 - Resolución de Alcaldía n.º 013-2024-ALC-MDH/PH de 31 de enero de 2024.

- Apéndice n.º 8:**
- Copias fedateadas de Órdenes de Servicios - MDH n.º 015 de 26 de enero de 2023, n.º 052 de 20 de febrero de 2023, n.º 130 de 11 de abril de 2023, n.º 162 de 2 de mayo de 2023, n.º 230 de 13 de junio de 2023, n.º 324 de 10 de agosto de 2023, y n.º 420 de 11 de octubre de 2023 y n.º 481 de 9 de noviembre de 2023.

- Apéndice n.º 9:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Informe n.º 082-2023-OLyBP/MDH de 3 de mayo de 2023
 - Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000102, aprobado el 4 de mayo de 2023.

- Apéndice n.º 10:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Orden de Servicio - MDH n.º 189 de 4 de mayo de 2023.
 - Acta de Conformidad n.º 013-2023-OLyBP-MDH de 8 de mayo de 2023.
 - Memorándum n.º 087-2023-GM/MDH de 8 de mayo de 2023.
 - Comprobantes de Pago n.º 240 y n.º 241 de 9 de mayo de 2023.
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), Documento B n.º 081-23000187 de 10 de mayo de 2023.
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), Documento B n.º 081-23000188 de 10 de mayo de 2023.
 - Factura Electrónica F025-00000074 de 5 de mayo de 2023.
 - Factura Electrónica F025-00000075 de 5 de mayo de 2023.

- Apéndice n.º 11:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Informe n.º 131-2023-OLyBP/MDH de 7 de julio de 2023
 - Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000169, aprobado el 10 de julio de 2023.
 - Orden de servicio n.º 302 de 10 de julio de 2023
 - Acta de conformidad n.º 025-2023-OLyBP-MDH de 25 de julio de 2023

- Apéndice n.º 12:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Memorándum n.º 170-2023-GM/MDH de 25 de julio de 2023.
 - Comprobante de Pago n.º 451 y n.º 453 de 26 de julio de 2023.
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), Documento B n.º 081-23000365 de 31 de julio de 2023.
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), Documento B n.º 081-23000366 de 31 de julio de 2023.
 - Factura Electrónica F025-00000089 de 24 de julio de 2023.



- Factura Electrónica F025-00000090 de 24 de julio de 2023.

- Apéndice n.º 13:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Acta de conformidad n.º 035-2023-OLyBP-MDH de 10 de octubre de 2023.
 - Memorándum n.º 0252-2023-GM/MDH de 10 de octubre de 2023.
 - Comprobantes de Pago n.º 718 y n.º 719 de 10 de octubre de 2023.
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), Documento B n.º 081-23000600 de 12 de octubre de 2023.
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), Documento B n.º 081-23000601 de 12 de octubre de 2023.
 - Factura Electrónica F025-00000109 de 4 de octubre de 2023.
 - Factura Electrónica F025-00000110 de 4 de octubre de 2023.

- Apéndice n.º 14:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Acta de conformidad n.º 043-2023-OLyBP-MDH de 21 de diciembre de 2023.
 - Memorándum n.º 0361-2023-GM/MDH de 21 de diciembre de 2023
 - Comprobante de Pago n.º 1011 y n.º 1012 de 21 de diciembre de 2023
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), Documento B n.º 081-23000820 de 26 de diciembre de 2023.
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI), Documento B n.º 081-23000821 de 26 de diciembre de 2023.
 - Factura Electrónica F025-00000128 de 19 de diciembre de 2023.
 - Factura Electrónica F025-00000127 de 19 de diciembre de 2023.

- Apéndice n.º 15:**
- Copia simple de Inscripción de Sociedades de Cable Video Perú S.A.C., N° Partida 11236434
 - Impresión digital de la Declaración Jurada de Intereses al inicio del Ejercicio 2021 de Ricardo Chavarría Oria

- Apéndice n.º 16:**
- Copia autenticada de Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, otorgada a Ricardo Chavarría Oria como gobernador regional de Lima, por el periodo de gobierno regional 2019 – 2022.
 - Copia simple del Oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024, en atención al documento en impresión digital del Oficio n.º 000532-2024-CG/GRLP de 11 de abril de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

- Apéndice n.º 17:** Copias simples de la siguiente documentación:
- Consulta RUC – SUNAT de Cable Video S.A.C. realizada el 20 de marzo de 2024 y Representantes Legales de 20501688593 – Cable Video Perú S.A.C.

- Apéndice n.º 18:**
- Copia simple de documento S/N de 16 de mayo de 2023, Expediente n.º 0820240306105 de 20 de mayo de 2024.
 - Copia fedateada del Oficio n.º 005-2024-CG/GRLP-SCE-MDH de 24 de abril de 2024.

- Apéndice n.º 19:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Requerimiento de servicio n.º 004-2023-MDSE de 3 de abril de 2023
 - Requerimiento de servicio n.º 005-2023-MDSE de 2 de mayo de 2023
 - Requerimiento de servicio n.º 007-2023-MDSE de 2 de junio de 2023



- Término de referencia del Servicio de Personal de Apoyo Administrativo para la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza del mes de abril de 2023.
- Término de referencia del Servicio de Personal de Apoyo Administrativo para la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanza del mes de junio de 2023.

Apéndice n.º 20: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae no documentado de Mirian Amelia Vicharra Huamán.
- Consulta RUC de Mirian Amelia Vicharra Huamán de 28 de abril de 2023
- Cartas de Autorización de Pago con Abono a Cuenta Bancaria con las siguientes fechas: 3 de marzo de 2023 y 5 de junio de 2023.
- Propuestas Técnica y Económica de Mirian Amelia Vicharra Huamán con las siguientes fechas: 3 de abril de 2023, 2 de mayo de 2023 y 5 de junio de 2023.
- Anexos n.º1, "Declaración Jurada de No Incompatibilidad y Nepotismo" de Mirian Amelia Vicharra Huamán con las siguientes fechas: 3 de abril de 2023, 2 de mayo de 2023 y 5 de junio de 2023.
- Anexos n.º2 "Declaración Jurada de No Tener Impedimento para Contratar" de Mirian Amelia Vicharra Huamán con las siguientes fechas: 3 de abril de 2023, 2 de mayo de 2023 y 5 de junio de 2023.
- Anexos n.º3 "Declaración Jurada de Confidencialidad", suscrita por la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán con las siguientes fechas: 3 de abril de 2023, 2 de mayo de 2023 y 5 de junio de 2023.

Apéndice n.º 21: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Memorándum n.º 070-2023-GM/MDH de 10 de abril de 2023.
- Informe n.º 063-2023-OLyBP/MDH de 11 de abril de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000087, aprobado el 11 de abril de 2023.

Apéndice n.º 22: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Orden de servicio – MDH n.º 134 de 11 de abril de 2023.
- Informe n.º 002-2023-KEGM de 28 de abril de 2023.

Apéndice n.º 23: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Memorándum n.º 078-2023-GM/MDH de 25 de abril de 2023.
- Acta de Conformidad n.º 143-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023
- Comprobante de pago n.º 313 de 2 de junio de 2023.
- Recibo por honorarios n.º E001-1 de 28 de abril de 2023.

Apéndice n.º 24: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Informe n.º 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000098, aprobado el 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 25: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Orden de servicio – MDH n.º 165 de 2 de mayo de 2023.
- Informe n.º 002-2023-VHMA de 26 de mayo del 2023.

Apéndice n.º 26: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Memorándum n.º 114-2023-GM/MDH de 29 de mayo de 2023.
- Acta de Conformidad n.º 140-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023.

- Comprobante de pago n.º 314 de 2 de junio de 2023.
- Recibo por honorarios n.º E001-2 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 27: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Informe n.º 0113-2023-OLyBP/MDH de 5 de junio de 2023
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000146, aprobado el 13 de junio de 2023.
- Orden de servicio – MDH n.º 233 de 13 de junio de 2023
- Informe n.º 003-2023-VHMA de 26 de junio del 2023

Apéndice n.º 28: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Memorándum n.º 140-2023-GM/MDH de 26 de junio de 2023
- Acta de Conformidad n.º 163-2023-GM-MDH de 26 de junio de 2023.
- Comprobante de pago n.º 381 de 27 de junio de 2023.
- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-3 de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.º 29:

- Copia autenticada de la credencial otorgada a Mirian Amelia Vicharra Huamán, como regidora del Concejo Municipal Distrital de Huanza por el periodo 2019 – 2022.
- Copia simple de Oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024, en atención al documento en impresión digital del Oficio n.º 000532-2024-CG/GRLP de 11 de abril de 2024 y documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.º 30:

- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0048 de 31 de enero de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0160 de 10 de marzo de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0248 de 4 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0318 de 27 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0433 de 7 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0514 de 29 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0604 de 26 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0690 de 25 de agosto de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0939 de 4 de noviembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia simple del Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.º 31: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Requerimiento de servicio n.º 001-2023-/MDSE recibido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales el 2 de enero de 2023.
- Requerimiento n.º 013-2023/MDH/OMA/CCPL de 1 de agosto de 2023
- Requerimiento de servicio n.º 005-2023-/MDSE de 2 de mayo de 2023
- Término de referencia para la contratación del "Servicio de Personal de Limpieza Pública en el Anexo de Acobamba Distrito de Huanza para la Municipalidad Distrital de Huanza" del mes de febrero de 2023.



- Término de referencia para la contratación del "Servicio de Personal de Limpieza Pública en el Anexo de Acobamba Distrito de Huanza para la Municipalidad Distrital de Huanza" del mes de agosto de 2023
- Servicio de Personal de Serenazgo para el Anexo de Acobamba de la Municipalidad Distrital de Huanza" del mes de mayo de 2023.
- Resolución de Alcaldía N° 080-2023-ALC/MDH-PH de 2 de junio de 2023.
- Ordenes de servicio MDH n.°s 249 de 13 de junio de 2023, 297 de 10 de julio de 2023, 342 10 de agosto de 2023, 399 de 15 de setiembre de 2023, 438 de 11 de octubre de 2023, 499 de 9 de noviembre de 2023 y 541 de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae no documentado de Martha Máxima Huamán Arteaga.
- Consultas RUC de Martha Máxima Huamán Arteaga con las siguientes fechas: S/F, 24 de mayo de 2023 y Reporte de Ficha RUC de 18 de setiembre de 2023.
- Cartas de Autorización de Pago con Abono a Cuenta Bancaria con las siguientes fechas: 6 de marzo de 2023 y 4 de agosto de 2023.
- Propuestas Técnica y Económica de Martha Máxima Huamán Arteaga con las siguientes fechas: 3 de enero de 2023, 02 de mayo de 2023 y 4 de agosto de 2023.
- Anexos n.° 1, "Declaración Jurada de No Incompatibilidad y Nepotismo" de Martha Máxima Huamán Arteaga con las siguientes fechas: 8 de enero de 2023, 2 de mayo de 2023 y 1 de agosto de 2023.
- Anexos n.°2 "Declaración Jurada de No Tener Impedimento para Contratar" de Martha Máxima Huamán Arteaga con las siguientes fechas: 1 de febrero de 2023, 2 de mayo de 2023 y 1 agosto de 2023.
- Anexos n.°3 "Declaración Jurada de Confidencialidad" de Martha Máxima Huamán Arteaga con las siguientes fechas: 1 de febrero de 2023, 2 de mayo de 2023 y 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 33: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Informe n.° 001-2023-OLyBP/MDH de 4 de enero de 2023
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000000014, aprobado el 26 de enero de 2023
- Informe n.° 001-2023-HAMM de 31 de enero de 2023
- Orden de servicio – MDH n.° 22 de 26 de enero de 2023

Apéndice n.° 34: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Memorándum n.° 005-2023-GM/MDH de 26 de enero de 2023
- Acta de Conformidad n.° 052-2023-GM-MDH de 7 de marzo de 2023,
- Comprobante de pago n.° 105 de 9 de marzo de 2023 por S/ 1 025,00
- Recibo por honorarios n.° E001-1 de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 35: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Informe n.° 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000000098, aprobado el 2 de mayo de 2023.
- Orden de Servicio – MDH n.° 173 de 2 de mayo de 2023.
- Informe n.° 002-2023-RVME de 25 de mayo de 2023.



- Apéndice n.º 36:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Memorándum n.º 114-2023-GM/MDH de 29 de mayo de 2023
 - Acta de Conformidad n.º 124-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023
- Apéndice n.º 37:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Comprobante de Pago n.º 305 de 30 de mayo de 2023.
 - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-2 de 29 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 38:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000192, aprobado el 10 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 39:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Orden de servicio – MDH n.º 335 de 10 de agosto de 2023
 - Informe n.º 002-2023-HVLE de 28 de agosto de 2023
- Apéndice n.º 40:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Memorándum n.º 214-2023-GM/MDH de 31 de agosto de 2023.
 - Acta de Conformidad n.º 020-2023-OMA/MDH de 31 de agosto de 2023.
 - Comprobante de Pago n.º 638 de 21 de setiembre de 2023.
 - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-3 de 18 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 41:**
- Impresión digital de la Declaración Jurada de Intereses, Ejercicio 2021, Oportunidad Al Inicio, de Mirian Amelia Vicharra Huamán.
- Apéndice n.º 42:**
- Copia certificada de Acta de Nacimiento de la señora Mirian Amelia Vicharra Huamán.
 - Copia certificada de Acta de Nacimiento de la señora Martha Máxima Huamán Arteaga.
 - Copia simple de Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 43:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Requerimiento de Servicio n.º 005-2023-/MDSE de 2 de mayo de 2023.
 - Requerimiento de Servicio n.º 007-2023-/MDSE de 2 de junio de 2023.
 - Requerimiento de Servicio n.º 009-2023-/MDH-H de 3 julio de 2023.
 - Requerimiento de Servicio n.º 010-2023-/MDH-H de 1 de agosto de 2023.
 - Requerimiento de Servicio n.º 014-2023-GM/MDH-H de 1 de setiembre de 2023.
 - Requerimiento de Servicio n.º 016-2023-GM/MDH/H correspondiente al mes de octubre.
 - Requerimiento de Servicio n.º 018-2023-GM/MDH/ correspondiente al mes de noviembre.
- Apéndice n.º 44:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Términos de Referencia "Servicio de Apoyo como Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza" correspondiente al mes de mayo de 2023.
 - Términos de Referencia "Servicio de Asistente Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza" correspondiente al mes de junio de 2023.
 - Términos de Referencia "Servicio de Asistente Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza" correspondiente al mes de julio de 2023.



- Términos de Referencia "Servicio de Asistente Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza" correspondiente al mes de agosto de 2023.
- Términos de Referencia "Servicio de Asistente Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza" correspondiente al mes de setiembre de 2023.
- Copia fedateada y simple de Términos de Referencia "Servicio de Asistente Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza" correspondiente al mes de octubre de 2023.
- Copia fedateada y simple Términos de Referencia "Servicio de Asistente Almacenero para la Municipalidad Distrital de Huanza" correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 45: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Informe n.º 076-2023-OLyBP/MDH de 2 de mayo de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000098, aprobado el 2 de mayo de 2023.
- Orden de servicio – MDH n.º 183 de 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 46: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Informe n.º 001-2023-EFNO de 25 de mayo de 2023.
- Acta de Conformidad n.º 129-2023-GM-MDH de 29 de mayo de 2023.
- Memorándum n.º 114-2023-GM/MDH de 29 de mayo de 2023.
- Comprobante de pago n.º 315 de 2 de junio de 2023.
- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-20 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 47: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Informe n.º 113-2023-OLyBP/MDH de 5 de junio de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000146, aprobado el 13 de junio de 2023.

Apéndice n.º 48: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Orden de servicio – MDH n.º 250 de 13 de junio de 2023.
- Informe n.º 002-2023-EFNO de 26 de junio de 2023
- Acta de Conformidad n.º 155-2023-GM-MDH de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.º 49: - Copia fedateada de Memorándum n.º 140-2023-GM/MDH de 26 de junio de 2023.

- Copia simple de Comprobante de Pago n.º 392 de 3 de julio de 2023.
- Copia fedateada de Recibo por honorarios electrónico n.º E001-21 de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.º 50: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000167, aprobado el 18 de julio de 2023.
- Orden de Servicio - MDH n.º 298 de 10 de julio de 2023.
- Informe n.º 007-2023-DHCP de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.º 51: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad n.º 197-B-2023-GM-MDH de 26 de junio de 2023.
- Memorándum n.º 169-2023-GM/MDH de 25 de julio de 2023.
- Comprobante de Pago n.º 501 de 7 de agosto de 2023.
- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-22 de 7 de agosto de 2023.



Apéndice n.º 52: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000192, aprobado el 10 de agosto de 2023.
- Orden de Servicio – MDH n.º 343 de 10 de agosto de 2023.
- Informe n.º 008-2023-DHCP de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 53: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad n.º 247-2023-GM-MDH de 31 de agosto de 2023,
- Memorándum n.º 214-2023-GM/MDH de 31 de agosto de 2023
- Comprobante de pago n.º 623 de 13 de setiembre de 2023,
- Recibo por honorarios n.º E001-23 de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 54: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000216, aprobado el 13 de setiembre de 2023.
- Orden de Servicio – MDH n.º 400 de 15 de setiembre de 2023.
- Informe n.º 009-2023-DHCP de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 55: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad n.º 269-2023-GM-MDH de 26 de setiembre de 2023
- Memorándum n.º 243-2023-GM/MDH de 26 de setiembre de 2023
- Comprobante de pago n.º 687 de 2 de octubre de 2023
- Recibo por honorarios n.º E001-24 de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 56: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000240, aprobado el 11 de octubre de 2023.
- Orden de Servicio - MDH n.º 439 de 11 de octubre de 2023.
- Informe n.º 010-2023-DHCP de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 57: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad n.º 296-2023-GM-MDH de 25 de octubre de 2023.
- Memorándum n.º 276-2023-GM/MDH de 25 de octubre de 2023.
- Comprobante de Pago n.º 780 de 31 de octubre de 2023
- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-25 de 30 de octubre de 2023

Apéndice n.º 58: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Informe n.º 190-2023-OLyBP/MDH de 9 de noviembre de 2023
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000264 de 9 de noviembre de 2023.
- Orden de Servicio - MDH n.º 500 de 9 de noviembre de 2023
- Informe n.º 011-2023-DHCP de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.º 59: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad n.º 307-2023-GM-MDH de 27 de noviembre de 2023
- Memorándum n.º 319-2023-GM/MDH de 27 de noviembre de 2023
- Comprobante de pago n.º 949 de 7 de diciembre de 2023
- Recibo por honorarios n.º E001-26 de 30 de noviembre de 2023.



- Apéndice n.º 60:**
- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0051 de 31 de enero de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0163 de 10 de marzo de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0251 de 4 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0321 de 27 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0436 de 7 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0517 de 29 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0693 de 25 de agosto de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0802 de 3 de octubre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0807 de 3 de octubre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 0942 de 4 de noviembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 1091 de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia fedateada de Comprobante de Pago n.º 1162 de 14 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
 - Copia simple de Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024.

- Apéndice n.º 61:**
- Impresión digital de la Declaración Jurada de Intereses, Ejercicio 2021, Oportunidad Al Inicio de Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino.

- Apéndice n.º 62:** Copias Certificadas de la siguiente documentación:
- Acta de nacimiento del señor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino
 - Acta de nacimiento del señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino

- Apéndice n.º 63:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Currículum vitae no documentado del Señor Nolberto Orlando Espinoza Faustino.
 - Consulta RUC de 24 de mayo de 2023.
 - Cartas de Autorización de Pago con Abono a Cuenta Bancaria con las siguientes fechas: 2 de junio de 2023, 3 de julio de 2023, 1 de agosto de 2023, 1 setiembre de 2023, 2 de octubre de 2023 y 2 de noviembre de 2023.
 - Propuestas Técnica y Económica con las siguientes fechas: 2 de mayo de 2023, 2 de junio de 2023, 3 de julio de 2023, 1 agosto de 2023, 1 de setiembre de 2023, 2 de octubre de 2023 y 2 de noviembre de 2023.
 - Anexos n.º 1, "Declaración Jurada de No Incompatibilidad y Nepotismo" con las siguientes fechas: 2 de mayo de 2023, 2 de junio de 2023, 3 de julio de 2023, 1 de agosto de 2023, 1 setiembre de 2023, 2 de octubre de 2023 y 2 de noviembre de 2023.
 - Anexos n.º 2 "Declaración Jurada de No Tener Impedimento para Contratar" con las siguientes fechas: 2 de mayo de 2023, 2 de junio de 2023, 3 de julio de 2023, 1 de agosto de 2023, 1 setiembre de 2023, 2 de octubre de 2023 y 2 de noviembre de 2023.



- Anexos n.º 3 "Declaración Jurada de Confidencialidad" con las siguientes fechas: 2 de mayo de 2023, 2 de junio de 2023, 3 de julio de 2023, 1 de agosto de 2023, 1 setiembre de 2023, 2 de octubre de 2023 y 2 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 64:**
- Copia fedateada del requerimiento de servicio n.º 002-2023-/MDSE de 2 de febrero de 2023.
 - Copia fedateada de Términos de Referencia "Servicio de Personal de Serenazgo para la Municipalidad Distrital de Huanza" correspondiente al mes de febrero de 2023.
 - Copia simple Oficio n.º 004 2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024, recibido por la comisión auditora el 3 de mayo de 2024
- Apéndice n.º 65:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Informe n.º 018-2023-OLyBP/MDH de 6 de febrero de 2023.
 - Certificación de crédito presupuestario, Nota n.º 0000000034 aprobado el 20 de febrero de 2023.
 - Orden de servicio – MDH n.º 058 de 20 de febrero de 2023.
 - Informe n.º 001-2023-PRSR de 28 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 66:** Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Acta de Conformidad n.º 050-2023-GM-MDH de 7 de marzo de 2023
 - Memorándum n.º 028-2023-GM/MDH de 22 de febrero de 2023
 - Comprobante de pago n.º 102 de 8 de marzo de 2023
 - Recibo por honorarios n.º E001-17 de 7 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 67:**
- Copia autenticada de la credencial otorgada a Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino como regidor del Consejo Municipal Distrital de Huanza por el periodo 2019 – 2022.
 - Copia simple del Oficio n.º 001137-2024-SG/JNE de 17 de abril de 2024, en atención al documento en impresión digital del Oficio n.º 000532-2024-CG/GRLP de 11 de abril de 2024 y documentos adjuntos en copia simple
- Apéndice n.º 68:**
- Copia certificada del Acta de matrimonio del señor Oswaldo Yrinea Espinoza Faustino y la señora Gabina Arcelia Ricasca Ayros, madre de la señora Sila Rumelia Pérez Ricasca.
 - Copia certificada el Acta de nacimiento de la señora Sila Rumelia Pérez Faustino.
 - Copia simple del Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024
- Apéndice n.º 69:** Impresión con visto bueno y firma digital de Pliego de Hechos, motivos de la comunicación, cedulas de notificación, cedulas de notificación electrónica, cargos de notificación y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:
- Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos con los motivos de comunicación por cada uno de los involucrados y Oficio n.º 007-2024-CG/GRLP-SCE-MDH de 24 de mayo de 2023 con sus documentos de notificación, adjuntos con firma digital.
 - Impresiones con firma digital de Cedula de Notificación n.º 001-2024-CG/GRLP-SCE/MDH de 29 de mayo de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/GRLP-01-025 y Cargo de Notificación.



- Impresiones con firma digital de Cedula de Notificación n.º 002-2024-CG/GRLP-SCE/MDH de 29 de mayo de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/GRLP-01-025 y Cargo de Notificación.
- Impresiones con firma digital de Cedula de Notificación n.º 003-2024-CG/GRLP-SCE/MDH de 29 de mayo de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/GRLP-01-025 y Cargo de Notificación.
- Impresiones con firma digital de Cedula de Notificación n.º 004-2024-CG/GRLP-SCE/MDH de 29 de mayo de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/GRLP-01-025 y Cargo de Notificación.
- Impresiones con firma digital de Cedula de Notificación n.º 005-2024-CG/GRLP-SCE/MDH de 29 de mayo de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2024-CG/GRLP-01-025 y Cargo de Notificación.
- Copia simple de la Carta N° 001-2024-MMVH de 4 de junio de 2024 y Cedula de Notificación n.º 003-2024-CG/GRLP-SCE/MDH de 29 de mayo de 2024 en copia simple e impresión de correo electrónico de 4 de junio de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

- Apéndice n.º 70:**
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huanza, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 025-MDH-H de 19 de enero de 2022.
 - Copia simple de Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024.

- Apéndice n.º 71:**
- Copia fedateada y simple de la Directiva n.º 004-2023-MDH/PH, Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huanza, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 025-2023 ALC/MDH-PH de 31 de enero de 2023.
 - Copia simple de Oficio n.º 004-2024-GM-MDH/PH de 26 de abril de 2024.

Huacho, 18 de junio de 2024


Miuler Richard Escobedo Espinoza
Supervisor



Jossy Yadir De Paz Mendez
Jefe de Comisión


Jackelyn Graciela Pizarro Sosa
Abogado



La Gerenta de la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 18 de junio de 2024



Ginna Gabriela Gamarra Solano
Gerenta de la Gerencia Regional de Control
de Lima Provincias

Apéndice n.º 1

M

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14939-2024-CG/GRLP-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de La Municipalidad Distrital de Huanza, durante el periodo 2023, contrataron a proveedores que se encontraban impedidos para contratar con el Estado, entre ellos, a una empresa cuyo socio mayoritario fue Gobernador Regional de Lima durante el periodo 2019-2022, a una ex regidora de la entidad que ejerció funciones en el periodo 2019-2022 y a su madre, al hermano e hijastra de otro ex regidor que ejerció funciones en el periodo 2019-2022, quienes además no acreditaron cumplir con el perfil requerido en los términos de referencia; situaciones con las cuales se afectó el correcto funcionamiento de la administración municipal, así como la afectación a los principios de competencia, igualdad de trato e integridad previstos en la ley de contrataciones del estado.	Carlos Francisco De La Cruz Delfin	06741317	Gerente Municipal	04/01/2023	Hasta la actualidad	DL. N° 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X	
		Christian Abel Galarza Sánchez	47853486	Responsable de la Oficina de Logística	02/05/2023	Hasta la actualidad	Locador	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X	
		Milagros Manuela Vega Huamán	48466741	Encargada de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales	04/01/2023	02/05/2023	Locador	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X	
		Ervin Dionisio Castro Cosquillo	44778665	Responsable de la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto	10/01/2023	30/11/2023	Locador	[REDACTED]	[REDACTED]				X
		Ketty Gumercinda Carhuas Guillermo	71248663	Jefe de la Oficina de Tesorería	31/01/2023	31/12/2023	Locador	[REDACTED]	[REDACTED]				X





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 946-2024-CG/GRLP

EMISOR : KAROL WOTTILA CORDERO TORRES - SUPERVISOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : VIDAL CRISTIAN GARCIA ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : CONCEJO DISTRITAL DE HUANZA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación a la realización del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de Servicios a Proveedor Impedido para Contratar con el Estado que tenía vínculo con el Ex Gobernador Regional de Lima durante el Periodo 2019-2022 y a Locadores de Servicio que tenían Parentesco Con Regidores de la Municipalidad Distrital de Huanza en el Año 2023". Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 14939-2024-CG/GRLP-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20218049835**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000104-2024-CG/GRLP
2. Oficio N°000946-2024-CG-GRLP[F]
3. 1C 14939-2024-T1-440-659[F]
4. 1C 14939-2024-T1-1-219[F]
5. 1C 14939-2024-T1-220-439[F]
6. 1C 14939-2024-T1-660-877[F]
7. 14939-2024-T2-1-187[F]
8. 14939-2024-T2-188-375[F]
9. 14939-2024-T2-376-563[F]
10. 14939-2024-T2-564-750[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **69KFWLE**



NOTIFICADOR : KAROL WOTTILA CORDERO TORRES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **69KFWLE**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000104-2024-CG/GRLP

DOCUMENTO : OFICIO N° 946-2024-CG/GRLP

EMISOR : KAROL WOTTILA CORDERO TORRES - SUPERVISOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : VIDAL CRISTIAN GARCIA ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : CONCEJO DISTRITAL DE HUANZA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20218049835

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1628

Sumilla: Me dirijo a usted con relación a la realización del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de Servicios a Proveedor Impedido para Contratar con el Estado que tenía vínculo con el Ex Gobernador Regional de Lima durante el Periodo 2019-2022 y a Locadores de Servicio que tenían Parentesco Con Regidores de la Municipalidad Distrital de Huanza en el Año 2023". Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 14939-2024-CG/GRLP-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N°000946-2024-CG-GRLP[F]
2. 1C 14939-2024-T1-440-659[F]
3. 1C 14939-2024-T1-1-219[F]
4. 1C 14939-2024-T1-220-439[F]
5. 1C 14939-2024-T1-660-877[F]



6. 14939-2024-T2-1-187[F]
7. 14939-2024-T2-188-375[F]
8. 14939-2024-T2-376-563[F]
9. 14939-2024-T2-564-750[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huacho, 18 de Junio de 2024

OFICIO N° 000946-2024-CG/GRLP

Señor:

Vidal Cristian Garcia Rojas

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Huanza

Av. Asunción De Huanza S/N

Lima/Huarochiri/Huanza

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 14939-2024-CG/GRLP-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000600-2024-CG/GRLP de 22 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante la cual, se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de Servicios a Proveedor Impedido para Contratar con el Estado que tenía vínculo con el Ex Gobernador Regional de Lima durante el Periodo 2019-2022 y a Locadores de Servicio que tenían Parentesco Con Regidores de la Municipalidad Distrital de Huanza en el Año 2023".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 14939-2024-CG/GRLP-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ginna Gabriela Gamarra Solano

Gerente Regional de Control de Lima Provincias

Contraloría General de la República

(GGS/jdm)

Nro. Emisión: 05561 (C823 - 2024) Elab:(U10149 - C823)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QXNYOOA**

